

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 07-2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SIETE-DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GOICOECHEA, EL DÍA LUNES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIECINUEVE HORAS EN EL SALÓN DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.

REGIDORES PROPIETARIOS: IRENE CAMPOS JIMÉNEZ, PRESIDENTA, ROSEMARY ARTAVIA GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTA, JOAQUÍN SANDOVAL CORRALES, GUILLERMO A. GARBANZO UREÑA, JULIO MARENCO MARENCO, ROSA ALVARADO CORTÉS, RONALD ARRIETA CALVO, GERARDO QUESADA ARIAS Y NELSON SALAZAR AGÜERO.

REGIDORES SUPLENTE: JOHNNY SOTO ZÚÑIGA, CARLOS MURILLO ARTAVIA, LIA MUÑOZ VALVERDE, PAULA SINAI MORA SOTO, NICOLE MESÉN SOJO, LUIS A. CÉSPEDES RODRÍGUEZ, JOSÉ DANIEL PÉREZ CASTAÑEDA, OLGA MARTA BOLAÑOS JIMÉNEZ E IRENE RAMÍREZ ACUÑA.

SÍNDICOS PROPIETARIOS: ELIZABETH DÍAZ FERNÁNDEZ, CHRISTIAN MUÑOZ ROJAS, RODOLFO BRENES BRENES, WILLIAM GARCÍA ARIAS, LORENA MIRANDA CARBALLO, MINOR H. ESQUIVEL PEREIRA Y MARTÍN E. PICADO AGUILAR.

SÍNDICOS SUPLENTE: CARLOS M. ALFARO MARÍN, SARA CORDERO MURILLO, JULIA N. FLORES TREJOS, MARLENE MARTÍNEZ ZÚÑIGA, LUIS A. ACOSTA CASTILLO, MARÍA CRISTINA GÓMEZ PÉREZ E IRIS VERA VARGAS SOTO.

LICDA. ANA LUCÍA MADRIGAL FAERRON, ALCALDESA MUNICIPAL, LIC. MARIANO OCAMPO ROJAS, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO Y ZAHYRA ARTAVIA BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

Orden del día

- I. Aprobación Acta Sesión Ordinaria N° 06-2018
- II. Asunto Urgente
- III. Convocatoria a Sesión Extraordinaria N° 04-2018 el jueves 15 de febrero de 2018
- IV. Dictámenes de Comisiones
- V. Mociones
- VI. Control Político
- VII. Copias de oficio para conocimiento.

CAPITULO PRIMERO

APROBACIÓN ACTA

ARTICULO 1º SESION ORDINARIA N° 06-2018

La Presidenta Municipal pone a conocimiento el Acta de la Sesión Ordinaria N° 06-2018.

El Regidor Propietario Joaquín Sandoval Corrales indica, estamos presentando un recurso de revisión que está en la mesa.

Se procede a dar lectura al Recurso de Revisión suscrito por los Regidores Propietarios Joaquín Sandoval Corrales, Gerardo Quesada Arias, Rosemary Artavia González y Guillermo Garbanzo Urefia.

“Los suscritos regidores propietarios de la Municipalidad de Goicoechea, con el debido respeto venimos en tiempo y forma; de conformidad con el artículo 153 del Código Municipal, a interponer RECURSO DE REVISION en contra del acuerdo del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria 06-18, donde se aprobó el dictamen 81-2016 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

"Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que apruebe:

No aprobar compensación

1". No aprobar la liquidación de derechos laborales solicitada por la Lic. Ana Lucia Madrigal Faerron, Alcaldesa Municipal, por concepto de pago de vacaciones no disfrutadas de dos periodos (2014-2015 y 2015-2016} finalizados e/30 de abril de 2016, por un monto de tres millones quinientos ochenta mil trescientos cuenta y siete colones y 67/100 (3.580.347,67)... por cuanto de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política y el Código de Trabajo, reiteradas ampliamente en las jurisprudencia/ judicial y administrativa, las vacaciones son un derecho de toda persona trabajadora y la compensación puede operar únicamente en los casos excepcionales dispuestos taxativamente; y que en esta caso la solicitud justificó la compensación en el Artículo 156 inciso a) del Código por cese de la relación laboral al fin de su anterior mandato, circunstancia que no se dio al resultar reelecta y seguir en el cargo sin solución de continuidad, política que ha aplicado esta Municipalidad en otros casos similares.

Programar vacaciones

2" En vista de que la Sra. Alcaldesa acumuló vacaciones no disfrutadas en los periodos 2014-2016 y de que tampoco ha disfrutado las del periodo 2017, siendo que no disfrutarlas podría provocar un deterioro en la salud física y psíquica del trabajador, que *es un deber del patrono* asegurar su programación y disfrute oportuno y completo, y dado que cuenta con poderes de delegación y con la figura de los Vicealcaldesa, el primero funcionario de tiempo completo, que pueden sustituirla en sus ausencias, indicar a la Alcaldesa que es su

deber como trabajadora y como jerarca programar el disfrute de sus vacaciones, tanto acumuladas de periodos anteriores como para el actual y los futuros, para lo cual se le solicita informar oportunamente al Concejo en aras de privilegiar la colaboración y debida comunicación.

De la simple lectura de dicho acuerdo se desprende que es ilegal, ilícito e ilegítimo, por contravenir el ordenamiento jurídico, siendo de tener presente que el numeral 156 del Código de trabajo señala:

"Las vacaciones serán absolutamente indispensables, salvo las siguientes excepciones: a. Cuando el trabajador cese en su trabajado por cualquier causa, tendrá derecho a recibir el importe correspondiente por las vacaciones no disfrutadas b. Cuando por alguna circunstancia justificada el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones, podrá convenir con el patrono el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres periodos acumulados. Esta compensación no podrá otorgarse, si el trabajador ha recibido este beneficio en los dos años anteriores."

Primeramente, estimamos que es pertinente y hasta obligatorio señalar a este Concejo Municipal que ese dictamen 81-2016, desde la página 1 a 25 es una serie de párrafos copiados bajo un diferentes títulos, donde no se establece una relación lógico entre todo el escrito, entre todas esas copias textuales de sentencias, de leyes y dictámenes pegadas ahí, una tras otra, no creo que correspondan a un informe técnico con el rigor necesario para resolver sobre lo que le fue encomendado a la Comisión. Compañeros debemos tener presente que el ente público, como lo es este Concejo Municipal debe motivar sus actos, o sea indicar los fundamentos de hechos y de derecho que lo llevan a tomar una decisión, ello posibilitara que en caso de un recurso 'por parte de tercero interesado sobre ese acto, el mismo tenga la contundencia científico jurídica para soportar el escrutinio sobre su objeto, legalidad y fundamentación que el interesado puedas ejercer el régimen recursivo de estimarlo pertinente. No obstante, el dictamen 81-2016 no está redactado de manera técnica, ni motivado adecuadamente, sino que es lo que se conoce como "Copy and paste" o "Copie y pegue".

A. DEL DERECHO DEL TRABAJADOR A LA COMPENSACION DE LAS VACACIONES NO DISFRUTADAS

La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, conociendo y resolviendo de idéntico reclamo presentado por otro Alcalde Municipal, para que se le pagaran las vacaciones que no pudo disfrutar durante su mandato, no solo declaró clara y llanamente que ese Alcalde Municipal tenía razón en su reclamo, sino que expresamente indicó que la Municipalidad demandada debía pagarle esos extremos, debía pagarle los días de vacaciones no disfrutados al momento de finalizar el período por el cual había sido electo en ese cargo. En esa sentencia los señores Magistrados de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia han establecido claramente la procedencia del pago de vacaciones no disfrutadas durante la vigencia de la relación laboral de un Alcalde Municipal con el Municipio para el cual fue electo en ese alto cargo, ya que de lo contrario habría un enriquecimiento ilícito. Al respecto, y para que aquí le quede claro a todos, esa sentencia 2011-000401 dice:

"... sin embargo, el argumento que expresa la corporación demandada en el sentido de que al no haberlas disfrutado no procede su pago al no existir una norma que así lo autorice no resulta de recibo. El propio constituyente definió en la norma que la regulación en cuanto a la forma del disfrute de este derecho correspondería al legislador(a). Si bien, el artículo 146 inciso e) el cual regula la cantidad de días de vacaciones que le corresponden a los/las servidores/as municipales, -y es el que resulta de aplicación en el caso concreto-, no dispone nada en cuanto a la posibilidad de compensar las vacaciones no disfrutadas al momento de la terminación de la relación laboral; esta norma debe ser integrada con lo señalado por el numeral 156 inciso a) del Código de Trabajo -el cual resulta de aplicación supletoria tal y como expresamente lo dispone el párrafo cuarto del artículo 586 en relación con el 585 ambos de ese mismo cuerpo normativo-. Así las cosas, de conformidad con lo normativa citada, resulta procedente el reclamo de la actora para que se le reconozca el pago de las vacaciones no disfrutadas durante la vigencia de la relación laboral que mantuvo con la municipalidad accionada. (resaltado no es del original)

En igual sentido se ha referido la Procuraduría General de la República en múltiples criterios, entre ellos en el dictamen C-285-2011 de fecha 21 de noviembre del 2011, donde señaló *"De conformidad con la Sentencia No. 401, de 8:35 horas de 12 de mayo del 2011, emanada de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, y demás precedentes judiciales arriba citados, así como los artículos 59 constitucional, 156, inciso a) y 586 párrafo del Código de Trabajo, es nuestro criterio de manera general y abstracta, que resulta procedente el pago de las vacaciones no disfrutadas por un alcalde municipal al término de su especial relación de servicio con la respectiva municipalidad. Asimismo, es procedente el pago de las vacaciones de períodos anteriores no disfrutadas por dicho funcionario al término de su especial relación con esa Municipalidad, siempre y cuando entre un período y otro de nombramiento no haya transcurrido el plazo de prescripción estipulado en el artículo 602 del Código de Trabajo."* (El marcado no es del original)

El Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito de Alajuela (San Ramón), citado por la PGR en el criterio C-285- 2011, en similar sentido indicó:

"Así las cosas, aún cuando el Alcalde municipal sea catalogado como funcionario gobernante y de tiempo completa (art. 20 Código Municipal), es claro que tiene derecho a que se le aplique aquellas disposiciones contenidas en el artículo 59 constitucional, referidas al derecho de disfrutar en forma efectiva al menos dos semanas por cada cincuenta semanas de servicio continuo. Como se ha podido observar de ese texto, siendo que el derecho vacacional es un derecho Innegable de todo trabajador que presta sus servicios por cuenta ajena, no hay duda que el Alcalde Municipal debe disfrutarlo para la recuperación de sus fuerzas. Ahora bien, si se reconoce el derecho a disfrutarlas, también debe reconocerse el derecho a que se indemnice su no disfrute, pues de lo contrario, se estaría legitimando, un enriquecimiento sin causa para la administración, pues obtiene los servicios del funcionario, sin ofrecer contraprestación alguna por los mismos..."

En síntesis, muy claramente se nos indica que los Alcaldes Municipales tienen el derecho constitucional y legal al pago de las vacaciones, y a la vez tienen derecho de que se les indemnice, al final de su relación laboral, es decir del período por el que fueron elegidos, de las vacaciones no disfrutadas a través del pago de los días no disfrutados.

La obligación de este Concejo Municipal, en caso de dudar sobre el monto y cálculo de pago a realizarse a la Sra. Alcaldesa, por concepto de vacaciones no disfrutadas es el correcto, debe solicitar criterio experto, por ejemplo de sus asesores expertos en derecho laboral, incluso a la misma Administración, por ejemplo al Departamento de Recursos Humanos, quien es el especialista en la materia. Lo cual, se acepta en el mismo dictamen, página 25 cuando se señala "...las cifras y cálculos son responsabilidad de la Administración...", asimismo que la cantidad de días a disfrutar por vacaciones se debe contar desde la fecha de ingreso como vicealcaldesa, si tomamos en cuenta la naturaleza de las vacaciones que es el descanso del trabajador después de 52 semanas de trabajo continuo, pero se reitera, si el Concejo tiene duda, pues compañeros para eso tenemos contratados a muchos asesores expertos, y ni que decir de la cantidad de asesores "ad honorem", que en caso de ser necesario deben en ejercicio del conocimiento y experticia que les facultó para ocupar esos cargos, despejar las dudas que tengan los miembros del Concejo Municipal y de sus Comisiones, para ello precisamente se ha establecido la figura del asesor de comisión y asesores de fracciones.

SEGUNDO. DEL INICIO Y CULMINACION DE LA RELACION LABORAL DEL ALCALDE

Que en resolución N.º 1308-E11-2016 de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis el tribunal Supremo de Elecciones realiza "*Declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, con excepción de Curridabat, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte*", señalándose:

"De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las municipalidades de los cantones de la Declaratoria de elección Alcaldes y vicealcaldes 2016- 2020 Provincia de San José Folio 10 de 16 provincia de San José, con excepción de Curridabat, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

*GOICOECHEA ALCALDESA 501710313 ANA LUCIA MADRIGAL FAERRON PLN
VICEALCALDE PRIMERO 113150749 FERNANDO MIGUEL CHAVARRIA QUIROS
PLN VICEALCALDE SEGUNDO 105720940 WILLIAM FALLAS BOGAR/N PLN"*

Por ende, es a partir de esta declaratoria, o sea del nombramiento formal y por el período correspondiente de 08 de mayo de 2016 a 07 de mayo de 2020, donde se inicia una nueva relación laboral de la actual Alcaldesa Municipal con la respectiva Municipalidad. Ello consecuentemente da por finalizada la anterior relación de la Alcaldesa Madrigal Faerron con esta Municipalidad que fue desde 2010 hasta el 07 de mayo de 2016; el que un

funcionario de elección popular se reelija para el mismo cargo, como aquí sucedió, no conlleva que la relación laboral deba ser entendida como continua, nada podría estar más alejado de la realidad y entenderlo así no es posible; sino que lo que ocurre, como bien si lo entienden los Sres. Magistrados de la Sala Segunda en su sentencia ya antes citada, que hasta fue citada en el Dictamen de Comisión de Hacienda Y Presupuesto N. 81-2016, se dio una culminación de la relación entre Alcalde y Municipio, finalizó toda relación con el acaecimiento de la fecha en la que finalizó ese período especial de 6 años que duró el período de las autoridades municipales inmediato anterior a este que ahora estamos; y con esa declaratoria que antes citamos se inició un nuevo período, independiente del anterior y un nuevo inicio conforme con la declaratoria que en tal sentido realiza el Tribunal Supremo de Elecciones.

Situación similar acaece cuando en el sector privado se despide a un trabajador pagándosele los extremos laborales, y se contrata nuevamente a ese trabajador. En cada ocasión en que finaliza la relación laboral, debe el patrono pagar todos los extremos laborales pendientes, tal como aguinaldo proporcional y vacaciones pendientes. Así fue el criterio de la Dirección Jurídica en el DJ-227-2016 donde se señaló:

"es un nombramiento a tiempo determinado; está limitado al periodo electoral por el que ha sido elegido(..) En caso de una reelección (...) los derechos del periodo anterior han de ser liquidados, pues es una relación ya finalizado, que no puede ser retenida como continuación en el nuevo periodo por el que resultó electo ... los periodos vacaciones que acumule ... al momento de finalizar el periodo por el cual ha resultado electo, han de serie liquidados, es decir pagadas, pues ha concluido ese periodo electoral y con ello todos los beneficios y las respectivas obligaciones del mismo."

Quizá no se tomó en consideración al dictaminar, que el artículo 682 del Código de Trabajo señala que es trabajador del estado, de sus instituciones u órganos *"toda persona que preste aquel o a estos un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento que le fue expedido por autoridad o funcionario competente..."*

El nombramiento de la señora Alcaldesa para el período 2014-2016, culminó el 07 de mayo del 2016, culminando esa relación laboral en todos sus extremos y alcances, y por ende debiéndosele cancelar las vacaciones no disfrutadas al momento. Y entonces a partir del 08 de mayo del 2016 inició una nueva relación laboral con la Municipalidad, ya que no hay una prórroga, sino un nuevo nombramiento, como se desprende de la lectura de la resolución 1308-E11-20-16 del Tribunal Supremo de Elecciones. En la elección de autoridades municipales para el período 2016-2020 la actual Alcaldesa resultó reelecta, no prorrogada en su cargo, sino reelecta para un nuevo período. Tengamos claro que las elecciones municipales son para elegir Alcalde Municipal, no para determinar si procede o no la reelección.

Con respecto a que la señora Alcaldesa no avisó al presente órgano colegiado que acumularía vacaciones, eso no es necesario, ni mucho menos obligatorio; nosotros los regidores no somos el superior administrativo disciplinario de la Alcaldía Municipal; tengamos claro que entre ambos órganos no existe una relación de jerarquía, ni de subordinación, sino que nos encontramos ante un órgano bifronte, donde impera la

colaboración interadministrativa. Lo cual se señaló en el dictamen 81-2016, pág. 20, pero este precepto de deja de lado y no se aplicó al resolver.

Asimismo, resulta claro al respecto, y tampoco se tomó en cuenta al resolver por la comisión el pronunciamiento que se citó textualmente en el mencionado dictamen, y que consta a folio 21, que dice "... la decisión del Alcalde de tomar su periodo de descanso anual debe ser puesta en conocimiento del Concejo municipal oportunamente, a fin de tomar las previsiones del caso, no tanto porque ese órgano colegiado deba autorizar su disfrute cual si fuera su superior jerárquico, sino para garantizar que no se afecte negativamente la continuidad y eficiencia de las actividades del gobierno local...". Se cita la jurisprudencia, parece tenersele clara en el dictamen, pero se resuelve distinto.

De lo anterior, fácilmente se logra comprender que la Alcaldesa no es subordinada del Concejo, y solo avisa por un asunto de colaboración, no por autorización, y avisa en el caso de tomar las vacaciones, no en situación diversa. No es procedente el que este Concejo le pretenda imponer a la Alcaldesa Municipal un calendario de vacaciones.

TERCERO. DE LA COMPETENCIA DEL ALCALDE COMO ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y JEFE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (146 INCISO A Y K DEL CÓDIGO MUNICIPAL)

De conformidad con el Código Municipal incisos a y k, al Alcalde Municipal le competen las potestades de administración interna, por lo que las vacaciones quedan supeditadas al sistema de autorización por él fijadas, por lo que el Concejo no puede tomar decisiones al respecto, ya que habría una invasión de competencias y una violación al principio de legalidad y de inderogabilidad singular de la norma. Al respecto, el Tribunal Contencioso Administrativo en resolución 433-2015, resolviendo el veto interpuesto por la Alcaldesa Municipal Ana Lucía Madrigal Faerron señaló:

"El derecho a disfrute de vacaciones de estos funcionarios, esto regulado en el numeral en el artículo 146 inciso e) del Código Municipal, siendo entonces que el personal que sea nombrado por el Alcalde, ven en él a su máximo jerarca, de modo que las vacaciones quedan supeditadas al sistema de autorización por él fijados ... El artículo 13 del Código Municipal establece las atribuciones del-Concejo, que se pueden resumir en la fijación de política y prioridades de desarrollo de su cantón, pero no confiere potestad de administración interna dentro del seno de la municipalidad ... no es posible que el Concejo Municipal asuma competencia que no le han sido atribuidas por ley. En aplicación también del artículo 182 y 102 inciso d) de este último cuerpo normativo. Como se desprende de ello, el acuerdo debe ser anulado, por existir un vicio en la competencia del Concejo..." (Resaltado no es del original)

Petitoria:

Por todo lo anterior, conforme con los planteamientos expuestos, la señora Ana Lucía Madrigal Faerron tiene derecho a que le compense, mediante el pago de las mismas, las vacaciones no disfrutadas en el período de su anterior nombramiento en el cargo, las cuales

corresponde a los períodos no disfrutadas en los períodos de su nombramiento anterior de ese cargo, correspondiendo a 2014-2015 y 2015-2016, ya que es un derecho constitucional y legal. Siendo de reiterar que jurisprudencialmente, tanto en lo judicial, como en lo administrativo, se ha establecido que tiene derecho a vacaciones, y a la vez a que se le compensen. En el dictamen 81- 2016 no se indicó un solo argumento, conforme a derecho, que conlleve una conclusión diferente, por el contrario se transcribió la sentencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia que deja en claro la procedencia y obligatoriedad del pago, así como lo dictaminado por la Procuraduría General de la República en idéntico sentido sobre ese mismo tema, que otorga el derecho de que se paguen a los Alcaldes Municipales las vacaciones no disfrutadas al finalizar el período por el cual fueron electos. Por ende, los suscritos Regidores fundamentamos las razones de nuestro presente reproche en contra de ese acuerdo, salvando nuestro voto y eventuales responsabilidades sobre este tema, ya que el tener por aprobado dicho dictamen, podría conllevar responsabilidad disciplinaria y civil de los miembros del órgano colegiado, al tomarse acuerdos contrarios que estimamos son contrarios a derecho, y es esa la única razón del presente recurso, el evitar que se tomen acuerdos contrarios a derecho, que ningún beneficio traerán a esta municipalidad, y si presentan un elevado riesgo a la institucionalidad y finanzas del Municipio, por no estar conformes a derecho.”

El Regidor Propietario Nelson Salazar Agüero indica, yo tengo una duda sobre ese recurso, si ustedes tienen documentado, cual fue el argumento que la comisión presento para no tomar las vacaciones, tomando en cuenta que hay una figura que constitucionalmente está preparada para que asuma en casos de ausencia del primero, entonces, yo supongo que tiene que ser un argumento tal vez que no hayan vicealcaldes entonces era urgente que la Alcaldía no podía quedar acéfala, eso por ahí y segundo, está hablando de los recursos que se ven comprometidos, bueno si la Administración no tiene un argumento sólido como para que se le pueda pagar esa plata también de igual forma podrían verse comprometidos los recursos al pagar algo que no tiene fundamento.

La Presidenta Municipal señala, para aclararle a don Nelson, si había Vicealcaldesa estaba doña Zeidy Franceschi.

El Regidor Propietario Ronald Arrieta Calvo manifiesta, me parece que según pude entender la argumentación gira alrededor de que la Alcaldesa concluyo su relación laboral el 7 de mayo de 2016, yo tengo entendido que a uno en Costa Rica le pagan prestaciones cuando uno tiene ese rompimiento de relaciones laborales, yo quisiera saber cuánto le pagaron a la señora Alcaldesa en esa liquidación que le hicieron, porque entonces tuvieron que haberle pagado las vacaciones, cuando a uno lo liquidan le pagan prestaciones y le pagan las vacaciones que no ha disfrutado, entonces, yo quisiera saber cuánto le pagaron en esa liquidación por las prestaciones.

El Regidor Suplente Johnny Soto Zúñiga expresa, una pregunta jurídica para don Mariano, si cabía un recurso de revisión y no un veto, aunque sea un asunto de la señora Alcaldesa que es la que ejerce el derecho al veto si es posible jurídicamente establecer un veto sobre un dictamen de una liquidación de pago de prestaciones, porque por lo menos en mi caso jurídicamente me hubiera gustado que esto se hubiera llevado al Tribunal Contencioso de Jerarquía Impropia para que jurídicamente lo resuelva un juez impropio

para salvar todo lo relativo a las vías respectivas para que de aquí en adelante, me gusta más la jurisprudencia de un juez de justicia que para eso es que los tenemos.

El Regidor Suplente Daniel Pérez Castañeda señala, aquí lo que hay que analizar efectivamente es eso, porque las vacaciones solo se pueden pagar al momento del cese de la relación laboral, también hay mucha jurisprudencia que va a determinar que cuando usted termina el contrato y lo contratan al día siguiente es continuidad laboral, porque se tiene siempre que calcular en favor de la persona, en favor del trabajador y en ese caso lo que más favorece es que exista la continuidad laboral, entonces, en ese sentido que ya ha habido mucha jurisprudencia se establece que se debe cancelar vacaciones cuando existe un cese, ya termina el contrato y la relación laboral, en este caso todavía existe una relación laboral, en este caso todavía hay tiempo para que disfrute las vacaciones es otra condición que debe cumplir, por tanto no creo que debería pagársele vacaciones ya que también es una política de este municipio en no pagar vacaciones no disfrutadas, si no sean disfrutadas conforme lo dice el Código y la Contraloría la cual es clara en el tema de que deben disfrutarse en la medida de lo posible, únicamente se pagan vacaciones cuando es imposible que se disfruten y en este momento todavía hay tiempo a que se disfruten esas vacaciones y todavía no ha cesado la relación laboral y repito hay mucha jurisprudencia que establece que cuando a usted lo cesan y te contratan al día siguiente existe continuidad laboral, inclusive, en ese tema han habido varios alcaldes que ya han generado derechos laborales de algún tipo debido a sus años en el puesto de alcalde con dicha jurisprudencia, entonces, en ese sentido consideramos que esas vacaciones deben ser disfrutadas como cualquier otro trabajador, que se tenga el derecho para digamos ir despejarse, replantearse realmente cosas, posiblemente el descansar, ese es el derecho y es el que debe ser disfrutado y también que aquí no se le está rechazando ningún derecho a la señora Alcaldesa, si ella decide no disfrutar sus vacaciones en el 2020 sin lugar a duda se le deberían pagar todas y cada una de las que no haya tomado.

El Síndico Suplente Carlos Alfaro Marín manifiesta, si en eso hay mucha tela que cortar, pero lo que sí es extraño es que teniendo Recursos Humanos toda la potestad de indicarle a la señora Alcaldesa cuando quiere salir a vacaciones, porque ella puede solicitarlas, definitivamente lo hace adrede para no salir nunca a vacaciones y disfrutar, yo no sé si disfruta del dinero, esa es la forma, en mis tiempos en Fuerza y Luz nosotros teníamos sangre, teníamos vacaciones, yo espero que coja sus vacaciones que vaya a disfrutar tranquila y que regrese con las pilas cargadas, pero yo creo que no se debe de pagar eso.

El Regidor Suplente Luis Céspedes Rodríguez expresa, yo no voy a decir si me opongo o no a esta propuesta o a este recurso, si quiero que quede claro y que conste en acta que para los trabajadores de este Municipio todos sin excepción y que son cubiertos por los convenios que tiene la Municipalidad deben de ser cubiertos igual que la señora Alcaldesa, si este municipio acuerda pagar las vacaciones ellos tendrán derecho también a pedir se les paguen las vacaciones porque este Concejo toma decisiones en base a igualdad y a equidad, por lo tanto, este acuerdo no puede ser un acuerdo solamente para una persona sino para todas las personas que reciben recursos de salarios de este municipio y que quede claro, los trabajadores de este Municipio desde el que barre caños hasta el más alto

funcionario tendrá derecho a recurrir a este Concejo en las mismas condiciones y en las mismas calidades.

El Regidor Propietario Joaquín Sandoval Corrales indica, señora Presidenta en vista de que se nos está violentando el artículo 93° del Reglamento, entonces, yo no voy a argumentar la presentación de este recurso, ya que el artículo 93° para que quede en acta dice de la siguiente manera “El Recurso de Revisión es un derecho de los Regidores y como tal debe ser invocado ante el Concejo Municipal inmediatamente después de la aprobación del acta, que conozca el acuerdo que se va a revisar, no se admitirá este recurso con acuerdos que hayan sido declarados en firme, si se encuentra presentado un recurso de revisión el Presidente una vez de someter la sesión dará trámite ordenara que se le de lectura y le dará el uso de la palabra, subrayado con negrita, se le dará primeramente el uso de la palabra para que argumente sobre el mismo recurrente o los recurrentes, aquí se nos está violentando, estamos empezando no sé si se está tomando los rábanos no por la raíz, tenía que entregar primeramente a nosotros los recurrentes la palabra para argumentar y empezó entregando a los otros compañeros que no estaban presentando el recurso, sigo leyendo, dice lo siguiente, tendrá la opción de dirigirse al Concejo por un plazo de cinco minutos, al final de los cuales se procederá a la votación, después dice, después que los recurrentes hayan hecho el uso de la palabra dice que podrán hacer uso de la palabra los regidores y los síndicos que así lo soliciten, luego de terminar la lista de habladores, el recurrente tendrá la opción de dirigirse al Concejo por un plazo de 5 minutos al final de los cuales se procederá a la votación, entonces, creo que está debidamente presentado el recurso con todos los asentamientos legales, está bien leído, detenido y escuchado, entonces yo le voy a solicitar a la señora Presidenta la posibilidad de que lo podamos someter a votación para proceder con la aprobación del acta y también con la sesión ya que tenemos una gran cantidad de dictámenes que queremos ver en esta hora.

La Presidenta Municipal expresa, Joaquín para responderle y que conste en el acta aquí la señora Secretaria tiene anotado, ni usted ni los dos compañeros que presentaron el recurso levantaron la mano, ustedes no levantaron la mano, me quede esperando ustedes no la levantan y le doy la palabra a los compañeros que también son miembros de este Concejo y tienen derecho a opinar.

El Regidor Propietario Guillermo Garbanzo Ureña manifiesta, yo creo que por lo que escuche del recurso, no tuve tantísimo tiempo como para entenderlo, pero con lo que escuche del recurso es bastante claro, a la señora Alcaldesa fue nombrada por los periodos 14-15 y 15-16, al terminar este nombramiento y no haber disfrutado de vacaciones correspondientes como lo establece la ley que ampara a todos los trabajadores, al no haberse disfrutado y haber terminado ese período, iniciar un nuevo período no porque el Concejo o la Administración o cualquier otra persona nombrada, sino porque ella vuelve a quedar electa al cargo que se postuló, entonces comienza un nuevo período, lo que nosotros nos corresponde tenemos que analizar lo que viene en este período, pero que queda claro que el recurso que se presenta que fueron vacaciones no disfrutadas y a la fecha no pagadas y es un derecho de todo trabajador de tener derecho a las vacaciones y en caso de que no las pueda disfrutar el patrón debe cancelarlas, para mi es claro las vacaciones se le deben pagar a la señora Alcaldesa porque no las disfruto, las razones son múltiples, el cargo que ostenta la señora Alcaldesa, no es un cargo cualquiera de mucha responsabilidad y aunque en ese

momento pudo haber habido una iniciativa no la hubo para que las disfrutara, el período termino y no le fueron canceladas ni le fueron dadas en su momento las vacaciones, por lo tanto a mí me parece que lo más sensato es que a su derecho corresponda como debe ser y se paguen las vacaciones no disfrutadas.

El Síndico Propietario Martín Picado Aguilar expresa, yo creo que debe ser un acuerdo entre patrono y el empleado, creo que está muy claro lo que especifica ese recurso de revisión, yo creo que a ella se le deben cancelar esas vacaciones.

El Regidor Propietario Ronald Arrieta Cavo indica, don Guillermo cual es la mejor evidencia de que usted concluye un contrato o finaliza una relación laboral, no es el pago de las prestaciones, esa no es la mejor evidencia, le cedo la palabra, no es esa la mejor evidencia del pago de las prestaciones.

El Regidor Propietario Guillermo Garbanzo Ureña señala, ya usted me cedió la palabra, yo creo que aquí el recurso, don Ronald si yo le permití a usted hablar tenga un poquito de respeto y me escucha.

El Regidor Propietario Ronald Arrieta Calvo manifiesta, está esquivando la pregunta.

El Regidor Propietario Guillermo Garbanzo Ureña expresa, no le voy a contestar, muchas gracias por su tiempo pero no le voy a contestar a su majadería.

El Regidor Propietario Nelson Salazar Agüero manifiesta, opino igual porque don Guillermo en eso está correcto, es potestad de la Administración disfrutar de sus vacaciones, es un derecho sí, pero también es una obligación justificar porque no las tomo, también igual como ella tiene derecho, la Administración tiene obligaciones y tiene que verificar con un argumento sólido porque no las disfruto, más si existe una figura que el Tribunal Supremo de Elecciones lo establece justamente para esas situaciones, para que no quede acéfalo la Administración en caso de enfermedad, incapacidad, incluso vacaciones, al día de hoy yo no encuentro un argumento que diga no podía porque no habían vicealcaldes, yo no encontré la renuncia de ningún vicealcalde, no encontré nada para que haya ese argumento.

La Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo indica, yo iba al punto del compañero Nelson, porque si existe un primer Vicealcalde no aprovecha esa figura y le delega funciones para poder disfrutar sus vacaciones, ahora pretender que se le paguen precisamente un poco de dinero, hacer ese gasto en lugar de habérselo ahorrado y delegarle las funciones al Vicealcalde, con todas sus facultades, el Código Municipal le delega sustituir cuando ella lo requiera, entonces ahí sí con todo respeto don Guillermo yo si discrepo con usted.

El Regidor Propietario Gerardo Quesada Arias manifiesta, que curioso mi amigo Nelson se lo voy a poner a usted con todo respeto, muchas veces aquí somos nombrados, la papeleta dice propietario y suplente y muchas veces nos preguntamos qué curioso no vino el propietario, no vino el suplente y nunca preguntamos porque, pero no vinieron, esos dos,

dice ahí desde el 2015, el que tuvo el gusto y el placer de conocer a doña Zeidy Franceschi, el que dialogó con ella mucho tiempo sabía en las condiciones que ya la señora estaba muy mayor, dijo usted mi amigo Nelson, la Alcaldía es una responsabilidad muy alta, yo no sé venir aquí se queda sin nada en un Concejo como este y la matamos y para terminar es cierto lo que dijo Garbanzo excusas hay un montón, Costa Rica tiene gran cantidad de excusas, cada uno pone la suya, a mí me paso muchas veces el patrón me decía no tengo como cubrirlo haga las vacaciones y después se las pago.

La Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo expresa, primero para coincidir con don Ronald yo si quiera la explicación de las prestaciones.

El Regidor Propietario Nelson Salazar Agüero indica, don Gerardo usted me está dando la razón, porque si el Regidor Propietario y Suplente no están quedo acéfala la Fracción, pero le repito hay alguna renuncia de los Vicealcaldes o es que la Alcaldesa sale a vacaciones con los Vicealcaldes también.

La Presidenta Municipal somete a votación el Recurso de Revisión suscrito por los Regidores Propietarios Joaquín Sandoval Corrales, Gerardo Quesada Arias, Rosemary Artavia González y Guillermo Garbanzo Ureña, el cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°1

“Petitoria:

Por todo lo anterior, conforme con los planteamientos expuestos, la señora Ana Lucía Madrigal Faerron tiene derecho a que le compense, mediante el pago de las mismas, las vacaciones no disfrutadas en el período de su anterior nombramiento en el cargo, las cuales corresponde a los períodos no disfrutadas en los períodos de su nombramiento anterior de ese cargo, correspondiendo a 2014-2015 y 2015-2016, ya que es un derecho constitucional y legal. Siendo de reiterar que jurisprudencialmente, tanto en lo judicial, como en lo administrativo, se ha establecido que tiene derecho a vacaciones, y a la vez a que se le compensen. En el dictamen 81- 2016 no se indicó un solo argumento, conforme a derecho, que conlleve una conclusión diferente, por el contrario se transcribió la sentencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia que deja en claro la procedencia y obligatoriedad del pago, así como lo dictaminado por la Procuraduría General de la República en idéntico sentido sobre ese mismo tema, que otorga el derecho de que se paguen a los Alcaldes Municipales las vacaciones no disfrutadas al finalizar el período por el cual fueron electos. Por ende, los suscritos Regidores fundamentamos las razones de nuestro presente reproche en contra de ese acuerdo, salvando nuestro voto y eventuales responsabilidades sobre este tema, ya que el tener por aprobado dicho dictamen, podría conllevar responsabilidad disciplinaria y civil de los miembros del órgano colegiado, al tomarse acuerdos contrarios que estimamos son contrarios a derecho, y es esa la única razón del presente recurso, el evitar que se tomen acuerdos contrarios a derecho, que ningún beneficio traerán a esta municipalidad, y si presentan un elevado riesgo a la institucionalidad y finanzas del Municipio, por no estar conformes a derecho.”

VOTOS EN CONTRA DEL RECURSO DE REVISIÓN

REG. PROP. NELSON SALAZAR AGÜERO
REG. PROP. RONALD ARRIETA CALVO
REG. PROP. ROSA ALVARADO CORTÉS
REG. PROP. IRENE CAMPOS JIMÉNEZ

El Síndico Propietario Martín Picado Aguilar expresa, quería hablar sobre el puente de Calle Soto sobre el asunto de que eso fue aprobado por el Concejo de Distrito, creo que Mariano dio muchas explicaciones sobre ese asunto, lo vial que no tenía que ver con la aprobación en ese asunto, entonces a mí me gustaría más bien que esta Municipalidad estamos a dos años se haga una comisión para hablar con los vecinos y se resuelva lo de puente de Calle Soto y que se hagan todos los estudios que sean necesarios.

El Regidor Propietario Joaquín Sandoval Corrales manifiesta, yo quisiera consultarle al señor Asesor en el momento en que se acogió el recurso entonces que es lo que procede, si nosotros tenemos que presentar algún tipo de corrección al dictamen o si ya automáticamente queda aprobado para el pago de acuerdo a lo que establece la ley las vacaciones a la señora Alcaldesa, que quede en actas las correcciones necesarias.

La Presidenta Municipal señala, don Joaquín dice el señor Asesor que se aprobó el dictamen se le debe pagar las vacaciones a la señora Alcaldesa.

ACUERDO N° 2

POR UNANIMIDAD Y CON CARÁCTER FIRME SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 06-2018, CON LAS OBSERVACIONES ANTES MENCIONADAS.

La Regidora Propietaria Rosa Alvarado Cortés indica, es sobre el puente de la Calle Soto, quiero decirle a Martín el busca que se apruebe la comisión pero ya el Distrito de Mata de Plátano también tenemos una comisión que es la que va exigir que se hagan todos los estudios tal y como dicen los dictámenes anteriores.

El Regidor Propietario Nelson Salazar Agüero expresa, voy a justificar mi voto porque es mi derecho, si quiero no lo justifico, pero necesito para proceder a lo siguiente, que quede en el acta que mi voto fue negativo porque no encontré ningún argumento sólido para pagarle las vacaciones y le solicito a los compañeros que presentaron el Recurso que si ellos tienen las pruebas, cual es el argumento que si se le debe pagar que si me las pueden hacer llegar de la forma más respetuosa.

El Regidor Propietario Ronald Arrieta Calvo indica, quiero reiterar que hay un informe de la Contraloría que exigió a la Administración de esta Municipalidad a no seguir pagando vacaciones y si la Jefa de Recursos Humanos sigue insistiendo en esto pues que asuma las consecuencias.

CAPITULO SEGUNDO**ASUNTO URGENTE****ARTICULO 2º PRESIDENTA MUNICIPAL PM-011-2018**

Para cumplir con las solicitudes presentadas por los vecinos del Cantón de Goicoechea, Alcaldía Municipal, Auditoría Interna, Asamblea Legislativa e Instituciones Públicas y Privadas, describo a continuación las solicitudes para que sean trasladadas a las respectivas comisiones, concejos de distrito y alcaldía municipal.

	NOMBRE	SOLICITUD	TRASLADAR A
1	Alcaldesa Municipal AG 0612-2018	Hago traslado de correo electrónico enviado a este Despacho por parte del señor Marcelo Salas de la empresa Fonatel, mismo que indica que durante los años 2018 y 2019, estarán desarrollando espacios de acceso gratuito en 362 distrito del país, para el caso de Goicoechea plantean hasta 4 zonas en el Distrito cabecera y hasta en 2 en los demás distrito, indica que los sitios deben ser solicitados por la Municipalidad y aprobados mediante un acuerdo municipal. Informa que los requisitos de los sitios deberán ser espacios públicos, de libre acceso y con condiciones físicas adecuadas como rampas, limpieza e iluminación, sus propuestas son parques, afuera de salones comunales, segmentos de calles o avenidas, algún espacio deportivo como zonas de un polideportivo (no las canchas deportivas, sino graderías o zonas donde se aprueba la comunidad), adjunta además algunos archivos que han preparado para nuestra Municipalidad. Por otra parte, cabe mencionar que se hace el traslado de este correo hasta esta fecha, debido a que lo habían enviado anteriormente a una dirección incorrecta, razón por la cual no nos había llegado. Lo anterior para su estudio y valoración.	Comisión de Gobierno y Administración para estudio y dictamen
2	Sr. Sacarías Castro Castro	Solicito el permiso para construir una pared completa al costado oeste de la carretera de mi casa, # 17-1, Calle Blancos El Encanto Primera Etapa. Ya que en días futuros construiré la cochera la cochera en la pared	Comisión de Obras Públicas para estudio y dictamen

		del este con la casa #16-I estaré dejando el espacio exigido por la Ley. La razón de mi petición es porque los vecinos de la casa #18-I, todo el tiempo amarran el perro en la entrada y ladra casi toda la noche. Además cuando fuman marihuana el olor entra en nuestra sala, sino fuera por una pequeña malla que nos separa es como si viviéramos las dos familias juntas de la casa # 18-I. Por esta razón apelo a la comprensión y la buena voluntad de ustedes hacia nuestra familia y considerar dicha petición.	
3	Licda. Jenny Phillips Aguilar, Directora, Admisibilidad y Atención Inmediata Defensoría de los Habitantes N° 01126-2018 DHR y oficio SM-0215-18 Jefa Depto. Secretaría	La Defensoría de los Habitantes de Costa Rica el 12 de enero de los corrientes, de manera personal, recibió para su estudio y análisis una denuncia interpuesta por la señora María Blasa Obando Obando portadora del documento de identidad número 501290645 en contra del Concejo Municipal de Goicoechea, con fundamento en los siguientes hechos: Desde 1982 vive con su hijo otras familias en un terreno Municipal por lo que realizaron gestiones ante la Municipalidad a efecto de que este le adjudique el lote que habitan en Tico Block. Mediante oficio DJ.070-2017 la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Goicoechea, indica que sobre este caso se efectuó un análisis por parte del departamento de Censos y Catastro donde efectivamente se corrobora que en estos terrenos se han construido algunas viviendas informales, terrenos que además poseen una topografía muy quebrada. En el mismo se indica que se debe de trasladar el caso al Consejo Municipal a fin de que se resuelva como en derecho corresponda. Por medio del Oficio SM-0382-17 del 28 de febrero de 2017 la Secretaría del Concejo Municipal trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Sociales, no obstante no se ha tenido mayor información sobre su caso por parte del Consejo. Con fecha 22 de noviembre de 2017, acude casa presidencial a exponer su caso y de casa presidencial se le solicita información a la Municipalidad, una vez mas no logra tener información sobre su solicitud de	Comisión de Asuntos Sociales para que lo incluya en el expediente que tiene en estudio sobre este caso y presente dictamen al Concejo.

	<p>adjudicación del lote. 2015-2024: Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700 Apdo. Postal: 686-1005 San José-Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr San José, Costa Rica 2 La Dirección de Admisibilidad, actuando por delegación de la Defensora de los Habitantes, ha procedido al registro de la Solicitud de Intervención y en la documentación del expediente no consta que se le haya brindado la respuesta a la señora María Blasa Obando Obando. En tal sentido, el artículo 27 de la Constitución Política establece: "Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución." En igual sentido, el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional expresa que cuando "...no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa..." (El destacado no corresponde al original) Sobre el particular, con fundamento en las disposiciones de la Ley de la Defensoría de los Habitantes y en virtud de que toda omisión de respuesta implica una violación a un derecho fundamental, mucho se le agradecerá remitir a la persona denunciante, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibido el presente oficio, un informe en el que se indiquen las acciones que se han adoptado a fin de atender su queja, con copia a la Defensoría de los Habitantes. La persona denunciante podrá ser notificada en la dirección indicada en el encabezado de este documento. Se le comunica a María Blasa Obando Obando que la Defensoría de los Habitantes no efectuará investigación alguna con respecto al asunto planteado. De igual manera, se le comunica que, de conformidad con la Ley</p>	
--	--	--

		<p>de la Defensoría de los Habitantes, en el eventual caso de que no reciba respuesta, debe comunicarse con la Institución de nuevo para proceder conforme lo establece la Ley N° 7319. El informe y los documentos podrán ser remitidos al apartado postal N° 686-1005 B° México, al fax N° 4000-8700 o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en B° México, Calle 22 Avenidas 7 y 11. De igual forma, podrán ser remitidos a los correos electrónicos: correspondencia@dhr.go.cr y zquesada@dhr.go.cr. La suscrita ZAHYRA ARTAVIA BLANCO, casada, vecina del Distrito Guadalupe, Goicoechea, con cédula de identidad uno-quinientos sesenta y dos-cero cero ocho, en mi condición de Secretaria del Concejo Municipal, atendiendo oficio N° 01126-2018-DHR de la Defensoría de Los Habitantes, informo que el documento de la Oficina de Atención Ciudadana, Despacho de la Primera Dama Casa Presidencial solicitando respuesta sobre la resolución del caso de la señora María Blasa Obando Obando fue recibido por esta Secretaría el día 23 de noviembre de 2017 y trasladado al Concejo Municipal y en Sesión Ordinaria N° 48-17, celebrada el día 27 de noviembre de 2017, Artículo 3°, Inciso 28), el Concejo Municipal lo traslado a la Comisión de Asuntos Sociales para estudio y presente dictamen y a la fecha no ha presentado dictamen al Concejo Municipal.</p> <p>No obstante lo anterior estoy trasladándole copia a la Comisión de Asuntos Sociales para que proceda a la mayor brevedad posible a rendir el dictamen al Concejo Municipal.</p>	
4	<p>Sr. Marvin Hernández Aguilar, Jefe de Censo y Catastro O.V. 109-2018</p>	<p>Me permito hacer traslado del expediente número localización 014601500186, con el folio Real Finca 204006, para que el Concejo conozca el recurso de apelación por la señora Rosa Isabel Coto Cerdas, cédula 301920414.</p>	<p>Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen</p>

5	<p>Licda. Jenny Phillips Aguilar, Directora, Admisibilidad y Atención Inmediata Defensoría de los Habitantes N° 00619-2018 DHR</p>	<p>La Defensoría de los Habitantes atendió a la señora Elieth Miranda Bonilla, portadora de la cédula de identidad número 103490507, quien expuso en fecha 23 de noviembre de 2017, vía carta lo siguiente: presentó en fecha 14 de noviembre de 2017, ante el Concejo y Alcaldía Municipal un escrito firmado por varias personas, en los cuales se queja de la alta inseguridad que tienen los ciudadanos del cantón. Solicitaron el traslado del centro penal de confianza de Guadalupe ubicado contiguo a la Municipalidad de Goicoechea, para que lo soliciten al Ministerio de Justicia. También instalar un puesto de policía bien estructurado en las instalaciones construidas y que están abandonadas en el Parque Centenario. Colocar cámaras de vigilancia en la avenida principal de Guadalupe y en los barrios más sensibles a la inseguridad. Solicita la intervención de la DHR para que la municipalidad les responda y atienda estas peticiones. Tras las gestiones que realizara esta Defensoría ante el Gobierno Local denunciado, se procedió a realizar cierre de consulta, mediante oficio N°14963-17, de fecha 13 de diciembre de 2017, siendo que la intervención de la Defensoría para este caso se da con ocasión de la supuesta falta de respuesta en que incurriera la Municipalidad de Goicoechea, con lo que se le comunico a la señora Miranda que al ser una petición simple lo requerido por ella, en el entendido que no se requiere una investigación mayor para contestar, le es aplicable el plazo de 10 días hábiles para brindar contestación por parte de la Municipalidad, por lo que esta Defensoría intervino para subsanar dicha dilación, garantizado el derecho de petición y acceso a los departamentos administrativos regulados en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política de Costa Rica, respectivamente, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220 y sus reformas así como el artículo 32 de la Ley</p>	<p>Se toma nota</p>
---	--	--	----------------------------

		<p>de la Jurisdicción Constitucional, se adjuntó a la habitante, correspondiente al oficio número AG-07317-2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, suscrito por la Licda. Ana Lucía Madrigal Faerron, Alcaldesa Municipal, en el que deba contestación. Posteriormente en oficio sin número con fecha 8 de diciembre de 2017 se recibió documento suscrito por Irene Campos Jiménez.</p> <p>Respecto a lo anterior, y en atención a la no atención realizada por parte del Ministerio de Justicia ante las gestiones que indica la Municipalidad de Goicoechea ha realizado, no han sido atendidas, el artículo 77 de la Ley General de la Administración Pública establece que cualquier conflicto de competencias que suceda entre el Ministerio y una institución descentralizada, o entre ellas, la decisión corresponderá al Presidente de la República, en razón de ello se tiene un procedimiento ya establecido para la resolución de esas diferencias, por lo que se puede acceder al mismo y no a través de esta Defensoría.</p>	
6	Sra. Nancy Vilchez Obando, Jefa de Área, Asamblea Legislativa CTE-428-2017	Solicitud de criterio proyecto: LEY DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUAL. Expediente 20661.	Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen
7	Sra. Sandra Fernández Azofeifa, Asesora, Atención Ciudadana, Presidencia de la República	Reciba un cordial saludo de parte del Departamento de Atención Ciudadana, Despacho-Primera Dama, la presente es para solicitar información sobre el trámite del oficio DPD-AC-1212-2017, correspondiente al caso de la señora María Blasa Obando Obando, cédula 5-0129-0646, enviado el 10 de enero del 2017, ya que al día de hoy no hemos recibido información, solicitamos respetuosamente nos indiquen la evolución del caso.	Comisión de Asuntos Sociales para estudio y dictamen
8	Licda. Seidy Morales Pérez, Encargada de Área de Comunicación, UNGL	BOLETÍN INTERNO, Municipalidades se beneficiaran con cooperación de la Embajada de los Estados Unidos	Se toma nota

9	Sr. Manuel Álvarez Espinoza	Soy Manuel Álvarez Espinoza, cédula 8-0075-0954, vecino de Montelimar de Calle Blancos, cocinero de comida saludable y estoy interesado en la operación de la soda del Colegio Técnico de Calle Blancos. Desconozco cuales son los requisitos, si la soda cuenta con un equipo o debo aportarlo, para lo que no tengo inconveniente, si ustedes tienen un menú propio o puedo desarrollarlo para su consideración. Lo que sí quiero garantizar a ustedes es, la calidad del producto, la higiene rigurosa, cuento con el carnet de Manipulación de Alimentos y con toda la experiencia pues soy propietarios de negocio de comida saludable en Guanacaste, en el sector de Conchal y Flamingo, Tortillería la Carreta, especialidad en Tortilla de Queso y comida balanceada, saludable, no uso manteca, ni condimentos artificiales, todo natural. No vendo refrescos gaseosos, solo naturales para no promover la obesidad en la población, por lo que sé que puedo ayudar al bienestar de la comunidad estudiantil del colegio.	Comisión de Asuntos Educativos para estudio y dictamen
10	Alcaldesa Municipal AG 0711-2018	Hago traslado de oficio recibido en este Despacho el día 06 de febrero del presente año, suscrito por la señora Marinela Bonilla Murillo, Oficial de Cobro, Depto. de Cobros, Licencias y Patentes, por medio del cual solicita aprobación de beca para continuar con sus estudios universitarios en la carrera de Bachillerato en Derecho, en el I Cuatrimestre de 2018, adjunta constancia de materias matriculadas, además constancia de las notas de las materias cursadas en el II y III cuatrimestre del 2017, mismas que fueron aprobadas. Lo anterior para su estudio y aprobación.	Comisión de Asuntos Sociales para estudio y dictamen
11	Ing. Andrés Campos Castillo, Director Unidad Técnica de Gestión Vial UTGVMG-0033-2018	En respuesta al oficio SM-149-2018, de fecha 23 de enero de 2018, donde se describen los siguientes por tantos del dictamen N 173-17 de la Comisión de Gobierno: 1. Trasladar oficio SM-2067-17 de la secretaría Municipal a la Unidad Técnica de Gestión Vial para que	Comisión de Gobierno y Administración para lo que corresponda

		<p>valore a la hora de diseño de las calles del cantón de Goicoechea, la solicitud planteada por los vecinos de Montelimar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Indicar a la Unidad Técnica de gestión Vial, informe sobre lo actuado al Concejo Municipal 3. Se comunique a los interesados. <p>Esta Unidad informa que: Esta Unidad está incorporando la demarcación de seguridad vial (vertical y horizontal) a todos los proyectos que contemplen sobre capas de asfalto, perfilados con carpeta nueva y obras nuevas. En el caso en específico los proyectos que se realizarán en esta zona (Montelimar) llevan incluido la señalización vial. Cabe destacar que esta zona al ser zona residencial nos se podrían demarcar todos los cordones de color amarillo para el no estacionamiento de los vehículos, ya que también se estarían viendo afectados también los residentes de la zona. Se tiene planeado demarcar de color amarillo la ruta principal de buses y los 10 metros de las esquinas en ambos sentidos, además se está en conversaciones con los personeros del Consejo de Transporte Público para eliminar el parqueadero de los buses en el costado este del Colegio Técnico de Calle Blancos.</p> <p>Con respecto a la llegada de vehículos de 5 ejes o más que llegan a la zona del Perimercado a realizar labores de des almacenar mercadería y realizar labores de maniobra en frente de esas instalaciones a diferentes horas del día. Se considera necesario que el Departamento de Patentes establezca una reunión con los patentados de estos comercios para así establecer solución a este problema, como por ejemplo plantear un horario de carga y descarga en el sitio.</p>	
12	Sr. Juan Manuel Jiménez Céspedes	El pasado 30 de diciembre del 2017, alrededor de las 9 de la noche, un incendio originado en la vivienda contigua a la nuestra, ocasiono grandes y cuantiosos daños en la estructura de nuestra casa principalmente en el techo, cielorrasos,	Alcaldesa Municipal para que proceda como corresponde e informe al

		<p>wared medianera y el tendido eléctrico. Somos personas de recursos económicos limitados y con la ayuda solidaria de algunas personas, familiares, vecinos y amigos durante el mes de enero logramos instalar la electricidad, que fue totalmente destruida, pero desde el día del siniestro hemos pasado muchas angustias porque se introduce el agua, el frío y el viento por los daños ocasionados en el techo y cielorrasos, y las ayudas no alcanzan para hacer frente a los gastos para estas reparaciones. Nosotros los afectados somos dos adultos mayores y nuestro hijo que trabaja, pero su salario apenas alcanza para subsistir. Nuestra vivienda está ubicada en Korobó de Mozotal, casa 116, alameda 3.</p>	Concejo
13	<p>Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo DI-0322-2018</p>	<p>Esta Dirección de acuerdo con lo indicado en su oficio SM-0147-2018, sobre la afectación según el Plan Regulador de Uso de Suelo, del terreno donde se ubica el Bar Mazatlán en el Barrio Santa Cecilia, distrito de Guadalupe, con número de plano SJ-327329-1978, con un área de 89.07 m², al respecto le indica que dicho establecimiento se ubica en la Zona de Renovación Urbana Independencia (ZRU-IND), artículo 24, según el Mapa de Zonificación, asimismo, se le adjunta copia de lo estipulado en dicho artículo:</p> <p><u>ARTÍCULO 24: ZONA DE RENOVACION URBANA INDEPENDENCIA (ZRU-IND)</u></p> <p>Esta zona está ubicada a continuación hacia el Este de la zona Borde de Boulevard, y contribuye a conformar el tramo superior del boulevard (descrito en la zona ZRBB). Limita al Norte con el boulevard (con el derecho de vía del boulevard), al sur con la avenida 9, al Este con la ruta 200 y al Oeste con la ruta 109. Está demarcada en el plano de zonificación y nominada bajo las siglas ZRU-IND.</p> <p>Tiene dos secciones: a), una faja de terreno de 70 m de ancho contigua al boulevard, y b), el resto. La diferencia entre ambas porciones es que el alineamiento y el nivel</p>	Comisión de Gobierno y Administración para lo que corresponda

	<p>de referencia frente al boulevard estarán dados en función del derecho de vía y de la rasante del boulevard, y en la sección b), estarán referidos a la calle que enfrente.</p> <p>1.- Propósitos: El propósito de esta zona es renovación urbana para uso residencial de alta densidad, pudiendo introducir en el hábitat urbano edificios multifamiliares en varios pisos, bajo un régimen de condominio o de apartamentos rentados. Como propósito secundario, el organizar unidades integrales de servicio con dotación de comercios, servicios y facilidades comunales que sirven equilibradamente a la población de esta área de renovación y aledaño. El objetivo básico es corregir un problema de salud y riesgo al rectificar el cauce de la quebrada Barreal y construir el boulevard, y resolver la reubicación de los afectados por las expropiaciones en la misma área urbana. Se aprovecha la oportunidad para de una vez ampliar el área de renovación hasta la avenida 9, para darle más realce al proyecto. Esto es concordante con la política urbana de densificar las áreas interiores del cantón servidas por infraestructura y de esta manera compensar las medidas de freno al desarrollo en las partes altas del cantón. El tipo de edificación residencial multifamiliar incluye la vivienda y de interés social, pero sin tener que limitarse a ella; implica entonces un intento de desarrollo urbano que albergue una población heterogénea, socialmente, relación normal y tradicional en el cantón de Goicoechea.</p> <p>2.- Usos Permitidos: - Residencial unifamiliar y multifamiliar - Estacionamiento de automóviles integrado al edificio</p> <p>3.- Usos Condicionales: - Servicios conexos a la vivienda - Comercio menor sólo en primer piso - Residencial unifamiliar</p>	
--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Facilidades comunales - Comercio general y oficinas integradas a núcleos <p>4.- Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área mínima de lote150m² - Frente mínimo de lote.....6 m - Cobertura máxima primer piso....75 % del lote - Cobertura máxima otros pisos.....75 % del lote. - Área mínima de jardín.....25 % del lote. - Tanque séptico no se permite. - Retiro frontal.....2 m - Retiro lateral a cada ladoninguno - Retiro posterior.....3 m - Altura de piso máxima.....no se fija - Altura de edificación máxima.....una y media vez el derecho de vía de la calle mayor que enfrente. <p>5.- Requisitos adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adicionan los requisitos de las normas generales. Se hace especial mención al diseño que ha de presentar el desarrollador en materia de seguridad (hidrantes, plantas de emergencia, etc.). - Al aprobar el régimen de condominio, la municipalidad no aceptará condiciones que contravengan este reglamento. <p>6.- Reunión de lotes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reunión de fincas es la operación catastral opuesta a la segregación. - En los lotes que no alcancen el tamaño y frente requeridos no se podrán hacer edificios multifamiliares. Para poder hacerlos deberán reunirse. De tamaño y de frente menor sólo podrán establecerse: vivienda unifamiliar, estacionamientos de automóviles rentado, oficinas y facilidades comunales, cumpliendo siempre las normas generales (requisitos) aplicables a esos usos. <p>7.- Usos Prohibidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industria - Almacén distribuidor - Talleres - Gasolineras - Cantinas y bares 	
--	--	--	--

14	Alcaldesa Municipal AG 0734-2018	Me permito informarles que a fin de atender asuntos personales de carácter urgente, gozare de vacaciones durante medio día del próximo viernes 09 de febrero del 2018, por lo que se nombrara en sustitución de la suscrita durante dicho periodo vacacional, al primer Vicealcalde el Lic. Fernando Chavarría Quirós, para que ejerza el puesto como Alcalde.	Se toma nota
15	Sr. Elmer Pérez Jiménez, Presidente, Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras Comunidad de Zetillal	Por este medio la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras Comunidad de Zetillal, representantes de los vecinos de la comunidad de Zetillal, perteneciente al Distrito de Ipís, Cantón de Goicoechea, le informa acerca del cambio de la Junta Directiva donde se da a conocer los nuevos miembros. Debidamente ratificada por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, DINADECO, está conformada a partir del 15 de enero de 2018, de la siguiente manera: Elmer Pérez Jiménez, Presidente Eduardo Lizano Soto, Vicepresidente Ana Giselle Muñoz, Tesorera Cinthya Salvatierra Hernández, Secretaría María Luisa Rivera Corea, Vocal 1 Ana Isabel Rojas Monge, Vocal 2 Rafael Ángel Pacheco, Vocal 3 Juan José Ramírez Granados, Fiscal	Se toma nota
16	M.B.A. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, UNGL Circular 05-02-2018	ASUNTO: PROPUESTA DE REGLAMENTO DE OBRAS MENORES, CON BASE EN LA LEY DE CONSTRUCCIONES N° 833 Y SU REFORMA MEDIANTE LEY N° 9482, PUBLICADA EN EL ALCANCE N° 247 DE LA GACETA DEL MARTES 17 DE OCTUBRE DEL 2017.	Comisión de Obras Públicas para estudio y dictamen

La Presidenta Municipal indica, algún compañero que necesite una copia favor dirigirse a partir de mañana a Secretaría.

CAPITULO TERCERO

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 04-2018 EL JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2018

ARTICULO 3°

La Presidenta Municipal convoca a sesión extraordinaria el jueves 15 de febrero de 2018, a las 7:00 p.m. para conocer audiencia del Sr. Ronald Porta Porras, Secretario Junta Directiva del Comité Progresista Calle 5 Urbanización Korobó, dictámenes y mociones que queden pendientes de esta sesión.

El Regidor Propietario Joaquín Sandoval Corrales señala, señora Presidenta se está recibiendo al señor de la audiencia pero me imagino, porque nada más están poniendo el nombre, si él puso en el documento cual es el tema que va a venir a tratar para ese día.

La Sindica Propietaria Lorena Miranda Carballo indica, para contestarle al compañero Joaquín, este señor mando un correo ahí y en realidad lo que él pide es un testamento para Korobo.

La Presidenta Municipal manifiesta, ese mismo día Lorena usted le puede explicar al caballero, que tiene todo el derecho de pedir la audiencia.

CAPITULO CUARTO

DICTAMEN N° 07-18 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ARTICULO 4°

“En reunión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2018, a las 17:59 horas, con la asistencia de Nelson Salazar Agüero, Presidente; Julio Marengo Marengo, Vicepresidente, Irene Campos Jiménez, Secretaria; y los asesores Carlos Alfaro Marín, Johnny Soto Zúñiga, Nicole Mesén Sojo, José Milton Cruz Campos, Olger Bonilla Vives y Luis Albero Acosta; se conoció oficio **SM-0180-18**, que traslada a esta Comisión para estudio y dictamen el oficio **DAD 00249-2018**, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero, Licda. Katia Jarquín Perera, Asistente Dirección Administrativa Financiera, señora Marjorie Vargas Torres, Jefa Departamento de Contabilidad y con el visto bueno de la Alcaldesa Municipal, donde hace entrega de la **LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2017** y oficio **DAD 00423-2018** enviado por el Director Administrativo Financiero al Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio **DAD 00249-2018**, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo, Licda. Kattia Jarquín Perera, Asistente de la Dirección Administrativa Financiera, señora Marjorie Vargas Torres, Jefa del Departamento de Contabilidad y con el visto bueno de la Alcaldesa Municipal se entrega la **LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2017**, conocida en la Sesión Ordinaria 05-18, del 29 de enero de 2018, artículo 2°, inciso 21°.

“De conformidad con la normativa vigente, se hace entrega de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico 2017, donde se determina Superávit total de siete mil novecientos setenta y un millones cinco mil novecientos cuarenta y seis colones con 20/100 (¢7.971.005.946,20), de los cuales dos mil setecientos veintiséis

millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos siete colones con 88/100 (¢2.726.443.907,88) corresponden al Superávit Específico y la cantidad de cinco mil doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil treinta y ocho colones 32/100 (¢5.244.562.038,32) corresponden al Superávit Libre.

No se omite manifestar que parte del Superávit Específico y recursos libres con asignación presupuestaria han sido aplicados en el Presupuesto Extraordinario 01-2018, a razón de ¢4.273.086.300,72 del Superávit Libre y ¢559.969.766,79 del Superávit Específico, para un total aplicado de ¢4.833.056.067,51, el cual se encuentra en este momento en estudio de ese Órgano Colegiado”.

2. Con fecha 7 de febrero de 2018 en horas de la tarde, el Director Administrativo Financiero hizo entrega al Presidente de esta Comisión el oficio **DAD-0423-2018**, suscrito también por la señora Marjorie Vargas Torres y con el visto bueno de la Alcaldesa Municipal, que a la letra dice:

“En virtud de haberse actualizado el formato de liquidación presupuestaria 2017 por parte del Ente Contralor, notificado en fecha 24 de enero de 2018, momento en el cual ya se había entregado el citado documento para conocimiento del Concejo Municipal, según misiva DAD-00249-2018, se indica:

- a) La actualización comprende únicamente la cejilla del año y que diversas celdas puedan ser vistas en la impresión que se realiza.
 - b) La actualización referida no modifica en nada los resultados de liquidación presupuestaria 2017 que se comunican en la misiva DAD-00249-2018, solamente en lo expuesto en el punto 1.
 - c) Se remite para que la aprobación que deban realizar sea con el modelo actualizado remitido por la Contraloría General de la República.”
3. Que la Administración presentó el respectivo informe apegado a la normativa vigente y que el informe se acompaña del análisis correspondiente.

POR TANTO; esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

- 1º. Aprobar la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico 2017, conforme la documentación y justificaciones aportadas en los oficios DAD-0423-2018 y DAD-0249-2018, enviadas por la Dirección Administrativa Financiera (Anexos 1 y 2).

	PRESUPUESTO	REAL
INGRESOS	18.893.721.232,93	18.655.075.152,83
Menos		
EGRESOS	18.893.721.232,93	10.684.069.206,63

SALDO TOTAL		7.971.005.946,20	
Más:	0.00		
Notas de crédito sin contabilizar 2017	0.00		
Menos:	0.00		
Notas de debito sin registrar 2017	0.00		
SUPERÁVIT / DÉFICIT		7.971.005.946,20	
Menos: Saldos con destino específico		2.726.443.907,88	
SUPERÁVIT LIBRE / DÉFICIT		5.244.562.038,32	
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:			2.726.443.907,88
Junta Administrativa Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		4.327.591,63	
Juntas de Educación, 10% Impuesto Territorial y 10% IBI, leyes 7509 y 7729		14.425.304,91	
Órgano de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley 7729		1.442.529,21	
Fondo del impuesto sobre Bienes Inmuebles, 76% IBI, Ley N° 7729		930.235.491,97	
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93		40.738.791,31	
Ley N° 7788 10% Aporte CONAGEBIO		1.163.965,57	
Ley N° 7788 70% Aporte Fondo Parques Nacionales		7.332.989,69	
Caja Única Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributaria Ley N° 8114		816.270.597,49	
Proyectos y programas para la Persona Joven		3.148.623,70	
Fondo Aseo de Vías		182.366.172,41	
Fondo Recolección de Basura		101.095.747,50	
Fondo de Parques y Obras de Ornato		30.896.318,65	
Fondo Alumbrado Público		2.410.422,30	
Fondo Servicio Mercado		18.803.854,28	
Fondo Alcantarillado Pluvial		98.761.089,46	
Caja Única Saldo de Partidas Específicas		117.245.299,09	
Decretos Caja Única Transferencias Anexo 5-Transferencias		355.779.118,71	

2°. Los cálculos presentados y el contenido de los informes financieros son responsabilidad de la administración.

3°. Aprobar en firme y comunicar lo pertinente a la Administración en los plazos establecidos por el Ente Contralor.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 07-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 07-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 07-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 07-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 3

“POR TANTO; esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1°. Aprobar la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico 2017, conforme la documentación y justificaciones aportadas en los oficios DAD-0423-2018 y DAD-0249-2018, enviadas por la Dirección Administrativa Financiera (Anexos 1 y 2).

	PRESUPUESTO	REAL
INGRESOS	18.893.721.232,93	18.655.075.152,83
Menos		
EGRESOS	18.893.721.232,93	10.684.069.206,63
SALDO TOTAL		7.971.005.946,20
Más:	0.00	
Notas de crédito sin contabilizar 2017	0.00	
Menos:	0.00	
Notas de debito sin registrar 2017	0.00	
SUPERÀVIT / DÉFICIT		7.971.005.946,20
Menos: Saldos con destino específico		2.726.443.907,88
SUPERÀVIT LIBRE / DÉFICIT		5.244.562.038,32

**DETALLE SUPERÁVIT
ESPECÍFICO:**

2.726.443.907,88

Junta Administrativa Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	4.327.591,63
Juntas de Educación, 10% Impuesto Territorial y 10% IBI, leyes 7509 y 7729	14.425.304,91
Órgano de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley 7729	1.442.529,21
Fondo del impuesto sobre Bienes Inmuebles, 76% IBI, Ley N° 7729	930.235.491,97
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	40.738.791,31
Ley N° 7788 10% Aporte CONAGEBIO	1.163.965,57
Ley N° 7788 70% Aporte Fondo Parques Nacionales	7.332.989,69
Caja Única Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributaria Ley N° 8114	816.270.597,49
Proyectos y programas para la Persona Joven	3.148.623,70
Fondo Aseo de Vías	182.366.172,41
Fondo Recolección de Basura	101.095.747,50
Fondo de Parques y Obras de Ornato	30.896.318,65
Fondo Alumbrado Público	2.410.422,30
Fondo Servicio Mercado	18.803.854,28
Fondo Alcantarillado Pluvial	98.761.089,46
Caja Única Saldo de Partidas Específicas	117.245.299,09
Decretos Caja Única Transferencias Anexo 5-Transferencias	355.779.118,71

- 2°. Los cálculos presentados y el contenido de los informes financieros son responsabilidad de la administración.
- 3°. Aprobar en firme y comunicar lo pertinente a la Administración en los plazos establecidos por el Ente Contralor.” **COMUNIQUESE.**

El Regidor Propietario Ronald Arrieta Calvo indica, lo vote a favor por razones de carácter de proceso administrativo, pero sin resolverse prácticamente un 50% pase de esa forma sin haber sido ejecutado en el 2017.

A continuación se detalla la Liquidación Presupuestaria 2017.

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
LIQUIDACION PRESUPUESTARIA

2017

DESPACHO DEL ALCALDE
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD



Todos Comprometidos, con el Mejoramiento de Nuestro Cantón

ENERO 2018

LISTADO DE HOJAS QUE COMPONEN EL MODELO ELECTRÓNICO

1	DATOS
2	INGRESOS
3	EGRESOS
4	ING-GASTO
5	LIQUID-INGRES
6	PARTIDAS ESPECÍFICAS
7	FDM
8	JUDESUR
9	RED DE CUIDO
10	FODESAF
11	PRESTAMOS
12	RESULTADO
13	Formulario 5-Compromisos
14	Formulario 4-Compromisos
15	Anexo-1 Formato Liquidacion 2017
16	Anexo-2 Pendiente de cobro
17	Anexo-3 Saldo en caja
18	Anexo-4 Recursos 8114
19	Anexo-5 Transferencias Presup Nal.
20	Anexo-6 Índice de gestión financiera
21	Anexo-7 Estructura organizacional
22	Anexo-8 Endeudamiento
23	Anexo-9 Cumpl metas

MUNICIPALIDAD GOICOECHEA**LIQUIDACIÓN PERIODO 2017**

VOLVER A LISTADO
DE HOJAS

	PRESUPUESTOS APROBADOS
PRESUPUESTO INICIAL 2017	15.787.724.331,13
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS 2017	3.105.996.901,80
PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017	18.893.721.232,93

Se debe digitar el monto de la cuota (periodo 2017) que esta establecida para transferir a la federación respectiva por la municipalidad, según los estatutos correspondientes.

Unión Nacional de Gobiernos Locales	22.432.136,18
Federación de Municipalidades de Guanacaste	0,00
Federación de Gobiernos Locales Fronterizos con Nicaragua	0,00
Federación de Municipalidades Productoras de Banano	0,00
Liga de Municipalidades de Heredia	0,00
Federación de Municipalidades y Concejos de Distrito del Páccico	0,00
Federación de Municipalidades de Cartago	0,00
Federación de municipalidades de la region sur de la provincia de puntarenas (FEDEMS)	0,00
Federación de concejos municipales de distrito de costa rica	0,00
Federación de Metropolitana de Municipalidades de San José	22.549.226,30
Federación de Municipalidades de Alajuela	0,00
Otra Federación: (Incluir el nombre en este espacio)	0,00

Información importante como insumo para la determinación de algunos indicadores de gestión (Esta información puede ser localizada en el Instituto Nacional de Estadística y Censos, dirección de correo www.inec.go.cr)

Número de funcionarios de la Municipalidad	349
Número de habitantes del Cantón	115084
Número de unidades habitacionales del Cantón	34494
Kilometros cuadrados del Cantón	32

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
PRESUPUESTO 2017
DETALLE SEGÚN LEY No. 4325

Información y publicidad	Monto
Información y publicidad	20.470.775,00
Por radio y televisión:	20.470.775,00
Patrocinio de Programas Nacionales	6.141.233,00 30%
Cañas, avisos y comerciales	14.329.542,00 70%
Por otros medios:	0,00



Elaborado por: Licda. Marjorie Vargas Torres, Jefa Dpto. Contabilidad



MUNICIPALIDAD GOICOECHEA

INGRESOS REALES 2017

VOLVER A LISTADO DE HOJAS

Elaborado por: Licda. Marjorie Vargas Torres, Jefa Departamento Contabilidad

NOMBRE	INGRESOS REALES 2017	Intereses ganados
INGRESOS TOTALES	18.655.075.152,83	0,00
INGRESOS LIBRES	11.413.234.534,10	0,00
Ingresos cuyo origen no establece una finalidad específica	4.815.360.031,27	0,00
Superávit libre o Déficit 2016 (déficit se digita en negativo)	6.597.874.502,83	0,00
INGRESOS ESPECÍFICOS	7.241.840.618,73	0,00
Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles	2.030.028.461,79	0,00
Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Ley No. 7729	2.030.028.461,79	0,00
Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Ley No. 7509	0,00	0,00
Otros impuestos a la propiedad	0,00	0,00
Impuesto territorial (ya no se cobra)	0,00	0,00
Impuesto de detalle de caminos	0,00	0,00
Compensación de zonas verdes (no procede su cobro: justificar ingreso)	0,00	0,00
Impuestos específicos sobre productos agropecuarios y forestales	0,00	0,00
Impuesto destace ganado vacuno y porcino	0,00	0,00
Impuestos específicos sobre bienes manufacturados	4.660.282,03	0,00
Impuesto sobre palma africana y producción de aceite	0,00	0,00
Impuesto sobre el cemento	4.660.282,03	0,00
Impuesto sobre el azúcar	0,00	0,00
Impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento	0,00	0,00
Impuesto sobre espectáculos públicos 6%	0,00	0,00
Otros impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento	0,00	0,00
Impuestos sobre bailes públicos (derogado: justificar el ingreso)	0,00	0,00
Licencias profesionales comerciales y otros permisos	0,00	0,00
Impuesto pro-cementerio	0,00	0,00
Impuesto por movilización de carga portuaria	0,00	0,00
Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 5582	0,00	0,00
Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 4429	0,00	0,00
Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 6975	0,00	0,00
Impuesto de salida al exterior	0,00	0,00
Impuesto a personas que entran y salen del país Ley N° 7866	0,00	0,00
IMPUESTO DE TIMBRES	74.110.305,73	0,00
Tímbr Pro-parques Nacionales.	74.110.305,73	0,00
Venta de agua	0,00	0,00
Servicios de transporte portuario (Servicio de muelle)	0,00	0,00
Alquiler de edificios e instalaciones (Incluir sólo alquiler de mercados)	132.158.882,14	0,00
Servicios de instalación y derivación de agua	0,00	0,00
Servicios de cementerio	0,00	0,00
Servicios de alumbrado público	2.272.507,64	0,00
Servicios de alcantarillado sanitario y pluvial	183.474.315,91	0,00
Servicio de alcantarillado sanitario	0,00	0,00
Servicio de alcantarillado pluvial	183.474.315,91	0,00
Servicios de saneamiento ambiental	2.067.632.236,65	0,00
Servicios de recolección de basura	1.317.285.892,98	0,00
Servicios de aseo de vías y sitios públicos	651.600.134,57	0,00
Servicios de depósito y tratamiento de basura	0,00	0,00



NOMBRE	INGRESOS REALES 2017	Intereses ganados
Mantenimiento de parques y obras de ornato	98.746.209,10	0,00
Otros servicios comunitarios	0,00	0,00
Servicios de instalación y limpieza de cloacas	0,00	0,00
Servicios de matadero	0,00	0,00
Otros servicios comunitarios (Red de cuido IMAS y FODESAF)	0,00	0,00
Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera	50.138.963,50	0,00
Derechos de estacionamiento y terminales (artículo 9 de la ley N°3503)	50.138.963,50	0,00
Instalación de Estacionómetros (Parquímetros Ley N°3580)	0,00	0,00
Derechos administrativos a actividades comerciales	0,00	0,00
Derecho de medidores	0,00	0,00
Otros derechos administrativos a actividades comerciales	0,00	0,00
Derecho de matadero	0,00	0,00
Otros derechos administrativos a otros servicios públicos	0,00	0,00
Derechos de cementerio	0,00	0,00
Alquiler de terrenos (Sólo alquiler de terrenos milla marítima)	0,00	0,00
Renta de activos financieros	0,00	
Intereses sobre títulos valores	0,00	
Otras rentas de activos financieros	0,00	
Multas de tránsito	0,00	0,00
Multas por infracción a la ley de parquímetros	0,00	0,00
Otras multas	0,00	0,00
Multas por aprehensión de animales	0,00	0,00
Utilidades de festejos populares 2017	0,00	0,00
Utilidades de festejos populares....	0,00	0,00
Utilidades de festejos populares....	0,00	0,00
Transferencias corrientes del Gobierno Central	0,00	0,00
Impuesto sobre el banano, Ley N° 7313	0,00	0,00
MIDEPLAN Recursos PL-480	0,00	0,00
Aporte del Gobierno para caminos	0,00	0,00
Transferencias corrientes de Organos Desconcentrados	5.767.775,03	0,00
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por Infracción a la Ley de Tránsito, Ley 7331-1993	0,00	0,00
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por Infracción a la Ley de Tránsito, Ley 8078-2013	0,00	0,00
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Peajes, Leyes 7314 o 7138	0,00	0,00
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)	0,00	0,00
Aporte FODESAF	0,00	0,00
Aporte del IMAS	0,00	0,00
Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven	5.767.775,03	0,00
Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	26.673.812,91	0,00
Aporte del I.F.A.M. por Licores Nacionales y Extranjeros	26.673.812,91	0,00
Venta de terrenos	0,00	0,00
Venta de tierras plan de lotificación	0,00	0,00
Transferencias de capital del Gobierno Central (incluyen caja unica)	669.493.718,00	0,00
Aporte del Gobierno Central, Ley 8114, para mantenimiento de la red vial cantonal	646.499.301,00	0,00
Partidas específicas del Presupuesto Nacional (PP-232-001)	22.994.417,00	0,00
Impuesto a personas que salen por puestas fronterizas del país Ley N° 9154	0,00	0,00
Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley N° 9156	0,00	0,00
Otras transferencias del Presupuesto Nacional recibidas 2017	0,00	0,00
Transferencias de capital de Organos Desconcentrados	0,00	0,00



NOMBRE	INGRESOS REALES 2017	Intereses ganados
Aporte FODESAF	0,00	0,00
FODESAF Construcción Red de cuido	0,00	0,00
Aporte IMAS	0,00	0,00
Fondo de Desarrollo Municipal, Ley N° 7509	0,00	0,00
Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ)	0,00	0,00
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)	0,00	0,00
Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	2.592.102,48	0,00
Aporte del I.F.A.M. para mantenimiento y conservación de calles urbanas y caminos vecinales y adquisición de maquinaria y equipo, Ley 6909-83	2.592.102,48	0,00
JUDESUR	0,00	0,00
Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	0,00	0,00
Préstamo N° del IFAM para	0,00	0,00
Préstamo N° del IFAM para	0,00	0,00
Préstamo N° del IFAM para	0,00	0,00
Préstamos directos de Instituciones Públicas Financieras	0,00	0,00
Préstamo N° del Banco de para	0,00	0,00
Préstamo N° del Banco de para	0,00	0,00
Préstamo N° del Banco de para	0,00	0,00
Otros Ingresos con finalidad específica	0,00	0,00
Ingreso específico	0,00	0,00
Ingreso específico	0,00	0,00
Ingreso específico	0,00	0,00
Ingreso específico	0,00	0,00
Ingreso específico	0,00	0,00
Ingreso específico	0,00	0,00
Ingreso específico	0,00	0,00
Ingreso específico	0,00	0,00
SUPERÁVIT ESPECÍFICO LIQUIDACION 2016	1.992.837.154,92	0,00
Fondo de Desarrollo Municipal Ley 7509	0,00	0,00
Junta Administrativa del Registro Nacional 3% del IBI	2.259.814,78	0,00
IFAM 3% del IBI	0,00	0,00
Junta de Educación 10% Territorial del IBI	7.532.717,48	0,00
Gobierno Central 1% del IBI	753.271,59	0,00
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles 76%, Ley 7729	808.719.736,82	0,00
Junta de Educación 30% destace de ganado	0,00	0,00
Fondo mantenimiento y conservación de caminos	0,00	0,00
Construcción y conservación caminos - zonas cañeras	0,00	0,00
40% Obras mejoramiento zonas turísticas	0,00	0,00
40% Obras mejoramiento del Cantón	0,00	0,00
20% Pago mejoras zona turística	0,00	0,00
Fondo plan de lotificación	0,00	0,00
Fondo Gastos de Sanidad	0,00	0,00
Fondo deportivos 50% espectáculos públicos	0,00	0,00
Fondo culturales 50% espectáculos públicos	0,00	0,00
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por Infracción a la Ley de Tránsito, Ley 7331-1993	40.738.791,31	0,00
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por Infracción a la Ley de Tránsito, Ley 9078-2013	0,00	0,00
Actividades Forestales Ley N°7174	0,00	0,00
Fondo Timbres Pro-parques Nacionales	0,00	0,00
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	973.283,55	0,00
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	6.131.749,35	0,00
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	0,00	0,00
Impuesto al cemento - para obras	0,00	0,00
Compensación zonas verdes	0,00	0,00
Junta de Educación Ley 5346 -aprehensión de animales	0,00	0,00
Comité Cantonal de Deportes	0,00	0,00
Consejo Nacional de Rehabilitación	0,00	0,00
Unión Nacional de Gobiernos Locales	0,00	0,00
Federación de Municipalidades de Guanacaste	0,00	0,00
Federación de Gobiernos Locales Fronterizos con Nicaragua	0,00	0,00
Federación de Municipalidades Productoras de Banano	0,00	0,00
Liga de Municipalidades de Heredia	0,00	0,00



NOMBRE	INGRESOS REALES 2017	Intereses ganados
Federación de Municipalidades y Concejos de Distrito del Pacífico	0,00	0,00
Federación de Municipalidades del Pacífico Sur	0,00	0,00
Federación de Municipalidades de Cartago	0,00	0,00
Federación de Metropolitana de Municipalidades de San José	0,00	0,00
Federación de Municipalidades de Atajuela	0,00	0,00
Federación de municipalidades de la región sur de la provincia de puntarenas (FEDEMSUR)	0,00	0,00
Federación de concejos municipales de distrito de costa rica	0,00	0,00
Otra Federación (incluir el nombre en este espacio)	0,00	0,00
Escuelas de música	0,00	0,00
Fondo Aseo de Vías y sitios Públicos	182.432.636,57	0,00
Fondo recolección de Basuras	91.705.536,38	0,00
Fondo del servicio de depósito y tratamiento de basura	0,00	0,00
Fondo Acueducto	0,00	0,00
Fondo servicio de alcantarillado sanitario	0,00	0,00
Fondo del servicio de alcantarillado pluvial	118.568.848,17	0,00
Fondo derechos de estacionamiento Ley N°3503	0,00	0,00
Fondo servicio de cementerio	0,00	0,00
Fondo alumbrado público	5.643.268,06	0,00
Fondo servicio de vigilancia	0,00	0,00
Fondo servicio de parques y obras de ornato	43.274.585,95	0,00
Fondo servicio de Muelle	0,00	0,00
Fondo servicio de matadero	0,00	0,00
Fondo servicio de mercado	0,00	0,00
Fondo Inсталación de parquímetros ley N°3580	0,00	0,00
Fondo para pensiones Ley N°197-41	0,00	0,00
Fondo Ley N°7313 "Impuesto al banano"	0,00	0,00
Fondo de Desarrollo Municipal (FDM)	0,00	0,00
Fondo Junta de Desarrollo Regional (JUDESUR)	0,00	0,00
Fondo FODESAF (otros Programas)	0,00	0,00
FODESAF Fondo Red de Cuido (Construcción y equipamiento)	0,00	0,00
FODESAF Fondo Red de Cuido (Venta de servicios Adulto mayor e Infantil)	0,00	0,00
Aporte IMAS	0,00	0,00
Fondo recursos PL-460	0,00	0,00
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	232.387.364,57	0,00
Fondo proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven	3.148.623,70	0,00
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)	0,00	0,00
Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 6582	0,00	0,00
Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 4429	0,00	0,00
Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 6975	0,00	0,00
Impuesto a personas que entran y salen del país Ley N° 7866	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 1999	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2000	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2001	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2002	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2003	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2004	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2005	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2006	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2007	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2008	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2009	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2010	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2011	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2012	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2013	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2014	0,00	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2015	95.832.158,74	0,00
Partidas Especificas Título 130 Presupuesto Ncl, periodo 2016	0,00	0,00
Otras Transferencias de Presupuesto Nacional	352.734.757,90	0,00
Fondo Prestamos con...	0,00	0,00
Fondo Prestamos con ...	0,00	0,00
Fondo Prestamos con ...	0,00	0,00
Fondo para deudas con IFAM...	0,00	0,00
Fondo para deudas con ...	0,00	0,00
Fondo contratos MOPT	0,00	0,00
Fondo contratos...	0,00	0,00



MUNICIPALIDAD GOICOECHEA

VOLVER A LISTADO DE
HOJAS

EGRESOS REALES 2017

Elaborado por: Licda. Marjorie Vargas Torres, Jefa Departamento Contabilidad

RESUMEN	Egreso real 2017	%
Programa I: Dirección y Administración General	3.235.633.187,01	30,3%
Programa II: Servicios comunitarios	3.580.552.196,85	33,5%
Programa III: Inversiones	3.853.116.080,85	36,1%
Programa IV: Partidas específicas	14.767.741,92	0,1%
Total egresos reales 2017	10.684.069.206,63	100,0%

NOMBRE	Egresos reales 2017
Programa I: Dirección y Administración General	
Transferencia al Fondo de desarrollo municipal (8% del IBI, Ley 7509)	0,00
Transferencia a la Junta Administrativa del Registro Nacional (3% del IBI, Leyes 7509 y 7729)	58.833.077,00
Transferencia al IFAM (3% del IBI, Ley 7509)	0,00
Transferencia a las juntas de educación (10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 4340, 7509 Y 7729).	196.110.258,75
Transferencia al Gobierno Central -ONT- (1% del IBI, Ley 7729)	19.611.027,00
Transferencia a las juntas de educación, 30% impuesto destace ganado vacuno y cerdoso (Leyes 5259-73 y 6141-77).	0,00
Transferencia a la Cruz Roja Costarricense	0,00
Transferencia al Comité Cantonal de Deportes	290.235.830,49
Transferencia al Consejo Nacional de personas con discapacidad (CONAPDIS)	48.372.638,40
Transferencia a la Unión Nacional de Gobiernos Locales	22.432.136,18
Transferencia a la Federación de Municipalidades de Guanacaste	0,00
Transferencia a la Federación de Gobiernos Locales Fronterizos con Nicaragua	0,00
Transferencia a la Federación de Municipalidades Productoras de Banano	0,00
Transferencia a la Liga de Municipalidades de Heredia	0,00
Transferencia a la Federación de Municipalidades y Concejos de Distrito del Pacífico	0,00
Transferencia a la Federación de Municipalidades del Pacífico Sur	0,00
Transferencia a la Federación de Municipalidades de Cartago	0,00
Federación de Metropolitana de Municipalidades de San José	22.549.226,30
Federación de Municipalidades de Alajuela	0,00
Federación de municipalidades de la región sur de la provincia de puntarenas (FEDEMSUR)	0,00
Federación de concejos municipales de distrito de costa rica	0,00
Otra Federación (incluir el nombre en este espacio)	0,00
Transferencias a favor de las Escuelas de Música	0,00
Transferencia al CONAGEBIO	7.220.358,55
Transferencia al Fondo de Parques Nacionales	45.488.252,27
Programa II: Servicios Comunitarios	
Aseo de vías y sitios públicos	675.895.410,27
Recolección de basura	1.154.623.194,56
Mantenimiento de caminos y calles	539.804.042,05
Cementerios	0,00
Parques y obras de ornato	110.335.741,70
Acueductos	0,00
Mercados, plazas y ferias	100.139.229,65
Mataderos	0,00
Educativos, culturales, y deportivos	0,00
Educativos, culturales, y deportivos	226.516.926,39
Servicios sociales y complementarios	323.274.484,30
Estacionamientos y terminales	88.079.339,73
Alumbrado público	0,00
Alcantarillados sanitarios	0,00
Complejos turísticos	0,00



110

NOMBRE	Egresos reales 2017
Mejoramiento en la zona marítimo terrestre	0,00
Depósito y tratamiento de basura	0,00
Mantenimiento de edificios	33.580.877,25
Reparaciones menores de maquinaria y equipo	0,00
Explotación de tajos y canteras	0,00
En zona portuaria	0,00
Inspección sanitaria	0,00
Seguridad vial	0,00
Seguridad y vigilancia en la comunidad	3.449.154,00
Obras de hidrología	0,00
Protección del medio ambiente	115.666.462,19
Desarrollo urbano	0,00
Dirección de servicios y mantenimiento	0,00
Atención de emergencias cantonales	51.394.106,25
Por incumplimiento de deberes de los propietarios de bienes inmuebles	0,00
Alcantarillado pluvial	154.351.383,03
Aportes en especie para servicios y proyectos comunitarios	103.441.645,49
Programa III: Inversiones	
Gastos realizados en Vías de comunicación, financiados con los ingresos de las Leyes 6809, 5060, 5259, 6909, 7097 y 7138)	0,00
Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal (gastos realizados con recursos de la Ley N° 8114)	72.151.594,78
Gastos realizados en Vías de comunicación, financiados con recursos de la Ley N° 8114.	537.273.291,22
Gastos realizados en proyectos financiados con recurso del Fondo de Desarrollo Municipal	0,00
Gastos realizados en proyectos financiados con recurso de JUDESUR	0,00
Gastos realizado con recursos del IMAS	0,00
Gastos realizado con recursos del FODESAF otras finalidades	0,00
Gastos realizado con recursos del FODESAF Red de cuidado	0,00
Programa IV: Partidas específicas	
Gastos realizados con recursos de partidas específicas	20.915.822,00
Otros	0,00
Gastos realizados con recursos del 76% del IBI, Ley N° 7729	1.421.305.875,81
Gastos realizados con los recursos del impuesto por movilización de carga portuaria Ley 5582	0,00
Gastos realizados con los recursos del impuesto por movilización de carga portuaria Ley 4429	0,00
Gastos realizados con los recursos del impuesto por movilización de carga portuaria Ley 6975	0,00
Gastos realizados con los recursos del Impuesto a personas que entran y salen del país Ley N° 7866	0,00
Gastos realizados con los recursos del Impuesto a personas salen por puesto fronterizo del país Ley N° 9154	0,00
Gastos realizados con los recursos del Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley N° 9156	0,00
Gastos realizados con los recursos del Impuesto a personas que entran y salen del país Ley N°	0,00
Gastos realizados con los recursos del Impuesto a personas que entran y salen del país Ley N°	0,00



**MUNICIPALIDAD GOICOECHEA
LIQUIDACIÓN PERIODO 2017**

RELACION INGRESO-GASTO EN SERVICIOS COMUNITARIOS

(Indicar cualquier otro caso no incluido en este cuadro)

Fecha aprob. tasas

VOLVER A LISTADO
DE HOJAS

Detalle	Servicio	Aseso de vias y sitios públicos	Recolección de basura	Depósito y tratamiento de desechos sólidos	Acueducto	Cementerío	Seguridad y vigilancia	Parques y obras de ornato
1	Ingreso estimado según tasa	651.600.134,57	1.317.285.892,98	0,00	0,00	0,00	0,00	98.746.209,10
2	Egresos de operación del servicio (5)	615.679.041,73	1.284.971.781,78	0,00	0,00	0,00	3.449.154,00	116.488.867,38
3	Sobrante de ingreso por tasa, una vez financiado el servicio (1-2)	35.921.092,84	32.314.111,20	0,00	0,00	0,00	-3.449.154,00	-17.742.658,28
4	Otros ingresos relacionados con el servicio	182.432.636,57	91.705.536,38	0,00	0,00	0,00	0,00	59.606.897,16
	- Intereses generados (recursos osiosos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Fondo liquidación período anterior	182.432.636,57	91.705.536,38	0,00	0,00	0,00	0,00	43.274.585,95
	- Impuesto pro-cementerío					0,00		
	- Derecho de cementerio					0,00		
	- Servicio de instalación de cañerías				0,00			
	- Derecho de medidores				0,00			
	- Derecho de matadero							
	- Servicio de instalación y limpieza de cloacas							
	- Otro ingreso... multas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.332.311,21
	- Otro ingreso...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Total de ingresos disponibles para inversión (3+4)	218.353.729,41	124.019.647,58	0,00	0,00	0,00	-3.449.154,00	41.864.238,88
6	Inversiones del servicio	35.987.557,00	22.923.900,08	0,00	0,00	0,00	0,00	10.967.920,23
	Maquinaria y equipo (Prog. I)	25.376.382,00	1.380.002,08	0,00	0,00	0,00	0,00	3.721.495,23
	Proyectos (Prog. II)	10.611.175,00	21.543.898,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.246.425,00
7	Superávit o déficit total del servicio (5-6)	182.366.172,41	101.095.747,50	0,00	0,00	0,00	-3.449.154,00	30.896.318,65
8	% de gastos cubiertos por los ingresos del servicio (1+4)/(2+6)	127,98%	107,73%	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0,00%	124,24%

EGRESOS DE OPERACION DEL SERVICIO

Detalle Servicio	Aseo de vías y sitios públicos	Recolección de basura	Depósito y tratamiento de desechos sólidos	Acueducto	Cemento	Seguridad y vigilancia	Parques y obras de ornato
1 Gasto del servicio	575.895.410,27	1.154.623.194,56	0,00	0,00	0,00	3.449.154,00	110.335.741,70
2 Menos: Maquin. y equipo cargado al servicio.	25.376.382,00	1.380.002,08	0,00	0,00	0,00	0,00	3.721.495,23
4 Subtotal (1-2)	550.519.028,27	1.153.243.192,48	0,00	0,00	0,00	3.449.154,00	106.614.246,47
5 Gastos de administración	65.160.013,46	131.728.589,30	0,00	0,00	0,00	0,00	9.874.620,91
Porcentaje % (*)	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
6 Egresos de operación del servicio (subtotal + gastos de administración)	615.679.041,73	1.284.971.781,78	0,00	0,00	0,00	3.449.154,00	116.488.867,38

Inversiones obras códigos

(*) El porcentaje se calculará sobre el total de los ingresos y será del 10%, si la Municipalidad determina otro porcentaje deberá justificarlo. (Ver oficio DFOE-DL-0207 (01801)-2012).

Elaborado por: Licda. Marjorie Vargas Torres

Puesto que ocupa en la organización: Jefa Departamento Contabilidad

- 503-06-18-01-08-03
- 503-06-19-01-08-03
- 503-06-20-01-08-03
- 503-06-17-05-02-07
- 503-06-29-05-02-07

- Detalle de inversiones
- Desarrollo de proyecto para disminuir la carga de residuos al PTA y reutilizar, revalorar residuos en pro del ambiental cantonal
- Recuperación de zonas verdes en el Cantón para que sean amigables con el ambiente y permitan esparcimiento
- Construcción, sustitución y rehabilitación del sistema de alcantarillado pluvial
- Instalación de alumbrado público en zonas verdes, áreas de parque y áreas públicas
- Restauración del sistema pluvial del Cantón de Goicoechea





**MUNICIPALIDAD GOICOECHEA MUNICIPALIDAD GOICOECHEA
LIQUIDACIÓN PERIODO 2017 LIQUIDACIÓN PERIODO 2017**

RELACION INGRESO-GASTO EN RELACION INGRESO-GASTO EN SERVICIOS COMUNITARIOS

(Indicar cualquier otro caso no incluido en este (Indicar cualquier otro caso no incluido en este cuadro))

Fecha aprob. tasas

Detalle Servicio	Alumbrado	Mercado	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado pluvial	Zona Portuaria (Muelle)	Mataderos
1 Ingreso estimado según tasa	2.272.507,64	132.158.982,14	0,00	183.474.315,91	0,00	0,00
2 Egresos de operación del servicio (6)	227.250,76	113.355.127,86	0,00	172.698.814,62	0,00	0,00
3 Sobrante de ingreso por tasa, una vez financiado el servicio (1-2)	2.045.256,88	18.803.854,28	0,00	10.775.501,29	0,00	0,00
4 Otros ingresos relacionados con el servicio	5.643.288,06	0,00	0,00	118.568.848,17	0,00	0,00
-Intereses generados (recursos osiosos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-Fondo liquidación periodo anterior	5.643.288,06	0,00	0,00	118.568.848,17	0,00	0,00
-Impuesto pro-cementerio						
- Derecho de cementerio						
- Servicio de instalación de cañerías						
- Derecho de medidores						
- Derecho de matadero						0,00
- Servicio de instalación y limpieza de cloacas						
-Otro ingreso... multas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-Otro ingreso...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de ingresos disponibles para inversión (3+4)	7.688.524,94	18.803.854,28	0,00	129.344.349,46	0,00	0,00
Inversiones del servicio	5.278.102,64	0,00	0,00	30.583.260,00	0,00	0,00
Maquinaria y equipo (Prog. I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Proyectos (Prog. II)	5.278.102,64	0,00	0,00	30.583.260,00	0,00	0,00
7 Superávit o déficit total del servicio (5-6)	2.410.422,30	18.803.854,28	0,00	98.761.089,46	0,00	0,00
% de gastos cubiertos por los ingresos del servicio (1+4)/(2+6)	143,78%	116,59%	#DIV/0!	148,58%	#DIV/0!	#DIV/0!

Inversiones obras códigos

EGRESOS DE OPERACION DEL SERVICIO

Detalle	Servicio	Alumbrado	Mercado	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado pluvial	Zona Portuaria (Muelle)	Mataaderos
1	Gasto del servicio	0,00	100.139.229,65	0,00	154.351.383,03	0,00	0,00
2	Menos: Maquin. y equipo cargado al servicio.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Subtotal (1-2)	0,00	100.139.229,65	0,00	154.351.383,03	0,00	0,00
5	Gastos de administración	227.250,76	13.215.888,21	0,00	18.347.431,59	0,00	0,00
	Porcentaje % (*)	10%	10%	10%	10%	10%	10%
6	Egresos de operación del servicio (subtotal + gastos de administración)	227.250,76	113.355.127,86	0,00	172.698.814,62	0,00	0,00

Inversiones obras códigos 503-05-17-05-02-07

503-06-20-01-08-03

503-05-29-02-02-07

(*) El porcentaje se calculará sobre el total de los ítem

Elaborado por: Licda. Marjorie Vargas Torres | Elaborado por: Licda. Marjorie Vargas Torres

Puesto que ocupa en la organización: J. Puesto que ocupa en la organización: Jefa Departamento Contabilidad

503-06-18-01-08-03

503-06-19-01-08-03

503-06-20-01-08-03

503-05-17-05-02-07

503-05-29-05-02-07





MUNICIPALIDAD GOICOECHEA
LIQUIDACIÓN PERIODO 2017

HOJAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LOS SALDOS DE
 RECURSOS ESPECÍFICOS Y OTRAS OBLIGACIONES

VOLVER A
 LISTADO DE
 HOJAS

INGRESOS POR IBI LEY N°7729	2.030.028.461,79
Mas: Intereses generados	0,00
Total	2.030.028.461,79
INGRESOS POR IBI LEY N°7509	0,00
Mas: Intereses generados	0,00
Total	0,00

1	Para girar al Fondo de Desarrollo Municipal 8% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7509)	
	8% del impuesto sobre bienes inmuebles	0,00
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Total que debió girarse	0,00
	Total girado	0,00
	Suma que se separa	0,00

2	Para girar a la Junta Administrativa del Registro Nacional 3% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7509 Y 7729).	
	3% del impuesto sobre bienes inmuebles	60.900.853,85
	Saldo liquidación 2016	2.259.814,78
	Total que debió girarse	63.160.668,63
	Total girado	58.833.077,00
	Suma que se separa	4.327.591,63

3	Para girar al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal 3% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7509).	
	3% del impuesto sobre bienes inmuebles	0,00
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Total que debió girarse	0,00
	Total girado	0,00
	Suma que se separa	0,00

LIQUID-INGRES



4	Para las juntas de educación y administrativas de los centros educativos publicos 10% impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7509 Y 7729).	
	10% del impuesto territorial (más intereses por inversión)	0,00
	10% del impuesto sobre bienes inmuebles	203.002.846,18
	Saldo liquidación 2016	7.532.717,48
	Total que debió girarse	210.535.563,66
	Total girado	196.110.258,75
	Suma que se separa	14.425.304,91

5	Para girar al Gobierno Central 1% del impuesto sobre bienes inmuebles (Ley N°7729).	
	1% del impuesto sobre bienes inmuebles	20.300.284,62
	Saldo liquidación 2016	753.271,59
	Total que debió girarse	21.053.556,21
	Total girado	19.611.027,00
	Suma que se separa	1.442.529,21

6	Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% que no puede ser utilizado como gasto administrativo. (100% menos el 10% de las Jtas educación, el 3% del Registro Nacional, el 1% para el ONT, y el 10% para gastos administrativos = 76%)	
	76% del impuesto sobre bienes inmuebles	1.542.821.630,96
	Saldo liquidación 2016	808.719.736,82
	Total que debió girarse	2.351.541.367,78
	Total girado	1.421.305.875,81
	Suma que se separa	930.235.491,97

7	Para las juntas de educación, 30% impuesto destace ganado vacuno y cerdoso (Ley 5259-73 y su reforma)	
	30% impuesto destace ganado vacuno y cerdoso	0,00
	Intereses generados	0,00
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Total que debió girarse	0,00
	Total que se giró	0,00
	Suma que se separa	0,00

8	Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Más: Recibido por:	
	a. Detalles de caminos y calles (Ley No. 6890-83)	0,00

LIQUID-INGRES



b. Aporte del Gobierno para caminos	0,00
c. 70% impuesto destace ganado vacuno y cerdoso inciso a) Ley No. 5259-73 y su reforma	0,00
d. Aporte I.F.A.M. Ley No. 6909 (Reformada por Ley 7097-85)	2.592.102,48
e. Aporte Comisión Nacional de Emergencia (Ley No. 7138-89)	0,00
f. Otros ingresos con destino para caminos por ley	0,00
g. Otros ingresos con destino para caminos por ley	0,00
Total que debió aplicarse	2.592.102,48
Total aplicado (*)	2.592.102,48
Suma que se separa	0,00
(*) Detalle de la aplicación:	
Gastos realizados con cargo al servicio de Caminos y calles (Prog. II)	2.592.102,48
Gastos realizados con cargo a Vías de comunicación (Programa III)	0,00
Monto girado en otra partida	0,00

9	Construcción y conserv. caminos acceso a zonas cañeras (Municipalidad de Jiménez, 50% - Ley No. 4789-71 y sus reformas)	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido por impuesto del azúcar - ejercicio	0,00
	Intereses generados	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Servicio o proyecto donde fue ejecutado	0,00
	Servicio o proyecto donde fue ejecutado	0,00
	Servicio o proyecto donde fue ejecutado	0,00
	Total	0,00
	Suma que se separa	0,00

Alquiler milla marítima y cánones en nuevas concesiones (Ley 6043-77 y sus reformas)	
Recibido por alquileres de terrenos milla marítima	0,00
Recibido por cánones en nuevas concesiones	0,00
Intereses Generados	0,00
Total recibido (ejercicio)	0,00
Distribución	

10	40% Obras mejoramiento zonas turísticas:	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido en el ejercicio	0,00

LIQUID-INGRES



	Total	0,00
	Aplicado	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Suma a separar	0,00
11	40% obras mejoramiento del Cantón:	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido en el ejercicio	0,00
	Total	0,00
	Aplicado	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Aplicado en la obra.....	0,00
	Suma a separar	0,00
12	20% fondo pago mejoras zona turística:	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido en el ejercicio	0,00
	Total	0,00
	Aplicado en la partida...	0,00
	Suma a separar	0,00
13	Plan de lotificación (Ley 6282-79, art. 2 Ley 6796-82 e Inciso 4) del art. 4º del Código Municipal)	
0,0%	Ingresos por patente de licores nacionales y extranjeras	0,00
0,0%	Aporte IFAM licores nacionales y extranjeros	0,00
	Venta de lotes plan lotificación	0,00
	Saldo liquidación 2016	0,00

LIQUID-INGRES

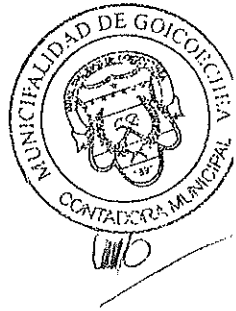


110

Intereses Generados	0,00
Total que debió aplicarse	0,00
Menos:	
Total aplicado	0,00
Monto Girado en otra partida	0,00
Monto Girado en otra partida	0,00
Suma que se separa	0,00

14 Utilidades de comisiones de fiestas (Art. 8 Ley 4286-68 reglamentada Decreto Ejecutivo 6666-g del 14-1-77)	
1	Utilidad Comisión de Fiestas 200.. 0,00 Intereses generados 0,00 Subtotal 0,00 Gastado en la obra comunal ... 0,00 Suma que se separa 0,00
2	Utilidad Comisión de Fiestas 200.. 0,00 Intereses generados 0,00 Subtotal 0,00 Gastado en la obra comunal ... 0,00 Suma que se separa 0,00
3	Utilidad Comisión de Fiestas 200.. 0,00 Intereses generados 0,00 Subtotal 0,00 Gastado en la obra comunal ... 0,00 Suma que se separa 0,00
4	Utilidad Comisión de Fiestas 200.. 0,00 Intereses generados 0,00 Subtotal 0,00 Gastado en la obra comunal ... 0,00 Suma que se separa 0,00
5	Utilidad Comisión de Fiestas 200.. 0,00 Intereses generados 0,00 Subtotal 0,00 Gastado en la obra comunal ... 0,00 Saldo a separar 0,00

LIQUID-INGRES



6	Utilidad Comisión de Fiestas 200..	0,00
	Intereses generados	0,00
	Subtotal	0,00
	Gastado en la obra comunal ...	0,00
	Saldo a separar	0,00
7	Utilidad Comisión de Fiestas 200..	0,00
	Intereses generados	0,00
	Subtotal	0,00
	Gastado en la obra comunal ...	0,00
	Saldo a separar	0,00
8	Utilidad Comisión de Fiestas 200..	0,00
	Intereses generados	0,00
	Subtotal	0,00
	Gastado en la obra comunal ...	0,00
	Saldo a separar	0,00
9	Utilidad Comisión de Fiestas 200..	0,00
	Intereses generados	0,00
	Subtotal	0,00
	Gastado en la obra comunal ...	0,00
	Saldo a separar	0,00
10	Utilidad Comisión de Fiestas 200..	0,00
	Intereses generados	0,00
	Subtotal	0,00
	Gastado en la obra comunal ...	0,00
	Saldo a separar	0,00
11	Utilidades de festejos populares 2017	0,00
	Intereses generados	0,00
	Subtotal	0,00
	Gastado en la obra comunal ...	0,00
	Saldo a separar	0,00
	TOTAL A SEPARAR POR UTILIDAD DE COMISIONES DE FIESTAS	0,00

15	Gastos de sanidad (20% de los ingresos menos los de aplicación específica, art. 47 Ley 5412-73)	
	INGRESOS TOTALES RECIBIDOS	18.655.075.152,83

LIQUID-INGRES



Menos ingresos de aplicación específica:	
24% impuesto sobre bienes inmuebles Ley N°7509	0,00
14% impuesto sobre bienes inmuebles Ley N°7729	284.203.984,65
10% impuesto territorial	0,00
Detalle de caminos y calles	0,00
Impuesto destace inciso a)	0,00
30% impuesto destace inciso b)	0,00
Impuesto exportación banano Ley N°7313	0,00
60% impuesto alcohol (Grecia)	0,00
Impuesto azúcar (50% en Munic. de Jiménez)	0,00
Impuesto del cemento destinado a obras	0,00
Más del 51% patentes licores nacionales y extranjeros	0,00
Espectáculos públicos (6%)	0,00
impuesto a los bailes públicos	0,00
Alquiler milla marítima	0,00
Timbres Pro-parques Nacionales Ley N°7788	74.110.305,73
Cánones nuevas concesiones milla marítima	0,00
Utilidad comisión fiestas (ejercicio)	0,00
Multas aprehensión animales	0,00
Compensación zonas verdes (ejercicio)	0,00
Aporte I.F.A.M. Ley 6909 (Mant, calles, caminos y compra equipo)	2.592.102,48
Aporte Comisión Nacional de Emergencia (peajes)	0,00
Ventas terrenos plan lotificación	0,00
Superávit libre o déficit	6.597.874.502,83
Superávit destinado	1.992.837.154,92
Transferencias corrientes	0,00
Partidas específicas	22.994.417,00
Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N°8114	646.499.301,00
Transferencias de capital	0,00
Derechos de estacionamiento y terminales (artículo 9 de la ley N°3503)	50.138.963,50
Instalación de Estacionómetros (Parquímetros Ley N°3580)	0,00
Seguridad Vial - multas	0,00
Recursos del crédito IFAM	0,00
Créditos del sector bancario nacional	0,00
Aportes corrientes sector privado para fines específicos	0,00
Aporte de capital sector privado	0,00
Aporte de Municipalidades	0,00
Otros ingresos específicos	0,00
TOTAL INGRESOS ESPECIFICOS	9.671.250.732,11
Saldo	8.983.824.420,72

LIQUID-INGRES



20% que debió aplicarse	1.796.764.884,14
+ Saldo liquidación 2016	0,00
Total que debió aplicarse	1.796.764.884,14
Total aplicado a gastos de sanidad	2.178.867.457,15
Aseo de vías y sitios públicos	615.679.041,73
Recolección de basuras	1.284.971.781,78
Cementerios	0,00
Parques y obras de ornato	116.488.867,38
Acueductos	0,00
Mataderos	0,00
Mercados y plazas	113.355.127,86
Alcantarillado sanitario	0,00
Depósito y tratamiento de basura	0,00
Inspección sanitaria	0,00
Aporte a la Cruz Roja	0,00
Aporte al Consejo Nacional de personas con discapacidad (CONAPDIS)	48.372.638,40
Aporte relacionado con sanidad...	0,00
Aporte relacionado con sanidad...	0,00
Aporte relacionado con sanidad...	0,00
Obras en el programa III relacionadas con sanidad	0,00
Obras en el programa III relacionadas con sanidad	0,00
Obras en el programa III relacionadas con sanidad	0,00
Suma que se separa	-382.102.573,01

(*) Véase el anexo No. 1 gasto total del servicio (6); asimismo, en el grupo de transferencias corrientes y de capital pueden haber gastos de sanidad que también se han de considerar, ejemplos: aportes al Centro de Salud, etc.

Impuesto a los espectáculos públicos 6% (Ley No. 7097-88 y sus reformas)	
Ingreso del periodo (más intereses)	0,00
a. Programas deportivos: Saldo liquidación 2016	0,00
50% ingresos del periodo	0,00
Total que debió aplicarse	0,00
Monto Girado	0,00
16 Suma que debe separarse	0,00
b. Programas culturales: Saldo liquidación 2016	0,00
50% ingresos del periodo	0,00
Total que debió aplicarse	0,00
Monto Girado en otra partida	226.516.926,38

La Municipalidad n y el gasto está refe

LIQUID-INGRES



17	Suma que debe separarse	-226.516.926,38
----	-------------------------	-----------------

18	Transferencia del Consejo de Seguridad Vial, multas por infracciones, Ley de Tránsito, Art.217, Ley 7331-93)	
	Recibido por multas infracción Ley de Tránsito (mas intereses)	0,00
	Saldo liquidación 2016	40.738.791,31
	Total que debió aplicarse	40.738.791,31
	Total aplicado en el servicios II-22 Seguridad vial	0,00
	Monto Girado en otra partida	0,00
	Monto Girado en otra partida	0,00
	Suma que se separa	40.738.791,31

19	Impuesto Fondo Forestales Artículo 42 de la Ley 7575	
	Recibido del Fondo Forestal por impuesto forestal (mas intereses)	0,00
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Monto Girado en otra partida	0,00
	Monto Girado en otra partida	0,00
	Suma que se separa	0,00

20	Municipalidades que reciben el impuesto al cemento (excepto la de Desamparados y las de la provincia de Guanacaste)	
	Saldo liquidación 2016 (más intereses)	0,00
	Recibido del ejercicio (más intereses)	4.660.282,03
	Total que debió aplicarse	4.660.282,03
	Aplicado en la obra II-3 Mantenimiento de calles y caminos	4.660.282,03
	Aplicado en la obra III-...	0,00
	Aplicado en la obra III-...	0,00
	Suma que se separa	0,00

21	Ingreso por compensación zonas verdes (Artículo 41 Ley de Planificación Urbana No. 4240-68 y sus reformas(se declaró inconstitucional su cobro)	
	Recibido del ejercicio (más intereses)	0,00
	Saldo de liquidación 2016 (más intereses)	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Aplicado en la partida	0,00
	Aplicado en la partida	0,00

LIQUID-INGRES



Aplicado en la partida	0,00
Suma que debe separarse	0,00

22	Para las juntas educación para necesidades de sus patronatos (Artículo 6, Ley No. 5346-73)	
	Multas por aprehensión de animales (más intereses)	0,00
	Más: Saldo liquidación 2016	0,00
	Total que debió girarse	0,00
	Girado en la partida...	0,00
	Girado en la partida...	0,00
	Monto que se separa	0,00

23	Para girar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación artículo 170 del Código Municipal.	
	Monto total del presupuesto	18.655.075.152,83
	Menos ingresos no ordinarios	
	FDM	0,00
	FODESAF	0,00
	Superávit específico-libre	8.590.711.657,75
	Endeudamiento del periodo	0,00
	Partidas Especificas	22.994.417,00
	Recursos Ley N°8114 (Según Ley N°9329)	646.499.301,00
	Donación sector privado...	0,00
	Otro ingreso no ordinario...	0,00
	Otro ingreso no ordinario...	0,00
	Otro ingreso no ordinario...	0,00
	Otro ingreso no ordinario...	0,00
	Total	9.260.205.375,75
	Monto para calcular el 3%	9.394.869.777,08
	Monto correspondiente al ejercicio	281.846.093,31
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió girarse	281.846.093,31
	Total girado	290.235.830,49
	Suma que se separa	-8.389.737,18

NUEVO

24	Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)	
	Inciso f) del Artículo 10 de la Ley N°9303.	
	Monto a transferir en el 2017	48.372.638,40
	Saldo liquidación de 2016	0,00

LIQUID-INGRES



Total que debió girarse	48.372.638,40
Total girado	48.372.638,40
Suma que se separa	0,00

25	Unión Nacional de Gobiernos Locales	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	22.432.136,18
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	22.432.136,18
	Total girado	22.432.136,18
	Suma que se separa	0,00

26	Federación de Municipalidades de Guanacaste	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	0,00
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Total girado	0,00
	Suma que se separa	0,00

27	Federación de Gobiernos Locales Fronterizos con Nicaragua	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	0,00
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Total girado	0,00
	Suma que se separa	0,00

28	Federación de Municipalidades Productoras de Banano	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	0,00
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Total girado	0,00
	Suma que se separa	0,00

29	Liga de Municipalidades de Heredia	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	0,00
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Total girado	0,00

LIQUID-INGRES



UMC

Suma que se separa	0,00
---------------------------	-------------

30	Federación de Municipalidades y Concejos de Distrito del Páifico	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	0,00
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Total girado	0,00
	Suma que se separa	0,00

32	Federación de Municipalidades de Cartago	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	0,00
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Total girado	0,00
	Suma que se separa	0,00

33-a	Federación de Metropolitana de Municipalidades de San José	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	22.549.226,30
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	22.549.226,30
	Total girado	22.549.226,30
	Suma que se separa	0,00

33-b	Federación de Municipalidades de Alajuela	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	0,00
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Total girado	0,00
	Suma que se separa	0,00

33-c	Federación de municipalidades de la region sur de la provincia de puntarenas (FEDEMSUR)	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	0,00
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Total girado	0,00
	Suma que se separa	0,00

LIQUID-INGRES



JMO

33-d	Federacion de concejos municipales de distrito de costa rica	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	0,00
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Total girado	0,00
	Suma que se separa	0,00

33-e	Otra Federación (Incluir el nombre en este espacio)	
	Monto correspondiente al ejercicio, según Estatutos	0,00
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Total girado	0,00
	Suma que se separa	0,00

34	Para girar a las escuelas de música del país (Por impuesto de \$200.00) por bailes públicos -derogado-, Ley No. 6355, reformada por Ley No. 7018)	
	Del ejercicio	0,00
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total a girar	0,00
	Monto girado a las Escuelas de Música	0,00
	Suma que se separa	0,00

35	Para girar a Fondo de Pensiones, solo en los casos que corresponda (Ley original 197-41, reformada por Ley No. 6357-79).	
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Monto presupuestado	0,00
	Monto girado	0,00
	Suma que se separa	0,00

36	Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) Ley 3580	
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Recibido del ejercicio (incluye intereses)	0,00
	Multas por infracción Ley de Parquímetros (incluye intereses)	0,00
	Total que debió aplicarse	0,00
	Aplicado en la obra III-...	0,00

LIQUID-INGRES



UNO

Aplicado en la obra III-...	0,00
Aplicado en la obra III-...	0,00
Total aplicado	0,00
Suma que debe separarse	0,00
Puede aplicarse a: Mantenimiento y administración del sistema, construcción y mantenimiento de vías y obras de sanidad municipal.	

Timbre Pro-parques Nacionales Ley Nº7788	
Saldo liquidación de 2016	0,00
Recibido en el período (incluye intereses)	74.110.305,73
Total Timbres Pro-parques Nacionales	74.110.305,73

37	Aporte CONAGEBIO 10% del ingreso del periodo	7.411.030,57
	Saldo liquidación de 2016	973.293,55
	Total que debió girarse	8.384.324,12
	Ejecución del aporte CONAGEBIO	7.220.358,55
	Suma que se separa	1.163.965,57

38	Aporte al Fondo Parques Nacionales 10% del ingreso del periodo	46.689.492,61
	Saldo liquidación de 2016	6.131.749,35
	Total que debió girarse	52.821.241,96
	Ejecución del aporte al Fondo de Parques Nacionales	45.488.252,27
	Suma que se separa	7.332.989,69

39	Ejecución en Estrategias de protección medio ambiente 30% del periodo	20.009.782,55
	Saldo liquidación de 2016	0,00
	Total que debió aplicarse	20.009.782,55
	Gasto ejecutado	20.009.782,55
	II-25 protección medio ambiente GASTO ANUAL \$115,666,462,19	20.009.782,55
	III-proyectos y obras	0,00
	Suma que se separa	0,00

40	Ingreso por impuesto al banano Ley 7313 y sus reformas (No de debe aplicarse a servicios personales)	
	Saldo liquidación 2016 (más intereses)	0,00
	Recibido del ejercicio	0,00
	Total ingreso	0,00
	Aplicado según detalle (anexo)	0,00
	Total aplicado	0,00
	Suma que debe separarse	0,00

LIQUID-INGRES



41	Ingreso de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114	
	Saldo liquidación 2016 (más intereses)	232.387.364,57
	Recibido del ejercicio	646.499.301,00
	Total ingreso	878.886.665,57
	PROGRAMA III, RECURSOS LEY N°8114	
	Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal	72.151.594,78
	Proyectos realizados con recursos de la ley N° 8114.	537.273.291,22
	En otros programas (incluir justificación)	-546.808.817,92
	Compromisos 2016 cancelados en 2017.	-546.808.817,92
	Otras.....	0,00
	Total aplicado	62.616.068,08
	Suma que debe separarse	816.270.597,49

42	Ingreso proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ)		Los ingresos provi
	Saldo liquidación 2016	3.148.623,70	1) Ingresos en Trai
	Recibido del ejercicio (más intereses)	5.767.775,03	φ8.031.881,03 mer
	Total ingreso	8.916.398,73	2) Ingresos en cue
	Aplicado según detalle (anexo)	485.000,00	Total ingresos: φ11
	Suma que debe separarse	8.431.398,73	Total gastos: φ
			A separar: φ10

43	Fondo deudas con IFAM	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido del ejercicio (más intereses)	0,00
	Total ingreso	0,00
	Aplicado según detalle (anexo)	0,00
	Suma que debe separarse	0,00

44	Fondo contratos MOPT	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido del ejercicio (más intereses)	0,00
	Total ingreso	0,00
	Aplicado según detalle (anexo)	0,00
	Suma que debe separarse	0,00

LIQUID-INGRES



45 Fondo recursos PL-480	
Saldo liquidación 2016	0,00
Recibido del ejercicio	0,00
Total ingreso	0,00
Aplicado según detalle (anexo)	0,00
Suma que debe separarse	0,00

46 Impuesto sobre palma africana y producción de aceite	
Saldo liquidación 2016 (más intereses)	0,00
Recibido del ejercicio	0,00
Total ingreso	0,00
Aplicado según detalle (anexo)	0,00
Suma que debe separarse	0,00

47 Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 5582	
Saldo liquidación 2016 (más intereses)	0,00
Recibido del ejercicio	0,00
Total ingreso	0,00
Gastos realizados con los recursos del impuesto por movilización de carga portuaria Ley 5582	0,00
Suma que debe separarse	0,00

48 Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 4429	
Saldo liquidación 2016 (más intereses)	0,00
Recibido del ejercicio	0,00
Total ingreso	0,00
Gastos realizados con los recursos del impuesto por movilización de carga portuaria Ley 4429	0,00
Suma que debe separarse	0,00

49 Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 6975	
Saldo liquidación 2016 (más intereses)	0,00
Recibido del ejercicio	0,00
Total ingreso	0,00

LIQUID-INGRES



Gastos realizados con los recursos del impuesto por movilización de carga portuaria Ley 6975	0,00
Suma que debe separarse	0,00

50	Impuesto a personas que entran y salen del país Ley N° 7866	
	Saldo liquidación 2016 (más intereses)	0,00
	Recibido del ejercicio	0,00
	Total ingreso	0,00
	Gastos realizados con los recursos del Impuesto a personas que entran y salen del país Ley N° 7866	0,00
	Suma que debe separarse	0,00

51	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido del ejercicio (más intereses)	0,00
	Total ingreso	0,00
	Aplicado según detalle	0,00
	Obra o proyecto o programa	0,00
	Obra o proyecto o programa	0,00
	Obra o proyecto o programa	0,00
	Suma que debe separarse	0,00

52	Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por Infracción a la Ley de Tránsito, Ley 9078-2013	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido del ejercicio	0,00
	+ Intereses ganados	0,00
	Total ingreso	0,00
	Fortalecimiento de la seguridad vial	0,00
	Programa de inspectores de tránsito municipal	0,00
	Aplicado por otro concepto (adjunta anexo)	0,00
	Suma que debe separarse	0,00

53	Impuesto a personas que salen por puestos fronterizos del país Ley N° 9154	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido del ejercicio	0,00
	+ Intereses ganados	0,00

LIQUID-INGRES



Total ingreso	0,00
Aplicado según detalle (anexo)	0,00
Suma que debe separarse	0,00

54	Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley Nº 9156	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido del ejercicio	0,00
	+ Intereses ganados	0,00
	Total ingreso	0,00
	Aplicado según detalle (anexo)	0,00
	Suma que debe separarse	0,00

55	Ingresos aportes del IMAS	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido del ejercicio	0,00
	+ Intereses ganados	0,00
	Total ingreso	0,00
	Aplicado según detalle (anexo)	0,00
	Suma que debe separarse	0,00

56	Derechos de estacionamiento y terminales (artículo 9 de la ley Nº3503)	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido del ejercicio	50.138.963,50
	+ Intereses ganados	0,00
	Total ingreso	50.138.963,50
	Aplicado según detalle (anexo)	88.079.339,73
	Suma que debe separarse	-37.940.376,23

57	Otro ingreso específico	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido del ejercicio	0,00
	+ Intereses ganados	0,00
	Total ingreso	0,00
	Aplicado según detalle (anexo)	0,00
	Suma que debe separarse	0,00

58	Otro ingreso específico	
-----------	--------------------------------	--

LIQUID-INGRES



Handwritten signature or initials

Saldo liquidación 2016	0,00
Recibido del ejercicio	0,00
+ Intereses ganados	0,00
Total ingreso	0,00
Aplicado según detalle (anexo)	0,00
Suma que debe separarse	0,00

59	Otro ingreso específico	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido del ejercicio	0,00
	+ Intereses ganados	0,00
	Total ingreso	0,00
	Aplicado según detalle (anexo)	0,00
	Suma que debe separarse	0,00

60	Otro ingreso específico	
	Saldo liquidación 2016	0,00
	Recibido del ejercicio	0,00
	+ Intereses ganados	0,00
	Total ingreso	0,00
	Aplicado según detalle (anexo)	0,00
	Suma que debe separarse	0,00

Elaborado por: Licda. Marjorie Vargas Torres, Jefa Departamento Contabilidad



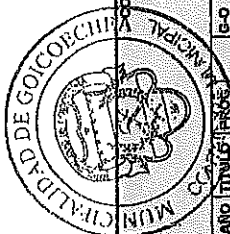
MUNICIPALIDAD GOICOECHEA

VOLVER A LISTADO DE HOJAS

**PARTIDAS ESPECÍFICAS
PRESUPUESTO NACIONAL (PP-232-001)**

Elaborado por: Licda. Marjorie Vargas Torres, Jefa Departamento Contabilidad

N° LEY	AÑO	TÍTULO	PROG	C-S	LP	FF	C-E	CF	DETALLE DE LA OBRA	SALDO LIQUIDACIÓN 2016	INGRESO DEL PERIODO 2017	GASTO REAL PERIODO 2017	SALDO AL 31/12/2017	INTERESES GENERADOS EN 2017	SALDO REAL LIQUID-2017
									Diferencias	-19.334.545,35	0,00	0,00	-19.334.545,35	0,00	-19.334.545,35
									RESUMEN DE COMPROBACIÓN	95.592.198,74	22.994.417,00	20.915.922,00	97.910.753,74	0,00	117.245.299,09
										115.166.704,09	22.994.417,00	20.915.922,00	117.245.299,09	0,00	117.245.299,09
2007				730	000	00	242	00	Para laboratorio de cómputo Liceo Vigen	398.475,50	0,00	0,00	398.475,50	0,00	398.475,50
2007				730	000	00	242	00	Medalla Milanesa						
2007				730	000	00	242	00	Realizar mejoras y adicionar al puente	204.760,00	0,00	0,00	204.760,00	0,00	204.760,00
2007				730	000	00	242	00	Tubo Black Meza de Platano						
2007				730	000	00	242	00	Remodelación infraestructura delegación	953.228,00	0,00	0,00	953.228,00	0,00	953.228,00
2007				730	000	00	242	00	policia Ciudadela Rodrigo Facio						
2007				730	000	00	242	00	Para la reparación de estructura y techado	16.098,00	0,00	0,00	16.098,00	0,00	16.098,00
2007				730	000	00	242	00	de la cancha de basquet de San Francisco	3.108,00	0,00	0,00	3.108,00	0,00	3.108,00
2008				730	000	00	242	00	Mejoras Parque Canelaralo						
2008				730	000	00	242	00	Adquisición de motos para funcionarios de	681.682,00	0,00	0,00	681.682,00	0,00	681.682,00
2008				730	000	00	242	00	la delegación policial de Ipi						
2008				730	000	00	242	00	Asociación Desarrollo San Francisco,	490.440,00	0,00	0,00	490.440,00	0,00	490.440,00
2008				730	000	00	242	00	obras varias parque infantil San Francisco						
2008				730	000	00	242	00	PARTIDA 2008						
2008				730	000	00	242	00	Asociación Desarrollo San Francisco,	480.000,00	0,00	0,00	480.000,00	0,00	480.000,00
2008				730	000	00	242	00	obras varias parque infantil San Francisco	2.839.277,00	0,00	0,00	2.839.277,00	0,00	2.839.277,00
2008				730	000	00	242	00	Parque Comunitario mercado artesanal						
2008				730	000	00	242	00	Construcción aula pública de cómputo en	76.432,40	0,00	0,00	76.432,40	0,00	76.432,40
2008				730	000	00	242	00	Parque PARTIDA 2008						
2008				730	000	00	242	00	Construcción aula y reparación de	6.199.996,00	0,00	0,00	6.199.996,00	0,00	6.199.996,00
2008				730	000	00	242	00	infraestructura Jardín de Niños Roberto						
2008				730	000	00	242	00	Canillano						
2010				731	000	00	242	00	Construcción I Etapa de tres cubículos en	255.014,00	0,00	0,00	255.014,00	0,00	255.014,00
2010				731	000	00	242	00	Esc. Claudio Cortés destinados a clínica						
2010				731	000	00	242	00	tecnológica oficina orientación (PART.						
2010				731	000	00	242	00	2010)						
2010				732	000	00	242	00	Construir Salón Multiusos de Loremar	7.199.327,00	0,00	0,00	7.199.327,00	0,00	7.199.327,00
2010				732	000	00	242	00	Parque						
2010				733	000	00	242	00	Techar cancha multiuso del Polideportivo	3.743.876,00	0,00	0,00	3.743.876,00	0,00	3.743.876,00
2010				734	000	00	242	00	de Calle Blancos (PARTIDA 2010)						
2010				734	000	00	242	00	Techar pasillos de la Escuela Rancho	333.001,59	0,00	0,00	333.001,59	0,00	333.001,59
2011				735	000	00	242	00	Redondo	176.334,00	0,00	0,00	176.334,00	0,00	176.334,00
2011				735	000	00	242	00	Bacheo de calles Urb. Karla María, Ipi						
2011				736	000	00	242	00	Correr el Salón de actos de la Esc. José	1.325.028,00	0,00	1.325.028,00	68.225,00	0,00	68.225,00
2011				736	000	00	242	00	Fabio Garnier, Rancho Redondo						
2011				737	000	00	242	00	Mejoras mayores en la Escuela Dr. Ferrás	3.290.921,60	0,00	3.292.585,99	28.536,21	0,00	28.536,21
2011				737	000	00	242	00	Mejoras salón comunal La Trinidad en						
2011				738	000	00	242	00	Mozotal	180.000,00	0,00	179.000,00	1.000,00	0,00	1.000,00
2011				739	000	00	242	00	Reparación en techo de vestidores y	3.078.091,00	0,00	2.853.460,00	224.591,00	0,00	224.591,00
2011				740	000	00	242	00	servicios sanitarios del Gimnasio del Liceo						
2011				740	000	00	242	00	Nación Quesada Salazar	900.000,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00
2011				740	000	00	242	00	Mejoras parque infantil Urb. Las						
2011				740	000	00	242	00	Cirquides						
2012				741	000	00	242	00	Compra de materiales para la	1.636.094,00	0,00	1.109.695,26	528.408,74	0,00	528.408,74
2012				741	000	00	242	00	reconstrucción de cordón de caño de						
2012				741	000	00	242	00	Calle Basilla y construcción de rampa en						
2012				742	000	00	242	00	la entrada del play de San Francisco.	419.600,00	0,00	413.000,00	6.400,00	0,00	6.400,00
2012				742	000	00	242	00	Compra de mobiliario para el salón						
2012				742	000	00	242	00	multifuncional Torres Guardia Calle Blancos.						



AÑO	C.O.	I.P.	I.F.F.	C.E.	C.F.	DETALLE DE LA OBRA	SALDO LIQUIDACIÓN 2016	INGRESO DEL PERIODO 2017	GASTO REAL PERIODO 2017	SALDO AL 31/12/2017	INTERESES GENERADOS EN 2017	SALDO REAL LIQUID-2017
2012	743	000	00	242	00	Construcción e instalación de mobiliario de acero inoxidable en la cocina del CEN CINAÍ de San Antonio, Guadalupe.	-19.334.545,35	0,00	0,00	-19.334.545,35	0,00	-19.334.545,35
2012	744	000	00	242	00	Embalsado, aceites y corchón de caño tramo de 240 metros de la primer entrada Urb. Vista de Mar, Rancho Redondo.	95.832.168,74	22.994.417,00	20.915.822,00	97.910.753,74	0,00	97.910.753,74
2012	745	000	00	242	00	Mantenimiento y pintura para juegos de metal y madera para parque Residencial La Católica Calle Blancos.	115.466.704,09	22.994.417,00	20.915.822,00	117.245.299,09	0,00	117.245.299,09
2012	730	000	00	242	00	Mejoras cancha multiuso en Zeñillal, Ipis.	3.078.061,00	0,00	0,00	3.078.061,00	0,00	3.078.061,00
2012	730	000	00	242	00	Mejoras del salón comunal integral de Calle Blancos.	4.623.263,00	0,00	0,00	4.623.263,00	0,00	4.623.263,00
2012	730	000	00	242	00	Mejoras en el kínder de la Escuela Juan E. Pestalozzi y adquisición de equipo de cocina.	419.400,00	0,00	0,00	419.400,00	0,00	419.400,00
2012	730	000	00	242	00	Mejoras infraestructura de la Escuela Juan Flores, Ipis.	160.000,00	0,00	178.000,00	1.000,00	0,00	1.000,00
2012	730	000	00	242	00	Mejoras mayores del Albergue de Ancianos de Calle Blancos Parada 2012.	419.400,00	0,00	400.000,00	19.400,00	0,00	19.400,00
2012	730	000	00	242	00	Etapa de kiosco para reciclar y ambiente en la Urbanización Las Hierbas Mata de Platano, Parada 2012.	280.000,00	0,00	0,00	280.000,00	0,00	280.000,00
2012	730	000	00	242	00	Reparación general de baños en los camarinos del Gimnasio del Polideportivo de Mata de Platano.	3.109.831,00	0,00	2.857.000,00	152.991,00	0,00	152.991,00
2013	730	000	00	242	00	Ampliación del comedor del kínder de la Esc. Juan E. Pestalozzi.	2.256.973,00	0,00	0,00	2.256.973,00	0,00	2.256.973,00
2013	730	000	00	242	00	Compra de glucómetro y filitas para el EBAIS de San Francisco.	73.498,00	0,00	0,00	73.498,00	0,00	73.498,00
2013	730	000	00	242	00	Compra de instrumentos musicales para la Banda de la Escuela Lic. Claudio Cortés Castro.	30.471,00	0,00	0,00	30.471,00	0,00	30.471,00
2013	730	000	00	242	00	Compra de materiales para pintar y demarcar la cancha de gimnasio del Colegio Napoleón Quijada, Guadalupe.	108.848,00	0,00	71.743,35	38.204,65	0,00	38.204,65
2013	730	000	00	242	00	Construcción de mailla parque de juegos infantiles de urbanización Tanzi Conveti, Mata de Platano.	187.767,00	0,00	0,00	187.767,00	0,00	187.767,00
2013	730	000	00	242	00	Mejoras en cancha multiuso de Urbanización Villas del Monte, Ipis.	1.800.000,00	0,00	1.285.700,00	504.300,00	0,00	504.300,00
2013	730	000	00	242	00	Mejoras en área de recreación del salón comunal de Urb. Zeñillal, Ipis.	540.000,00	0,00	0,00	540.000,00	0,00	540.000,00
2013	730	000	00	242	00	Pintura y mejoras en la planta física y unos pólizas con mesa para Colegio Virgen Inés Milagrosa, Rancho Redondo.	462.780,00	0,00	0,00	462.780,00	0,00	462.780,00
2014	730	000	00	242	00	Compra de equipo odontológico para Área de Salud Goicoechea 2.	4.058.206,00	0,00	0,00	4.058.206,00	0,00	4.058.206,00
2014	730	000	00	242	00	Compra de equipo para la Asociación Específica Creciendo Juntos, San Francisco.	1.072.878,00	0,00	0,00	1.072.878,00	0,00	1.072.878,00
2014	730	000	00	242	00	Construcción de comedor de Colegio Mata de Platano.	3.720.475,00	0,00	3.164.000,00	556.475,00	0,00	556.475,00
2014	730	000	00	242	00	Construcción de muro de gaviones (se área pública entrada Urbanización Flor de Luz).	817.512,00	0,00	0,00	817.512,00	0,00	817.512,00
2014	730	000	00	242	00	Mejoras de la Delegación distrital de policía en Urbanización Zeñillal.	2.700.000,00	0,00	0,00	2.700.000,00	0,00	2.700.000,00
2014	730	000	00	242	00	Mejoras del Colegio Virgen Macdella Milagrosa.	704.700,00	0,00	0,00	704.700,00	0,00	704.700,00
2014	730	000	00	242	00	Mejoras del puente de la entrada de Morcaes.	1.350.000,00	0,00	0,00	1.350.000,00	0,00	1.350.000,00
2014	730	000	00	242	00	Mejoras del puente en Mozonat calle La Hermenegilda.	1.300.428,00	0,00	0,00	1.300.428,00	0,00	1.300.428,00



MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLÍTICA SOCIAL
CODIGO PRESUP. SEGUN LEY

N° LEY	AÑO	C-D	I-P	FF	C-E	CF	DETALLE DE LA OBRA	SALDO LIQUIDACIÓN 2016	INGRESO DEL PERIODO 2017	GASTO REAL PERIODO 2017	SALDO AL 31/12/2017	INTERESES GENERADOS EN 2017	SALDO REAL LIQUID-2017
							Diferencias	49.334.545,35	0,00	0,00	-19.334.545,35	0,00	97.910.753,74
							RESUMEN DE COMPROBACIÓN	95.832.150,74	22.994.417,00	20.915.822,00	37.910.753,74	0,00	117.245.299,09
								115.166.704,09	22.994.417,00	20.915.822,00	117.245.299,09	0,00	117.245.299,09
2014		730	000	00	242	00	Mejoras en infraestructura en instalaciones Centro Diurno Albergue Ancianos Santo Tomás. Distrito Calle Blancos. PARTIDA 2016.	2.190.152,00	0,00	0,00	2.190.152,00	0,00	2.190.152,00
2014		730	000	00	242	00	Mejoras en infraestructura en la Escuela Dr. Ferraz. Distrito Calle Blancos. PARTIDA 2014.	1.800.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00
2014		730	000	00	242	00	Mejoras salón comunal de Barrio San José de Vista de Mar PARTIDA 2014.	900.022,00	0,00	0,00	900.022,00	0,00	900.022,00
2015		730	000	00	242	00	Adquisición de equipo de oficina para Colegio Virgen Medalla Milagrosa. Distrito Barco Redondo.	1.052.869,00	0,00	0,00	1.052.869,00	0,00	1.052.869,00
2015		730	000	00	242	00	Ampliación del espacio en cocina del centro diurno del adulto mayor de Santo Tomás Distrito Calle Blancos	133.116,00	0,00	0,00	133.116,00	0,00	133.116,00
2015		730	000	00	242	00	Bacheo de la entrada principal del Colegio de María de Plátano distrito de Mata de Plátano	167.376,00	0,00	0,00	167.376,00	0,00	167.376,00
2015		730	000	00	242	00	Compra de equipo para atender emergencias y desastres naturales en el Área de Salud Goicoechea 2. Distrito Guadalupe.	3.186.939,00	0,00	0,00	3.186.939,00	0,00	3.186.939,00
2015		730	000	00	242	00	Compra de implementos deportivos (varios) para el Distrito de San Francisco.	1.047.161,00	0,00	0,00	1.047.161,00	0,00	1.047.161,00
2015		730	000	00	242	00	Construcción Servicios Sanitarios Escuela Los Angeles. Distrito Ibis.	2.700.000,00	0,00	0,00	2.700.000,00	0,00	2.700.000,00
2015		730	000	00	242	00	Mejoras en cancha multibuso de Urbanización La Floresta. Ibis.	322.577,00	0,00	320.000,00	2.577,00	0,00	2.577,00
2015		730	000	00	242	00	Salón comunal Los Cuadros cambio cielo	129.647,00	0,00	0,00	129.647,00	0,00	129.647,00
2015		730	000	00	242	00	Cambio de techo resó e instalación eléctrica en general en el segundo pabellón de la escuela Jose F Gamier	2.033.350,00	0,00	0,00	2.033.350,00	0,00	2.033.350,00
2016		730	000	00	242	00	Colocación de malla en la entrada principal de la Uta. Ais y Omega 8° Las Américas	1.800.000,00	0,00	1.585.600,00	214.400,00	0,00	214.400,00
2016		730	000	00	242	00	Compra de cementa de seguridad para contribuir la zona 1 San Francisco	1.055.714,00	0,00	0,00	1.055.714,00	0,00	1.055.714,00
2016		730	000	00	242	00	Compra de materiales para ampliar el comedor estudiantil del Institute de Enseñanza General básica América Central	3.973.664,00	0,00	0,00	3.973.664,00	0,00	3.973.664,00
2016		730	000	00	242	00	Construcción de muro de retención y malla divisoria de la Urbanización Albania	5.930.284,00	0,00	0,00	5.930.284,00	0,00	5.930.284,00
2016		730	000	00	242	00	Mejoras a la cancha multibuso de la Urbanización La Matilde.	2.700.000,00	0,00	0,00	2.700.000,00	0,00	2.700.000,00
2016		730	000	00	242	00	Mejoras al salón comunal de la Urbanización Las Orquídeas	2.625.257,00	0,00	0,00	2.625.257,00	0,00	2.625.257,00
2016		730	000	00	242	00	Mejoras de la infraestructura en las instalaciones del Centro Diurno Albergue de Ancianos Santo Tomás	2.014.011,00	0,00	0,00	2.014.011,00	0,00	2.014.011,00
2016		730	000	00	242	00	Mejoras en la infraestructura del gimnasio Polideportivo de Mata de Plátano	1.824.219,00	0,00	0,00	1.824.219,00	0,00	1.824.219,00
2016		730	000	00	242	00	Mejoras en la infraestructura en instalaciones de Escuela Dr. Ferraz	2.005.011,00	0,00	0,00	2.005.011,00	0,00	2.005.011,00
2017		730	000	00	242	00	Mejoras al área de juegos del Centro Infantil de Nutrición y Atención Integral San Antonio	0,00	3.468.258,00	0,00	3.468.258,00	0,00	3.468.258,00
2017		730	000	00	242	00	Compra de implementos deportivos para el salón comunal Cautin María Ulla.	0,00	936.940,00	0,00	936.940,00	0,00	936.940,00
2017		730	000	00	242	00	Mejoras a la Iglesia Católica El Encanto	0,00	3.586.481,00	0,00	3.586.481,00	0,00	3.586.481,00
2017		730	000	00	242	00	Mejoras salón comunal de la Urbanización El Valle. Distrito Mata de Plátano	0,00	417.984,00	0,00	417.984,00	0,00	417.984,00
2017		730	000	00	242	00	Mejoras del salón comunal de la Asociación Desarrollo Integral de Mata de Plátano.	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00
2017		730	000	00	242	00	Mejoras a la Escuela José Fabio Gamier	0,00	1.807.771,00	0,00	1.807.771,00	0,00	1.807.771,00
2017		730	000	00	242	00	Construcción de muro de protección entre la Urbanización Santa María y Coronado	0,00	2.240.000,00	0,00	2.240.000,00	0,00	2.240.000,00
2017		730	000	00	242	00	Compra play ground para el parque infantil del Residencial las Higueras	0,00	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00
2017		730	000	00	242	00	Mejoras en el área de la cancha de deportes de Ibis	0,00	2.441.514,00	0,00	2.441.514,00	0,00	2.441.514,00



110

MUNICIPALIDAD GOICOECHEA
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO AÑO 2017

VOLVER A LISTADO DE HOJAS

Elaborado por: Licda. Marjorie Vargas Torres, Jefa Departamento Contabilidad

	PRESUPUESTO	REAL
INGRESOS	18.893.721.232,93	18.655.075.152,83
Menos:		
EGRESOS	18.893.721.232,93	10.684.069.206,63
SALDO TOTAL		7.971.006.946,20
Más:		0,00
Notas de crédito sin registrar 2017		0,00
Depósitos sin contabilizar 2017		0,00
Otro concepto que suma..		0,00
Otro concepto que suma..		0,00
Otro concepto que suma..		0,00
Otro concepto que suma..		0,00
Otro concepto que suma..		0,00
Menos:		0,00
Notas de débito sin registrar 2017		0,00
Otro Concepto que reste		0,00
Otro Concepto que reste		0,00
Otro Concepto que reste		0,00
SUPERÁVIT / DÉFICIT PRESUPUESTARIO		7.971.006.946,20
Menos: Saldos con destino específico		2.726.443.907,88
SUPERÁVIT LIBRE / DÉFICIT		5.244.562.038,32

	AUTOMÁTICO	RESULTADO FINAL	Diferencias
DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO:	2.035.387.539,88	2.726.443.907,88	-691.056.368,00
1 Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509	0,00	0,00	0,00
2 Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	4.327.591,63	4.327.591,63	0,00
3 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509	0,00	0,00	0,00
4 Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	14.425.304,91	14.425.304,91	0,00
5 Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	1.442.529,21	1.442.529,21	0,00
6 Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	930.235.491,97	930.235.491,97	0,00
7 Juntas de educación, 30% impuesto destaque ganado vacuno y cerdoso	0,00	0,00	0,00
8 Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	0,00	0,00	0,00
9 Construcción y conservación de caminos de acceso a zonas cañeras, Ley 4769-71 y sus reformas	0,00	0,00	0,00
10 40% Obras mejoramiento zonas turísticas:	0,00	0,00	0,00
11 40% obras mejoramiento del Cantón:	0,00	0,00	0,00
12 20% fondo pago mejoras zona turística:	0,00	0,00	0,00
13 Plan de lotificación	0,00	0,00	0,00
14 Utilidades de comisiones de fiestas, art. 8 Ley 4286-68	0,00	0,00	0,00
15 Gastos de sanidad, artículo 47 Ley 5412-73	-382.102.573,01	0,00	-382.102.573,01
16 Fondo programas deportivos 60% espectáculos públicos	0,00	0,00	0,00
17 Fondo programas culturales 50% espectáculos públicos	-226.516.926,38	0,00	-226.516.926,38
18 Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	40.738.791,31	40.738.791,31	0,00
19 Actividades forestales, Artículo 31 del Reglamento a Ley No. 7174-90	0,00	0,00	0,00
20 Fondo para obras financiadas con el impuesto al cemento	0,00	0,00	0,00
Fondo compensación zonas verdes, Artículo 41 Ley de Planificación Urbana No. 4240-68 y sus reformas	0,00	0,00	0,00
21 Juntas de Educación Ley 5346 -aprehensión de animales	0,00	0,00	0,00
22 Comité Cantonal de Deportes	-8.389.737,18	0,00	-8.389.737,18
23 Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	0,00	0,00	0,00
24 Unión de Gobiernos Locales	0,00	0,00	0,00
25 Federación de Municipalidades de Guanacaste	0,00	0,00	0,00
26 Federación de Gobiernos Locales Fronterizos con Nicaragua	0,00	0,00	0,00
27 Federación de Municipalidades Productoras de Banano	0,00	0,00	0,00
28 Liga de Municipalidades de Heredia	0,00	0,00	0,00
29 Federación de Municipalidades y Concejos de Distrito del Pacífico	0,00	0,00	0,00
30 Federación de Municipalidades de Cartago	0,00	0,00	0,00
31 Federación de Metropolitana de Municipalidades de San José	0,00	0,00	0,00
32 Federación de Municipalidades de Alajuela	0,00	0,00	0,00
33 Federación de municipalidades de la región sur de la provincia de puntarenas (FEDEMSUR)	0,00	0,00	0,00
34 Federación de concejos municipales de distrito de costa rica	0,00	0,00	0,00
35 Otra Federación (Incluir el nombre en este espacio)	0,00	0,00	0,00
36 Escuelas de música	0,00	0,00	0,00

RESULTADO



38	Fondo de pensiones	0,00	0,00	0,00
39	Fondo Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) N°3580	0,00	0,00	0,00
40	Derechos de estacionamiento y terminales (artículo 9 de la ley N°3503)	-37.940.376,23	0,00	-37.940.376,23
41	Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	1.163.965,57	1.163.965,57	0,00
42	Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	7.332.989,69	7.332.989,69	0,00
43	Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	0,00	0,00	0,00
44	Fondo Ley N°7313 "Impuesto al banano"	0,00	0,00	0,00
45	Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	816.270.597,49	816.270.597,49	0,00
	Proyectos y programas para la Persona Joven			
46		8.431.396,73	3.146.623,70	5.282.775,03
47	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CCNAPAM)	0,00	0,00	0,00
48	Fondo para deudas con IFAM...	0,00	0,00	0,00
49	Fondo contratos MOPT	0,00	0,00	0,00
50	Fondo recursos PL-480	0,00	0,00	0,00
51	Impuesto sobre palma africana y producción de aceite	0,00	0,00	0,00
52	Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 5582	0,00	0,00	0,00
53	Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 4429	0,00	0,00	0,00
54	Impuesto por movilización de carga portuaria Ley N° 6975	0,00	0,00	0,00
55	Impuesto a personas que entran y salen del país Ley N° 7866	0,00	0,00	0,00
56	Fondo Aseo de Vías	182.366.172,41	182.366.172,41	0,00
57	Fondo recolección de basura	101.095.747,50	101.095.747,50	0,00
59	Fondo depósito y tratamiento de desechos sólidos	0,00	0,00	0,00
59	Fondo Acueducto	0,00	0,00	0,00
60	Fondo cementerio	0,00	0,00	0,00
61	Fondo seguridad y vigilancia comunal	-3.449.154,00	0,00	-3.449.154,00
62	Fondo de parques y obras de ornato	30.896.318,85	30.896.318,85	0,00
63	Fondo alumbrado público	2.410.422,30	2.410.422,30	0,00
64	Fondo servicio de mercado	18.803.654,28	18.803.654,28	0,00
65	Fondo alcantarillado sanitario	0,00	0,00	0,00
66	Fondo alcantarillado pluvial	98.761.089,46	98.761.089,46	0,00
67	Fondo servicio de muelle	0,00	0,00	0,00
68	Fondo servicio de matadero	0,00	0,00	0,00
69	Saldo de partidas específicas	117.245.289,09	117.245.289,09	0,00
70	Saldo transferencias Anexo-5 transferencias	355.779.118,71	355.779.118,71	0,00
71	Fondo de Desarrollo Municipal (FDM)	0,00	0,00	0,00
72	Fondo Asignaciones Familiares (FODESAF)	0,00	0,00	0,00
73	Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR)	0,00	0,00	0,00
74	FODESAF Red de Cuido construcción y equipamiento	0,00	0,00	0,00
75	FODESAF Red de Cuido Venta de servicios	0,00	0,00	0,00
76	Aporte del IMAS	0,00	0,00	0,00
77	Préstamo N° del IFAM para	0,00	0,00	0,00
78	Préstamo N° del IFAM para	0,00	0,00	0,00
79	Préstamo N° del IFAM para	0,00	0,00	0,00
80	Préstamo N° del Banco de para	0,00	0,00	0,00
81	Préstamo N° del Banco de para	0,00	0,00	0,00
82	Préstamo N° del Banco de para	0,00	0,00	0,00
83	Del XXXXX N° XXXXX para XXXX	0,00	0,00	0,00
84	Del XXXXX N° XXXXX para XXXX	0,00	0,00	0,00
	Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por infracción a la Ley de Tránsito, Ley 9076-2013	0,00	0,00	0,00
85		0,00	0,00	0,00
86	Impuesto a personas que salen por puestos fronterizos del país Ley N° 9154	0,00	0,00	0,00
87	Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley N° 9156	0,00	0,00	0,00
88	Ingresos aportes del IMAS	0,00	0,00	0,00
89	Derechos de estacionamiento y terminales (artículo 9 de la ley N°3503)	-37.940.376,23	0,00	-37.940.376,23
90	Otro ingreso específico	0,00	0,00	0,00
91	Fondo Prestamos con...	0,00	0,00	0,00
92	Fondo Prestamos con	0,00	0,00	0,00
93	Fondo Prestamos con	0,00	0,00	0,00
94	Fondo para deudas con	0,00	0,00	0,00
95	Fondo contratos...	0,00	0,00	0,00
96	Notas de crédito sin registrar 2001	0,00	0,00	0,00
97	Notas de crédito sin registrar 2002	0,00	0,00	0,00
98	Notas de crédito sin registrar 2003	0,00	0,00	0,00
99	Notas de crédito sin registrar 2004	0,00	0,00	0,00
100	Notas de crédito sin registrar 2005	0,00	0,00	0,00
101	Notas de crédito sin registrar 2006	0,00	0,00	0,00
102	Notas de crédito sin registrar 2007	0,00	0,00	0,00
103	Notas de crédito sin registrar 2008	0,00	0,00	0,00
104	Notas de crédito sin registrar 2009	0,00	0,00	0,00
105	Notas de crédito sin registrar 2010	0,00	0,00	0,00
106	Notas de crédito sin registrar 2011	0,00	0,00	0,00
107	Notas de crédito sin registrar 2012	0,00	0,00	0,00
108	Notas de crédito sin registrar 2013	0,00	0,00	0,00
109	Notas de crédito sin registrar 2014	0,00	0,00	0,00
110	Notas de crédito sin registrar 2015	0,00	0,00	0,00
111	Notas de crédito sin registrar 2016	0,00	0,00	0,00
112	Notas de crédito sin registrar 2017	0,00	0,00	0,00
113	Diferencia con tesorería	0,00	0,00	0,00
114	Otro superávit específico...	0,00	0,00	0,00
115	Otro superávit específico...	0,00	0,00	0,00
116	Otro superávit específico...	0,00	0,00	0,00
117	Otro superávit específico...	0,00	0,00	0,00
118	Otro superávit específico...	0,00	0,00	0,00
119	Otro superávit específico...	0,00	0,00	0,00
120	Otro superávit específico...	0,00	0,00	0,00
121	Otro superávit específico...	0,00	0,00	0,00
122	Otro superávit específico...	0,00	0,00	0,00

RESULTADO



[Handwritten signature]

123	Otro superávit específico...	0,00	0,00	0,00
124	Otro superávit específico...	0,00	0,00	0,00
125	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00
126	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00
127	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00
128	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00
129	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00
130	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00
131	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00
132	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00
133	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00
134	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00
135	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00
136	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00
137	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00
138	Otro recurso específico...	0,00	0,00	0,00

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contratados al 31-12-2017, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.

FORMULARIO Nro. 4
MUNICIPALIDAD DE
INFORME DE COMPROMISOS
AL 31-12-2017



RESUMEN

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicios	1.458.715,029,21	135.044.316,47	1.075.614.716,82	1.210.659.033,29	248.055.995,92
Materiales y Suministros	608.048.310,84	10.831.815,90	530.457.136,84	541.288.952,54	66.759.358,30
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	1.627.676.428,76	21.598.088,00	1.307.813.417,32	1.328.411.503,32	298.264.925,44
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	3.694.439.768,81	167.474.218,37	2.913.885.270,78	3.081.359.489,15	613.080.279,66

L/c. Sahid Salazar Castro

Nombre del funcionario responsable de su elaboración

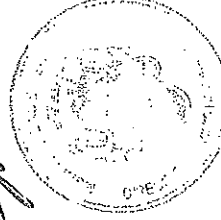
Director Administrativo Financiero

Cargo que ocupa en la organización

Firma

19/01/2018

Fecha



FORMULARIO Nro. 5
MUNICIPALIDAD GOICOECHEA
INFORME DE COMPROMISOS
AL 31-12-2017

PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Servicios	23.500.000,00	2.607.899,56	16.911.720,00	19.519.618,56	3.980.381,44	60361-60219
Materiales y Suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTALES	23.500.000,00	2.607.899,56	16.911.720,00	19.519.618,56	3.980.381,44	

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Servicios	112.000.000,00	72.327.772,91	8.820.000,00	81.147.772,91	30.852.227,09	60034-60156-30262
Materiales y Suministros	13.923.893,64	2.236.936,00	2.054.493,64	4.291.429,64	9.632.464,00	60.096,00
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	464.152.122,46	2.848.086,00	225.391.556,00	228.239.642,00	235.912.480,46	60167-60208-60226-60227
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTALES	590.076.016,10	77.412.794,91	236.266.049,64	313.678.844,55	276.397.171,55	

PROGRAMA III: INVERSIONES

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59592-59711-60009-60022-60147-60149-60166-60174-60240-60247-60252-60258-60281-60281-60282-60284-
Servicios	1.311.911.589,21	60.108.645,00	1.039.588.839,82	1.099.697.484,82	212.214.104,39	2017-LN-000001
Materiales y Suministros	594.124.417,20	8.594.879,90	528.402.643,00	536.997.522,90	57.126.894,30	59397-60243
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

						59111-59237-59600-60117- 60118-60120-60127-60144- 60145-60146-60155-60242- 60251-60253-60254-60255- 60256-60257-60259-60260- 60281
Bienes Duraderos	1.161.743.160,30	18.750.000,00	1.081.100.831,66	1.099.950.831,66	61.897.328,64	
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTALES	3.067.784.166,71	87.453.524,90	2.649.092.314,48	2.736.545.839,38	331.238.327,33	

PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MAS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59905-59929-60116-60125- 60150
Servicios	11.303.440,00	0,00	10.294.157,00	10.294.157,00	1.009.283,00	
Materiales y Suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bienes Duraderos	1.776.146,00	0,00	1.321.029,66	1.321.029,66	455.116,34	59907-60015-60163
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cuentas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTALES	13.079.586,00	0,00	11.615.186,66	11.615.186,66	1.464.399,34	
	3.694.439.768,81	167.474.218,37	2.913.865.270,78	3.081.359.489,15	613.080.279,66	

Lic. Sahid Salazar Castro

Nombre del funcionario responsable de su elaboración

Firma

Director Administrativo Financiero

Cargo que ocupa en la organización

19/01/2018

Fecha



[Handwritten signature]

ANEXO No 1
MUNICIPALIDAD GOICOECHEA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017

En colones

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	18.893.721.232,93	18.655.075.152,83
Menos:		
EGRESOS	18.893.721.232,93	10.684.069.206,63
SALDO TOTAL		7.971.005.946,20
Más:	0,00	
Notas de crédito sin contabilizar 2017	0,00	
Menos:	0,00	
Notas de débito sin registrar 2017	0,00	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		7.971.005.946,20
Menos: Saldos con destino específico		2.726.443.907,88
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		5.244.562.038,32

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

2.726.443.907,88

Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	4.327.591,63
Juntas de Educación, 10% Impuesto Territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	14.425.304,91
Órgano de Normalización Técnica, 1% del IBI Ley 7729	1.442.529,21
Fondo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 75% IBI, Ley N° 7729	930.235.491,97
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	40.738.791,31
Ley N° 7788 10% Aporte CONAGEBIO	1.163.985,57
Ley N° 7788 70% Aporte Fondo Parques Nacionales	7.332.989,69
Caja Única Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributaria Ley N° 8114	816.270.597,49
Proyectos y programas para la Persona Joven	3.148.623,70
Fondo Aseo de Vías	182.366.172,41
Fondo Recolección de Basura	101.095.747,50
Fondo de Parques y Obras de Ornato	30.896.318,65
Fondo Alumbrado Público	2.410.422,30
Fondo Servicio Mercado	18.803.854,28
Fondo Alcantarillado Pluvial	98.761.089,46
Caja Única Saldo de Partidas Específicas	117.245.299,09
Decretos Caja Única Transferencias Anexo 5-Transferencias	355.779.118,71

 Licda. Ana Lucía Madrigal Faerron
 Nombre del Alcalde Municipal


 Firma del Alcalde

 Licda. Marjorie Vargas Torres, Jefa Contabilidad
 ELABORA


 Firma

 Lic. Sahid Salazar Castro
 Nombre funcionario responsable
 proceso de liquidación presupuestaria


 Firma

19/01/2018
 Fecha

^{1/} Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2017, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.

ANEXO No 2

MUNICIPALIDAD GOICOECHEA

ESTADO DEL PENDIENTE DE COBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

1	2	3	4	5	6
Ingreso	Pendiente de cobro al 31/12/2016	Monto facturado en el 2017	Monto puesto al cobro durante el 2017	Total recaudado en el 2017	Total Morosidad al 31/12/2017
Impuesto sobre bienes inmuebles	713.445.863,02	2.146.071.109,22	2.859.516.972,24	2.030.028.461,79	829.488.510,45
Patentes municipales	393.210.315,45	3.651.302.568,22	4.044.512.863,67	3.638.460.644,80	406.052.238,87
Servicio de recolección de residuos	745.192.158,39	1.442.748.119,18	2.187.940.277,57	1.317.285.892,98	870.654.384,59
Servicio de depósito y tratamiento de residuos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de aseo de vías y sitios público	474.654.034,36	727.138.208,03	1.201.792.242,39	651.600.134,57	550.192.107,82
Servicio de parques y obras de ornato	67.169.460,13	116.986.654,08	184.166.114,21	98.746.209,10	85.409.905,11
Servicio de acueductos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de alcantarillado	127.944.579,16	202.803.635,26	330.748.214,42	183.474.315,91	147.273.898,51
Patente de Licores	15.311.332,29	105.472.109,40	120.783.441,69	105.346.382,35	15.437.059,34
Timbres Parques Nacionales Ley 7788	0,00	74.110.305,73	74.110.305,73	74.110.305,73	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.636.927.742,80	8.466.632.709,12	11.003.560.451,92	8.089.052.347,23	2.904.508.104,69
					2.904.508.104,69

Licda. Marjorie Vargas Torres
Nombre del funcionario responsable de su elaboración

Firma

Jefa Departamento Contabilidad
Cargo que ocupa en la organización

19/01/2018

Fecha



ANEXO N° 4

MUNICIPALIDAD GOICOECHEA

Ejecución Física y Financiera de los Recursos de la Ley No 8114
 Período 2017
 Red Vial Cantonal

EJECUCIÓN FÍSICA:
 Porcentaje de ejecución de las metas programadas con los recursos de la Ley N° 8114

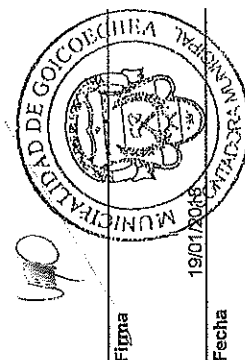
EJECUCIÓN FINANCIERA:
 Porcentaje de ejecución de los recursos presupuestados con ingresos de la Ley N° 8114

Clasificación definida en el Reglamento a la Ley N° 8114	No Ley de Origen (1)	Monto Asignado por Ley (2)	Monto Recibido (3)	Monto Presupuestado (4)	Monto Ejecutado (5)	Saldo Liquidación 2017	% Ejecución Presupuestaria (6)	% Ejecución Financiera (7)
COMPROBACION								
Total:	0,00	1.425.695.453,49	646.499.301,00	609.424.886,00	516.270.597,49	0,00	94%	43%
Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal.	0,00	309.507.913,76	309.507.913,76	72.151.594,78	237.356.318,98	23%	23%	23%
Mantenimiento rutinario.	0,00	336.991.387,24	336.991.387,24	0,00	336.991.387,24	0%	0%	0%
Mantenimiento periódico	0,00	779.196.182,49	0,00	537.273.291,22	241.922.891,27	#DIV/0!	#DIV/0!	69%
Mejoramiento de la red vial cantonal.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!
Rehabilitación de la red vial cantonal.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!
Reconstrucción de la red vial cantonal.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!
Casos de Ejecución Inmediata Red Vial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!

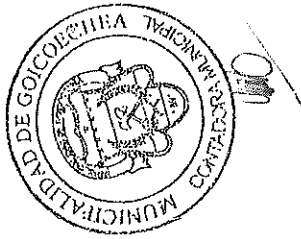
NOTA: JUSTIFICAR CUANDO LOS RECURSOS FUERON GIRADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN FORMA EXTEMPORÁNEA (Considerando que el giro tardío afecta la ejecución de los proyectos programados por la Municipalidad).

Observaciones:

- (1) Se anotará el número de la ley que otorga los recursos (Ley del presupuesto ordinario u otra).
- (2) Corresponde al monto asignado por la ley señalada en la columna anterior.
- (3) Corresponde al monto girado a la Municipalidad por parte del Ministerio de Hacienda (incluye los recursos en Caja Única del Estado).
- (4) Indicar el monto presupuestado por la Municipalidad y aprobado por la Contraloría General de la República.
- (5) Señalar el presupuesto ejecutado al 31 de diciembre por la Municipalidad.
- (6) Constituye el porcentaje que representan los recursos con respecto a lo presupuestado.
- (7) Constituye el porcentaje que representan los recursos con respecto a lo realmente recibido.



Licda. Marjorie Vargas Torres
 Nombre del funcionario responsable de su elaboración
 Jefa Departamento Contabilidad
 Cargo que ocupa en la organización
 19/01/2018
 Fecha



ANEXO N° 5

MUNICIPALIDAD GOICOECHEA

Ejecución Financiera de los Recursos originados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República

En esta hoja no se incluyen los recursos de Partidas especiales

Detalle del proyecto y obras a financiar	Numero de Ley o Decreto Ejecutivo N° (1)	Monto Asignado por Ley (2)	Monto Recibido en el 2017 (3)	Monto saldo de liquidación 2016	Monto Presupuestado (4)	Monto Ejecutado (5)	Saldo Liquidación 2017 (6)	%Ejecución Presupuestaria (7)	% Ejecución Financiera (8)
			0,00				355.779.148,71		
Persona Joven		0,00	5.767.775,03	417.997.159,78	417.997.159,78	67.995.815,19	355.779.148,71	85,00%	#DIV/0!
Construcción boulevard costado norte estadio Guadalupe	Ley 8261	0,00	5.767.775,03	2.264.106,00	2.264.106,00	485.000,00	7.546.885,03	21%	#DIV/0!
Construcción plaza artesania Parque Centenario	34554-H	0,00	0,00	14.322.327,00	14.322.327,00	14.295.000,00	27.327,00	100%	#DIV/0!
Compromisos 2017 DAD 00107-2018 por la suma de 103.955.400 y queda saldo de 7.824.600									
Construcción cancha futbol playa y futbol 5 Rancho Redondo	34554-H	0,00	0,00	111.780.000,00	111.780.000,00	0,00	111.780.000,00	0%	#DIV/0!
Rehabilitación e iluminación plaza y pista deportes Los Cuadros	34554-H	0,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	0%	#DIV/0!
Instituto adulto mayor de Goicoechea antiguo edificio area de salud	35255-H	0,00	0,00	199.764,00	199.764,00	0,00	199.764,00	0%	#DIV/0!
Compra lote sede universitaria en Iplis	35255-H	0,00	0,00	121.908,00	121.908,00	94.283,00	27.625,00	77%	#DIV/0!
Centro de Orientación Técnica Los Cuadros, adquisición de equipo	35255-H	0,00	0,00	120.000.000,00	120.000.000,00	0,00	120.000.000,00	0%	#DIV/0!
Tachado para el edificio fiscal de Goicoechea	36182	0,00	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00	19.405.816,10	35.594.183,90	35%	#DIV/0!
Compromisos 2017 DAD 00107-2018 por la suma de 21.075.000 y queda saldo de 8.925.000									
Construcción de infraestructura comunal urbanización La Rívera	9166	0,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	0%	#DIV/0!
Construcción de infraestructura comunal urbanización El Nazareno	9166	0,00	0,00	7.544.191,00	7.544.191,00	7.500.000,00	44.191,00	99%	#DIV/0!
Construcción de aula para personas con discapacidad en San Francisco	9166	0,00	0,00	11.141.088,00	11.141.088,00	0,00	11.141.088,00	0%	#DIV/0!
Instalación eléctrica cielo raso y techo de las instalaciones del Hogar de Protección al Anciano Calle Blancos y San Francisco	9166	0,00	0,00	12.500.000,00	12.500.000,00	0,00	12.500.000,00	0%	#DIV/0!
Construcción drenaje de Macoabá	9166	0,00	0,00	13.000.000,00	13.000.000,00	11.729.079,00	6.270.921,00	85%	#DIV/0!
Esapa final colocación piso sintético	9166	0,00	0,00	1.732.691,00	1.732.691,00	0,00	1.732.691,00	0%	#DIV/0!
Mejoramiento área recreativa de la Urbanización Villetas del Monte Zastital	9166	0,00	0,00	325.000,00	325.000,00	325.000,00	0,00	100%	#DIV/0!
Mejoras estructura y cambio de piso gimnasio Escuela Claudio Cortes, cancelado de la Cta BN 196 cheques 40916-40986-41196.	34554-H	0,00	0,00	1.845.010,00	1.845.010,00	1.845.010,00	0,00	100%	#DIV/0!
		0,00	0,00	5.499.999,75	5.499.999,75	0,00	5.499.999,75	0%	#DIV/0!

Observaciones:

- (1) Se anotará el número de la ley o decreto que otorga los recursos (Ley del presupuesto ordinario u otra).
- (2) Corresponde al monto asignado por la ley o decreto, señalados en la columna anterior.
- (3) Corresponde al monto girado a la Municipalidad por parte del Ministerio de Hacienda (mediante la Caja Única del Estado)
- (4) Indicar el monto debidamente presupuestado por los medios correspondientes.
- (5) Señalar el monto ejecutado al 31 de diciembre por la Municipalidad.
- (6) Monto recibido del período mas el saldo de liquidación 2014, menos la ejecución del 2016
- (7) Constituye el porcentaje que representan los recursos con respecto a lo presupuestado.
- (8) Constituye el porcentaje que representan los recursos con respecto a lo realmente recibido.

Lidia Maríote Vargas Torres

Nombre del funcionario responsable de su elaboración

Jefa Departamento Contabilidad

Cargo que ocupa en la organización



**ANEXO N° 6
MUNICIPALIDAD GOICOECHEA**

AÑO: 2017

INFORMACIÓN PARA INDICADORES DE GESTION FINANCIERA PRESUPUESTARIA 2017

INGRESOS

Ingresos totales definitivos	18.899.721.232,93
Ingresos totales reales	18.655.075.152,83
Ingresos propios definitivos	9.639.154.569,06
Ingresos propios real	9.359.836.086,66
Impuesto IBI ingreso total	2.030.028.461,79
Ingreso por endeudamiento	0,00
Ingreso por superávit 2015	8.590.711.657,75

LEY 8114

Ingresos totales Ley 8114	878.886.665,57
Egresos totales Ley 8114	62.616.068,08
Saldo liquidación 2014 Ley 8114	232.387.364,57
Ingresos reales 2015 Ley 8114	646.499.301,00
Presupuesto definitivo Ley 8114	646.499.301,00
Resultado Liq-2014 Ley 8114	816.270.597,49

OTROS

Extensión Km2	32,00
Dato de la población del Cantón	115.084,00
Número de plazas aprobadas 2017	349,00
Unidades habitacionales segpun ultimo Censo	34.494,00

EGRESOS

Egresos totales definitivos	18.893.721.232,93
Egresos totales reales	10.684.069.206,63
Gastos Administrativos (actividad 01, Programa 01)	2.095.939.057,01
Gastos de Auditoría Interna (actividad 02, Programa 01)	179.692.344,44
Gastos Administrativos totales	2.275.631.401,45
Remuneraciones (gasto real)	3.498.868.802,20
Pago de deuda (gasto real en amortización e intereses)	0,00
Gasto de Capital (gasto real, según clasificación económica)	
Programa II: Servicios Comunitarios (gasto real)	3.580.552.196,85
Programa III: Inversiones (gasto real)	3.853.116.080,85

MOROSIDAD

Total de morosidad al 31-12-2017	2.904.508.104,69
Monto puesto al cobro 2017	11.003.560.451,92
% pendiente de cobro	26%

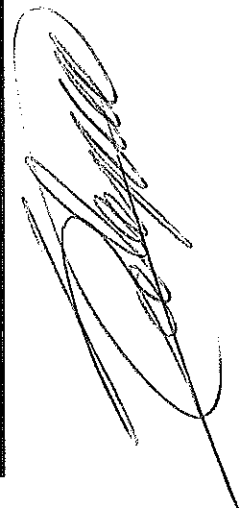
RESULTADO LIQUIDACIÓN 2017

Superávit libre 2017	5.244.562.038,32
Superávit específico 2017	2.726.443.907,88
Resultado liquidación 2017	7.971.005.946,20

Elaborado por: Lic. Sahid Salazar Castro

Puesto que ocupa: Director Administrativo Financiero

Fecha: 19 de enero de 2018




Cualquier ajuste o aclaración realizarla en estos espacios:

MUNICIPALIDAD GOICOECHEA
ANEXO 7

Variaciones en la estructura organizacional y en las remuneraciones

Concepto	CANTIDAD DE PLAZAS (1)						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (2)
Plazas en sueldos para cargos fijos	351	354	357	314	315	318	318
Plazas en servicios especiales	11	28	28	29	32	31	31
Total de plazas	362	382	385	343	347	349	349
Plazas en procesos sustantivos (3)	208	208	211	211	211	211	211
Plazas en procesos de apoyo (4)	154	174	174	132	136	138	138
Total de plazas	362	382	385	343	347	349	349
Programa I: Dirección y Administración General	128	126	129	129	133	135	135
Programa II: Servicios Comunitarios	216	235	235	193	193	193	193
Programa III: Inversiones	18	21	21	21	21	21	21
Programa IV: Partidas específicas	0	0	0	0	0	0	0
Total de plazas	362	382	385	343	347	349	349
PARTIDA REMUNERACIONES (5)	2.153.209.761,18	2.519.409.325,02	2.731.455.482,39	3.144.973.547,23	3.305.852.097,00	3.498.868.802,20	4.173.627.280,86
Programa I: Dirección y Administración General	1.035.899.707,76	1.214.490.369,92	1.349.948.775,66	1.600.972.780,58	1.653.053.577,97	1.791.376.250,99	2.131.514.864,52
Programa II: Servicios Comunitarios	997.151.631,18	1.169.537.605,14	1.238.626.638,93	1.337.189.751,35	1.434.559.965,57	1.488.201.245,92	1.749.810.594,31
Programa III: Inversiones	120.158.422,24	135.381.449,96	142.860.067,80	206.811.015,30	218.238.653,46	219.291.305,29	292.301.822,03
Programa IV: Partidas específicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(1) Plazas existentes al 31 de diciembre de cada año

(2) Plazas aprobadas en el Presupuesto Inicial 2018

(3) Son aquellos procesos que están orientados hacia lo esencial de la organización, lo más importante o fundamental por lo cual fue creada. Ejemplo de procesos sustantivos municipales: La prestación de servicios comunitarios y la realización de proyectos o programas dirigidos a la ciudadanía (Programas II y III), así como los procesos de Administración Tributaria (IBI, patentes, construcciones, otros tributos) ubicados en el programa I.

(4) Son aquellos que tienen el propósito de lograr que las actividades sustantivas se realicen de forma eficaz y eficiente, proporcionando los recursos requeridos para tal fin, sean estos financieros, humanos, tecnológicos o materiales. En el programa I Dirección y Administración General se ubican estos procesos de apoyo, con excepción de la Administración Tributaria (IBI, patentes, construcciones, otros tributos) que se catalogan como procesos sustantivos. Ejemplo de procesos de apoyo en el Programa I: Gestión de servicios al Cliente (Plataformas de servicios, convocatorias de servicios), Gestión de recursos humanos, Servicios generales (seguridad, mensajería, misceláneos), Gestión de Administración Financiera (Contabilidad, Presupuesto, Tesorería), Adquisición de bienes y servicios, asesoría legal, servicios informático

(5) Gasto real al 31 de diciembre

Elaborado por: _____

Fecha: _____

Puesto que ocupa: _____

Lic. Sahid Salazar Castro

Director Administrativo Financiero Fecha 19-01-2018

Anexo Nro. 9

MUNICIPALIDAD GOICOECHEA

Grado de cumplimiento de las metas del plan operativo anual 2017
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

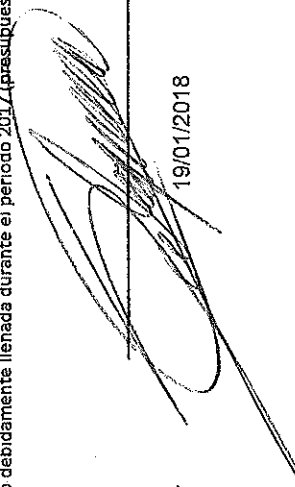
Variable	% de cumplimiento de metas de mejora		% de cumplimiento de metas de operativas		% de cumplimiento de metas (general)	
	% Programado	% Alcanzado	% Programado	% Alcanzado	% Programado	% Alcanzado
Programa I	100,0	80,0	100,0	95,0	100,0	91,0
Programa II	100,0	57,0	100,0	93,0	100,0	65,0
Programa III	100,0	36,0	100,0	69,0	100,0	36,0
Programa IV	100,0	15,0	0,0	0,0	100,0	15,0
General (Todos los programas)	100	47	75	64	100	52

Nota: Los datos se pueden tomar de la Matriz de Excel del plan operativo anual 2017, siempre y cuando haya sido debidamente llenada durante el periodo 2017 (presupuestos extraordinarios, modificaciones y la ejecución), específicamente de la hoja de "METAS CUMPLIDAS".

Elaborado por:

Lic. Sahid Salazar Castro

Firma



Puesto que ocupa:

Director Administrativo Financiero

Fecha:

19/01/2018



CAPITULO QUINTO

DICTAMEN N° 10-18 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTICULO 5°

“En reunión ordinaria celebrada el día 08 de febrero de 201, con la presencia de Julio Marengo Marengo, quien preside, Irene Campos Jiménez, Regidora propietaria, Nicole Mesen Sojo, Luis Acosta Castillo, Johnny Soto Zúñiga, José Milton Cruz Campos, Olger Bonilla Vives y Mariano Ocampo Rojas, asesores de la Comisión, se conoció Oficio **SM-0118-18**, de fecha 23 de enero de 2018, de Sesión Ordinaria N° 04-18-18, celebrada el día 22 de enero de 2018, Artículo 2°, Inciso 1), donde se conoció nota suscrita por la señora Ingrid Adriana Angulo Mesen y

RESULTANDO

I. La señora Ingrid Adriana Angulo Mesen, abogada, casada, vecina Urbanización Vistas del Valle, cédula 1-1118-0455, presenta RECURSO DE APELACIÓN, contra la resolución de las dos horas, diez minutos del lunes 4 de diciembre de 2017, referencia O.V.-481-2017, relacionado con notificación de valor del avalúo N° 508-2017.

II. El avalúo N° 508-2017, de fecha 6 de junio de 2017, sobre la finca Folio Real N° 394-137-000, propiedad de la Licda. Ingrid Adriana Angulo, resultó valorada, el terreno ₡8.986.874,40, las construcciones en ₡51.030.000.00, para un total de ₡60.016.874.40, y una multa de ₡150.042,19.

III. La señora Ingrid Adriana Angulo, interpone recurso de revocatoria contra el avalúo N° 508-2017 del 6 de junio de 2017, por escrito de fecha 4 de diciembre de 2017.

IV. La Oficina de Valoración, mediante Oficio N° O.V 481-2017, acepta parcialmente la gestión recursiva, interpuesta por la señora Ingrid Adriana Angulo Mesen, y se modifican los valores.

CONSIDERANDO

I. La Oficina de Valoración, en el Oficio O.V. 481-2017, acepta parcialmente la gestión recursiva, y modifica los valores, e indica que al efectuar un segundo avalúo mediante el programa de valoración suministrado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, resultó un valor total del inmueble de ₡50.963.344,00, desglosado así: Valor del terreno ₡8.989.344.00, valor primera planta ₡24.375.000.00, y valor de la segunda planta ₡17.600.000.00, sumando un total de ₡41.975.000.00, debiendo cancelar un total ₡31.852.72 por trimestre, además se le impone una multa de ₡42.410.00, por no presentar declaración en tiempo y forma, según el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles 7509-7729 y sus reformas.

II. Inconforme con lo resuelto la Licda. Ingrid Adriana Angulo. Interpone recurso de apelación, para ante el Concejo Municipal, alegando primero indebida valoración de la

prueba, ya que la resolución se opone evidentemente a las pruebas que obran en el expediente, al imponérsele una multa de ¢42.410.00, por la no presentación de declaración del valor del inmueble, según el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, la cual no procede, ya que adquirió el inmueble, desde el 23 de enero de 2014, por lo tanto de acuerdo a lo indicado en el artículo 16 de la Ley de Bienes Inmuebles N° 7509, la obligación de presentar la declaración, será hasta el año 2019 y será hasta ese momento en donde se le podrían imponer las sanciones en caso de incumplimiento, y segundo, alega mal cálculo del impuesto cobrado.-

La resolución establece que del segundo avalúo practicado resultó un valor de construcción total del inmueble de ¢41.975.000.00, por lo que se le impuso el pago de ¢31.852,72 colones por trimestre, cuando lo correcto de acuerdo a la Ley de Bienes Inmuebles N° 7509, el porcentaje del impuesto será de un cuarto por ciento (0,25%) y se aplicará sobre el valor del inmueble registrado en la Administración Tributaria, que por lo tanto el impuesto a pagar sería 26.234,37 colones por trimestre y no lo indicado en el Oficio O.V. 481-2017, como pretensión solicita el cumplimiento de la ley para que debido a las razones expuestas, se revoque lo resuelto en el Oficio O.V 481-2017.

SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN

De acuerdo con los documentos del expediente administrativo, referidos en el resultando y las argumentaciones expuestas en el considerando, considera esta Comisión, que no lleva razón la recurrente en su reclamo ante este cuerpo colegiado, referente a la multa impuesta de ¢42.410,00 por no presentación de la declaración jurada, dice la Licda. Ingrid Adriana Angulo, y le aclara que no se trata de una declaración jurada, sino simplemente de una declaración de bienes y alega una indebida valoración de la prueba existente en el expediente razonando, que ella adquirió el inmueble desde el 23 de enero de 2014, que por tanto según lo indicado por el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles N° 7509, la obligación de presentar declaración, sería hasta el año 2019 y que sería hasta ese momento que se le podría imponer una multa en caso de incumplimiento. No es cierto lo anterior afirmado por la recurrente, pues aunque ella hubiese adquirido la propiedad en el año 2014, su anterior propietario tenía la obligación legal de haber presentado declaración del bien cinco años después de su última declaración, y siendo que la última declaración del inmueble es en el año 2009, ya en el 2014, correspondía presentar declaración, fuese quien fuese su propietario, y al no hacerlo, incumple con la disposición del artículo 17 de la Ley N° 7509, y por consiguiente como sanción la Administración Tributaria impondrá y estará facultada para efectuar de oficio la valoración de los bienes inmuebles sin declarar, así dispuesto por la Ley N° 9069 del 10 de setiembre de 2012, publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 188 del 28 de setiembre de 2012, Alcance N° 143. El monto de la multa impuesta, aunque la Oficina de Valoración no lo señala, se deduce del monto de la misma, revisados por esta Comisión, y de acuerdo a los parámetros que fija la ley. Esto es, el valor registrado por la Administración Tributaria del inmueble objeto del avalúo, es la suma de ¢34.000.000,00, obtenido por la Oficina de Valoración del crédito hipotecario, que soporta el inmueble debidamente inscrito en el Registro Público, y que constituye motivo de modificación automática del valor del inmueble, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. De esta forma, se toma el nuevo valor asignado, ¢50.964.344.00, y se le resta el valor registrado de ¢34.000.000,00 el resultado es

¢16.964.344,00, y se multiplica por 0,25%, corresponde ¢42.410,00 suma dejada de percibir la Municipalidad y que en consecuencia se cobra como sanción por no cumplir con la obligación de presentar declaración de bienes inmuebles.

El segundo motivo de reproche, considerado como el mal cálculo del impuesto cobrado, tampoco resulta de recibo, porque la valoración efectuada por la Administración Tributaria, corregida parcialmente al resolver el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo N° 508-2017, que se fijó considerando el valor total del inmueble en ¢50.964.344,00, corresponde al valor del terreno en la suma de ¢8.989.344,00, y las construcciones de la primera planta en ¢24.375.000,00 y la segunda planta por ¢17.6000.000, sumando ambas construcciones un total de ¢41.975.000,00.

La recurrente formula su alegato en parte sobre este monto total, erróneamente, porque el total de la valoración (terreno y construcciones) es ¢50.964.344,00, como lo indica el POR TANTO del Oficio O.V. 481-2017, párrafo segundo, pago. 3. Al aplicar el 0,25% del impuesto sobre el valor del inmueble registrado en la Administración Tributaria, en este caso el nuevo avalúo (N° 508-2017), sea ¢50.964.344,00 X 0,25%, corresponde ¢31.852,72 por trimestre y por año ¢127.410,88, y no ¢31.852,72, como lo indica la recurrente, porque ese monto lo obtiene del valor total de las construcciones, ¢41.975.000,00, sin considerar el valor del terreno fijado en ¢8.989.344,00. Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Licda. Ingrid Adriana Angulo contra la resolución de la Oficina de Valoración O:V. 481-2017, relacionada con el avalúo N ° 508-2017, y se mantiene el avalúo modificado por la Oficina de Valoración en Oficio N° O.V. 481-2017, la suma de ¢50.964.344,00 sobre el inmueble 394.137-000 de su propiedad y el pago de ¢127.410,88 por año, ¢31.852,72 por trimestre, por concepto de impuesto de bienes inmuebles, y la suma de ¢42.410,00, de multa, como sanción por incumplimiento de la obligación de presentar declaración de bienes inmuebles.

Por tanto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Licda. Ingrid Adriana Angulo Mesen y se mantiene el avalúo modificado por la Oficina de Valoración en Oficio N° O.V. 481-2017, la suma de ¢50.964.344,00 sobre el inmueble 394.137-000 de su propiedad y el pago de ¢127.410,88 por año, ¢31.852,72 por trimestre, por concepto de impuesto de bienes inmuebles, y la suma de ¢42.410,00, de multa, como sanción por incumplimiento de la obligación de presentar declaración de bienes inmuebles.
2. Se le hace saber a la recurrente, Licda. Ingrid Adriana Angulo Mesen, , que contra la anterior resolución puede interponer recurso de apelación, para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N° 7509 y sus reformas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
3. Declárese firme el presente acuerdo.
4. Notifíquese a las partes.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 10-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN N° 10-18 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REG. PROP. ROSEMARY ARTAVIA GONZÁLEZ.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 10-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL DICTAMEN N° 10-18 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REG. PROP. RONALD ARRIETA CALVO
REG. PROP. ROSEMARY ARTAVIA GONZÁLEZ.**

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 10-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N° 10-18 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REG. PROP. ROSEMARY ARTAVIA GONZÁLEZ.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 10-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 4

“Por tanto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Licda. Ingrid Adriana Angulo Mesen y se mantiene el avalúo modificado por la Oficina de Valoración en Oficio N° O.V. 481-2017, la suma de ¢50.964.344,00 sobre el inmueble 394.137-000 de su propiedad y el pago de ¢127.410,88 por año, ¢31.852.72 por trimestre, por concepto de impuesto de bienes inmuebles, y la suma de ¢42.410,00, de multa, como sanción por incumplimiento de la obligación de presentar declaración de bienes inmuebles.
2. Se le hace saber a la recurrente, Licda. Ingrid Adriana Angulo Mesen, , que contra la anterior resolución puede interponer recurso de apelación, para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N° 7509 y sus reformas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. Declárese firme el presente acuerdo.
5. Notifíquese a las partes.” **COMUNIQUESE.**

**VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL POR TANTO DEL
DICTAMEN N° 10-18 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**REG. PROP. RONALD ARRIETA CALVO
REG. PROP. ROSEMARY ARTAVIA GONZÁLEZ.**

CAPÍTULO SEXTO

DICTAMEN N° 11-18 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTICULO 6°

“En reunión ordinaria celebrada el día 08 de febrero de 201, con la presencia de Julio Marengo Marengo, quien preside, Irene Campos Jiménez, Regidora propietaria, Nicole Mesen Sojo, Luis Acosta Castillo, Johnny Soto Zúñiga, Jose Milton Cruz Campos, Olger Bonilla Vives y Mariano Ocampo Rojas, asesores de la Comisión, se conoció Oficio SM-2238-17, de fecha 29 de diciembre de 2017, de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 53-17, celebrada el día 28(29) de diciembre de 2017, Artículo 2°, Inciso 33), donde se conoció nota suscrita por el señor Carlos Francisco Mata Granados.

CONSIDERANDO

I. El señor Francisco Mata Granados, cédula 1-251-764, presenta recurso de apelación, contra la resolución dictada por la Oficina de Valoración de esta Municipalidad, que denegó el recurso de revocatoria, interpuesto contra el avalúo N° 2049-2017, del 18 de octubre de 2017, que hace esa Oficina de la finca de su propiedad, inscrita en el Partido de San José, Folio Real, Matrícula N°116.546-000, valorando dicho inmueble en la suma total de ₡23.882.158.00. La resolución que le rechazó el recurso de revocatoria le fue notificada por Oficio N° OV-418-17 del 27 de noviembre de 2017. De conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento.

II.- Que según registro de la Secretaría Municipal, el señor Carlos Francisco Mata Granados, presento el documento de impugnación a las 2,59 pm del día 21 de diciembre de 2017, mismo que fue conocido por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 53-17, celebrada el día 29 de diciembre de 2017, Artículo 2, inciso 33), y trasladada a esta Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen ante el Concejo Municipal. Se aclara el error material contenido en el SM-2238-2017, al indicar que la fecha de la Sesión Ordinaria N° 53-2017, es del 28 de diciembre, cuando en realidad se celebró el día 29 de diciembre.

III. Que la resolución que le notificó al señor Mata Granados, el rechazo del recurso de revocatoria, le fue notificada por medio de Oficio OV-418-17 el día 27 de noviembre del 2017.

RESOLUCIÓN RECURSO

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7509, de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el contribuyente al que le fuere declarado sin lugar el recurso de revocatoria por la Oficina de Valoración, puede interponer recurso de apelación, para ante el Concejo Municipal, dentro del término de 15 días hábiles, siguientes a la notificación de la Oficina. El señor Carlos Francisco Mata, recibió la notificación que le rechazó el recurso de revocatoria el día 27 de noviembre de 2017, y presento el recurso de apelación ante este Concejo Municipal el día 21 de diciembre de 2017, a las 2,59 pm, habiendo transcurrido ya los 15 días hábiles conferidos por ley, resultando extemporáneo el recurso de apelación, por lo que se rechaza el recurso de apelación formulado por ser extemporáneo.

POR TANTO, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Francisco Mata Granados, cédula 1-251-764, por ser extemporáneo, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7509, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Declárese firme el presente acuerdo.
3. Notifíquese a las partes.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 11-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 11-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 11-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 11-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 5

“POR TANTO, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Francisco Mata Granados, cédula 1-251-764, por ser extemporáneo, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7509, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Declárese firme el presente acuerdo.
3. Notifíquese a las partes.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO SETIMO

DICTAMEN N° 12-18 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTICULO 7°

“En reunión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2018, con la presencia de Julio Marengo Marengo, quien preside, Irene Campos Jiménez, Regidora Propietaria, Nicole Mesen Sojo, Luis Acosta Castillo, Jose Milton Cruz Campos, Olger Bonilla Vives y Mariano Ocampo Rojas, asesores de la Comisión, se conoció Oficio **SM.0166-18** de fecha 30 de enero de 2018, de Sesión Ordinaria N° 05-18, celebrada el día 29 de enero de 2018, Artículo 2°, Inciso 1), donde se conoció nota suscrita por la Alcaldesa Municipal, donde remite Recurso Extraordinario de Revisión oficio DRESJN-39-2018 Dirección Regional de Educación San José Norte del Ministerio de Educación Pública en relación al nombramiento y juramentación de la Junta de Educación de la Escuela Los Ángeles de Ipis y **SM 0175-18** de fecha 30 de enero de 2018, de Sesión Ordinaria N° 05-18, celebrada el día 29 de enero de 2018, Artículo 2°, Inciso 16), donde se conoció oficio DRESJN-39-2018 suscrito por la Licda. Carmen Martínez Cubero, Directora Regional Dirección Regional de Educación San José Norte, Ministerio de Educación Pública.

RESULTANDO

I. La Directora Regional de Educación San José Norte, Carmen Martínez Cubero, en escrito recibido por la Secretaría Municipal, el 22 de enero de 2018, interpone Recurso Extraordinario de Revisión contra el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 32-17, celebrada el día 22 de agosto de 2017, Artículo 4) de nombramiento de los miembros integrantes de la Junta de Educación de la Escuela los Ángeles Ipis, por el período comprendido entre el 29 de julio de 2017 y el 28 de julio de 2010, ambos días inclusive.

CONSIDERANDO

I. La Docente de la Escuela Los Ángeles, señora Ana lucía Miranda Carvallo, en Oficio 007109, presentó denuncia relacionada con el nombramiento de la Junta de Educación de ese centro educativo, en la que señala que el viernes 4 de agosto tipo relámpago le dieron unas hojas separadas para que firmara en el lugar señalado, alegando que era para nombrar la Junta de Educación. Que la firmó por miedo a la represión, ya que se estaba presentando situaciones de persecución. Que la señora Directora, convocó a una reunión el 9 de agosto y fue ahí donde muchos se enteraron que lo que habían firmado era un acta fechado 4 de julio del presente año, con una supuesta reunión que nunca se llevó a cabo. En otras palabras el 4 de agosto firmó un acta con una supuesta reunión que se llevó a cabo el 24 de julio, o sea una reunión fantasma, y que el registro de firmas comprueba que el 24 de julio trabajaron normalmente.

II. Por oficio DRESJN-D-744-2017 se solicitó al Supervisor del Circuito Educativo 02, Kenneth Jiménez González, llevar a cabo la investigación respectiva.

III. El Supervisor Jiménez González, brindo el informe solicitado, en oficio S.C.02-692-11-2017. Un análisis de toda la documentación aportada, que le hace colegir diversas situaciones relacionadas con aparentes incumplimientos a saber:

“a. La inexistencia de un documento que acredite la participación previa, del personal docente y administrativo en la decisión de solicitar la reelección de los miembros de la junta (en pleno), según lo exige el artículo 12 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N° 38249-MEP. Nótese que la solicitud ELA-038-2017 fue presentada al Concejo Municipal el 21 de julio de 2017, según se acredita con vista en la razón de recibido, mientras que:

i. La supuesta consulta efectuada al personal tiene como fecha de emisión 24 de julio de 2017, es decir, en apariencia se realizó con posterioridad a la presentación del trámite ante el Concejo Municipal.

ii. Los hechos denunciados señalan que la reunión del 24 de julio de 2017, nunca se llevó a cabo. Se aduce que la reunión se realizó hasta el 9 de agosto de 2017, y para dicha fecha el Concejo Municipal ya había efectuado el nombramiento de miembros de la Junta... en el Reglamento vigente (N° 38249-MEP) no se señala un procedimiento especial para los casos de reelección. La única referencia al tema de reelección o prórroga de nombramiento se encuentra contenida en los artículos 19 y 22 de ese cuerpo normativo... Existe un principio de derecho que dispone que no se debe distinguir donde la ley no distingue; por lo que considerando lo anterior, debería aplicarse el mismo procedimiento que se plante en el Reglamento para los casos usuales, en el orden establecido.

b. En la solicitud remitida al Concejo Municipal, mediante el oficio ELA-038-2017 no se visualiza la copia del documento de (cédula de identidad) ni la certificación de antecedentes penales correspondiente al señor Luis Gerardo Sotela Espinoza; a pesar de que dichos documentos resultan necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos a), b) y d) del artículo 11 del Reglamento general de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N° 38249-MEP.

Las situaciones expuestas permiten colegir la existencia de irregularidades en el procedimiento de nombramiento de los miembros de la Junta de Educación de la Junta de la Escuela Los Ángeles, que tornan inválida e ineficaz su conformación actual, en virtud de la existencia de vicios de nulidad absoluta... De conformidad con el artículo 172 de la Ley General de la Administración Pública no es posible sanear, ni convalidar un acto absolutamente nulo; razón por la cual, es criterio de esta Dirección que debe procederse a la anulación del acto o los actos emitidos por el Concejo Municipal, relacionados con el nombramiento y juramentación de los miembros de la Junta de Educación por contravenir lo establecido normativamente y carecer dichas personas de la investidura requerida para el ejercicio del cargo”

Y en conclusión, como pretensión principal, se interpone recurso extraordinario de revisión, a fin de que el nombramiento de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela de los Ángeles se declare nulo y no siga surtiendo efectos, y como pretensión subsidiaria: En el caso de que no se opte por declarar con lugar el recurso planteado, se solicita el dictado de una medida cautelar de destitución temporal de los miembros actuales por lo que resta del período de su nombramiento.

IV. El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 32-17, celebrada el día 7 de agosto de 2017, Artículo 4, aprobó POR TANTO:

1°. Conforme las facultades que le otorga el artículo 13, inciso g del Código Municipal, con fundamento en la Ley Fundamental de Educación N° 2160 y el Decreto Ejecutivo 38249-MEP Reglamento General de Junas de Educación y Juntas Administrativas, y considerando la solicitud de oficio ELA 038-2017 de la Licda. Fanny Cano Salazar, Directora Escuela Los Ángeles y el visto bueno del Supervisor del Circuito Educativo M.A Ed. Kenneth González; se nombre a las siguientes personas como integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Los Ángeles, Ipís por el período comprendido entre el 29 de julio de 2017 y el 28 de julio del 2020, ambos días inclusive:

- a. Noemy Rodríguez Solís, cédula 1-0778-0028
- b. Silvia Rebeca Muñoz Barrantes, cédula 1-075-0455.
- c. Luis Gerardo Sotela Espinoza, cédula 1-0108-1192.
- d. Jairo Antonio González Cruz, cédula 1-0923-0409
- e. Rosa Corrales Zúfiga, cédula 1-920-345.

2°. (...)

3°. Se comunique este acuerdo a las personas aquí nombradas; así como a la Licda. Cano Salazar y al M.A. Ed. Jiménez González para lo de su competencia.

V. En el RESULTANDO 1 del Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 32-2017, Artículo 4 dice: *“Que en su Oficio la Licda. Cano Salazar indica: Que la Junta de Educación de la Escuela Los Ángeles, fue nombrada en Sesión Ordinaria N° 37-2015 y vence en pleno el día 28 de julio de 2017, razón por la cual les solicito muy respetuosamente se nombre a los mismos miembros por otro período más, esto por cuanto a la fecha se ha mantenido como un buen equipo de trabajo, cumpliendo con las necesidades institucionales y generando un buen ambiente laboral. Así mismo conocen toda la tramitología realizada con respecto al próxima construcción de las nuevas instalaciones escolares.”*

En RESULTANDO 2, refiere: *“Que el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto Ejecutivo 38249-MEP (en adelante el Reglamento) establece que:*

“...Artículo 12. El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformaran la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario para tales efectos por medio de la Dirección de

Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.”... Artículo 23. Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal, cuando medie justa causa. Se considerará justa causa, entre otras:

- a) cuando sin previo permiso o licencia dejaren de concurrir a seis sesiones consecutivas o a seis alternas dentro de un período inferior a seis meses.*
- b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostraren desinterés en sus funciones y responsabilidades estipuladas en el presente Reglamento.*
- c) Cuando hubieren sido condenados por los tribunales de justicia por cualquier motivo.*
- e) Cuando autoricen el uso de recursos públicos irrespetando el destino establecido por las distintas fuentes de financiamiento.*
- e) Si incurrir en otras faltas graves según el presente reglamento....rendición de cuentas para lograr la transparencia en la gestión de las Juntas.*

Que por su parte la Ley, Fundamental de Educación, N° 2160 del 25 de setiembre de 1957, en lo que interesa dispone: “Artículo 41. En cada Distrito Escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los directores, quienes a su vez consultaran al personal docente de su respectiva escuela.

Artículo 42. Las Juntas de Educación actuaran como delegaciones de las municipalidades. Serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán a la vez como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la Escuela. Que no obstante, el cardinal 13, inciso g) del Código Municipal, continúa disponiendo que la competencia recae de forma exclusiva y excluyente en el cuerpo de ediles, sin establecer restricción alguna para su ejercicio...5. Que la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, mediante Resolución N° 266-2011, actuando como jerarca impropio, resolvió dicha incompatibilidad señalando que el nombramiento de las Juntas es una potestad directa del Concejo Municipal. En consecuencia...nos encontramos ante una dicotomía normativa en la cual el Reglamento se contrapone a la Ley; Así, ante confrontación normativa priva la de rango superior y siendo que el canon treceavo del Código Municipal se mantiene incólume, el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas carece de fuerza normativa para oponerse al Código Municipal, siendo que el Concejo Municipal “es el sujeto competente para escoger los miembros de Juntas Educativas y Administrativa,, elección que realizan sin sujeción a terna o injerencia alguna de otra entidad”. (Dictámenes C-158-2001, C-027-2004, C-138-2012, C-048, 2013 y C-054-13 de la Procuraduría General de la República.)

En el CONSIDERANDO 1. El Concejo Municipal dispone: “Que según los registros de la Secretaría Municipal, la Junta vigente fue juramentada en Sesión Ordinaria 30-14 art. 4 del 28 de julio de 2014, y vence el 28 de julio de 2017. 2. Que del análisis de la documentación aportada se encuentra que cumple con los siguientes requisitos estipulados por los artículos 11 y 12 del Reglamento: cédulas de identidad, cartas de aceptación, currículos, certificación de antecedentes penales y V° B° del Supervisor

Círculo Educativo 02 M.A. Ed. Kenneth Jiménez González. Que no se aportó documentación sobre la coordinación con el personal docente y administrativo y el proceso de consulta que establece el Artículo 12º, aspecto que debe subsanarse. Que no obstante, tratándose de una reelección y con el fin de no afectar el normal funcionamiento del Centro Educativo y su labor sustantiva, en este caso considera la Comisión que por razones de conveniencia, oportunidad e interés público se puede hacer la excepción para efectos del nombramiento y juramentación, y prevenir a la Dirección del Centro Educativo para que subsane oportunamente.

Que la solicitud de renovación fue recibida el 21 de julio, apenas una semana antes del vencimiento de la Junta, siendo que el Reglamento estipula que deben hacerse “al menos dos meses calendario previo al vencimiento de la Junta actual especificando la fecha a partir de la cual deberá entrar en vigencia la nueva Junta o la prórroga de la misma. Que analizado lo anterior, y siendo que la verificación de los requisitos es responsabilidad de la Dirección del Centro Educativo y la Supervisión del Circuito Escolar se recomienda reelegir a todas las personas que integran la Junta de Educación de la Escuela Los Ángeles, por un período adicional.

RESOLUCIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Tal y como dictaminó la Comisión de Asuntos Educativos y fue aprobado por el Concejo Municipal, en cuanto a que la verificación de del cumplimiento de los requisitos es responsabilidad de la Dirección del Centro Educativo y la Supervisión del Circuito Escolar, como lo disponen los artículos 12 y 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto Ejecutivo 38249-MEP, y es lo cierto, que al Concejo Municipal no le llegó o no se le aportó parte de la documentación requerida, sobre coordinación con el personal docente y administrativo y el proceso de consulta. Es ahora con motivo del presente recurso extraordinario de revisión, que se pone en conocimiento del Concejo las irregularidades que denunció una docente correspondiente a la conformación de la Junta de Educación de la Escuelas Los Ángeles de Ipis, y que fueron investigadas por el Supervisor Circuito 02 Goicoechea Este M.A. Ed. Kenneth Jiménez Gonzales a través de un procedimiento de investigación Sumaria, recomendando **“Someter nuevamente a criterio del Concejo Municipal el procedimiento aplicado para la prórroga de de nombramiento de los miembros de la Junta de Educación de Escuela Los Ángeles.** La investigación realizada, da pie a la presentación de este Recurso Extraordinario de Revisión, argumentando la existencia de irregularidades en el procedimiento de nombramiento de los miembros de esta Junta de Educación, que tornan inválida e ineficaz su conformación actual en virtud de la existencia de vicios de nulidad absoluta.

Esta Comisión considera, que no es procedente el recurso extraordinario presentado, porque primero, la investigación Sumaria, de acuerdo a los documentos presentados (prueba documental N° 3), parece se limitó solamente a analizar los documentos generados, a partir de la denuncia de la docente, no se encuentra una audiencia oral con la presencia de la Directora, del Supervisor Circuito 02 Goicoechea Este, ni tampoco de los miembros integrantes de la Junta cuyo período vencía para ver si estaban de acuerdo en ser reelectos, ni de los docentes para conocer su opinión, si les parecía que fueran reelectos. No se

encuentra denuncias o cuestionamientos de incumplimiento, descuido o desinterés en sus funciones o responsabilidades, sino solamente una acción omisiva de la Directora del Centro Educativo, en cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento, y envió al Concejo Municipal el Oficio ELA-038-2017, firmado conjuntamente con el Msc. Kenneth Jiménez González Supervisor de Centros Educativos Circuito Escolar 02., en la que se solicita se nombre a los mismos miembros por otro período más, justificando se petición, en que a la fecha se ha mantenido como un buen equipo de trabajo, cumpliendo con las necesidades institucionales y generando un buen ambiente laboral, y que conocen toda la tramitología realizada con respecto a la construcción de las nuevas instalaciones escolares.

No creemos de esta forma, que la omisión del cumplimiento de requisitos apuntados, en los artículos 12, 19 y 22 del Reglamento vigente N° 38249-MEP, puedan ser consideradas como un vicio que acarree la nulidad absoluta del nombramiento de la Junta efectuada por el Concejo Municipal, y anular dicho acto de nombramiento. La investigación sumaria, no determinó el o la posible funcionaría(o) sobre la cual recaería la responsabilidad por esa desatención. De acuerdo con el procedimiento seguido por el Concejo Municipal para el nombramiento de esta Junta de Educación, podría darse una nulidad relativa, subsanándose los requisitos incumplidos, como acertadamente lo dispuso en su acuerdo el Concejo Municipal, al aprobar las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Educativos, toda vez que es el Concejo Municipal del respectivo Cantón quien en última instancia quien las Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

El Concejo Municipal en su Considerando 3, señaló que no se aportó documentación sobre la coordinación con el personal docente y administrativo y el proceso de consulta que establece el artículo 12 del Reglamento, **aspecto que debe subsanarse**, y en el Considerando 4 indicó, “Que no obstante tratándose de una reelección y con el fin de no afectar el normal del Centro Educativo y su labor sustantiva, en este caso considera la Comisión que por razones de conveniencia, oportunidad e interés público se puede hacer la excepción para efectos de nombramiento y juramentación, y prevenir a la Dirección del Centro Educativo para que subsane oportunamente.”, y en el Considerando 6, refiere, que la verificación del cumplimiento de los requisitos es responsabilidad de la Dirección del Centro Educativo y la Supervisión del Circuito escolar, recomienda reelegir a todas las personas que integran la Junta de Educación de la Escuela Los Ángeles, por un período adicional.

Considera esta Comisión de Asuntos Jurídicos, que efectivamente pueden subsanarse las omisiones señaladas, como lo dispuso el Concejo Municipal, y mantener el nombramiento de la Junta de Educación, toda vez que no existe denuncia o quejas por incumplimiento, descuido, o desinterés en sus funciones y responsabilidades, resultando favorable al interés institucional e interés público el mantener en sus cargos a los miembros de la Junta reelectos en pleno por este Concejo Municipal, de acuerdo con el Artículo 13, inciso g) del Código Municipal, y prevenir a la Directora(or) del Centro Educativo y al Supervisor del Circuito Educativo 02, subsanar los requisitos incumplidos, para efectos de completar el expediente administrativo, razones por la que se declara sin lugar el recurso extraordinario de revisión presentado.

Se rechaza la medida cautelar de destitución temporal de los miembros actuales, por la forma de resolución del recurso de revisión extraordinario y ser declarado sin lugar, pues resultaría incongruente aceptar esta medida cautelar destituyendo temporalmente a los miembros de la Junta, si se ha rechazado el recurso.

POR TANTO, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Declarar sin lugar el recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Directora Regional de Educación San José Norte, Carmen Martínez Cubero, y se mantiene el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 32-2017, celebrada el día 7 de agosto de 2017, Artículo 4, que aprobó el nombramiento de los integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Los Ángeles, Ipís, por el período comprendido entre el 29 de julio de 2017 y 28 de julio de 2020.
2. Se declara sin lugar la medida cautelar solicitada de destitución temporal de los miembros actuales, por lo que resta del período de su nombramiento.
3. Declárese firme el presente acuerdo.
4. Notifíquese a las partes.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 12-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DEL DICTAMEN N° 12-18 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REG. PROP. GUILLERMO GARBANZO UREÑA
REG. PROP. ROSEMARY ARTAVIA GONZÁLEZ**

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 12-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL DICTAMEN N° 12-18 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REG. PROP. GUILLERMO GARBANZO UREÑA
REG. PROP. ROSEMARY ARTAVIA GONZÁLEZ**

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 12-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTOS EN CONTRA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N° 12-18 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REG. PROP. GUILLERMO GARBANZO UREÑA
REG. PROP. ROSEMARY ARTAVIA GONZÁLEZ**

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 12-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 6

“POR TANTO, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Declarar sin lugar el recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Directora Regional de Educación San José Norte, Carmen Martínez Cubero, y se mantiene el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 32-2017, celebrada el día 7 de agosto de 2017, Artículo 4, que aprobó el nombramiento de los integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Los Ángeles, Ipís, por el período comprendido entre el 29 de julio de 2017 y 28 de julio de 2020.
2. Se declara sin lugar la medida cautelar solicitada de destitución temporal de los miembros actuales, por lo que resta del período de su nombramiento.
3. Declárese firme el presente acuerdo.
4. Notifíquese a las partes.” **COMUNIQUESE.**

VOTOS EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N° 12-18 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REG. PROP. GUILLERMO GARBANZO UREÑA
REG. PROP. ROSEMARY ARTAVIA GONZÁLEZ**

CAPITULO OCTAVO

DICTAMEN N° 01-18 COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS

ARTICULO 8°

“En reunión Ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2018, a las 18 horas, con la asistencia de Ronald Arrieta Calvo, Presidente, Lorena Miranda Carballo, Minor Esquivel Pereira y del Asesor Héctor González Pacheco; se conoció el oficio **SM-2193-17**, que por acuerdo de Sesión Ordinaria N° 52-17, Artículo 2° inciso 4), del 18 de diciembre de 2017, traslada a esta Comisión para estudio y dictamen los oficios **OF.JN.RCV-117** y **OF.JN.RCV-118**, ambos suscritos por la M.Sc. Ligia Noguera Arguedas, Directora del Jardín de Niños Roberto Cantillano Vindas y el M.A.Ed. Kenneth Jiménez González, Supervisor del Circuito 02-Goicoechea del Ministerio de Educación Pública.

RESULTANDO:

1. Que en los oficios **OF.JN.RCV-117** y **OF.JN.RCV-118** la M.Sc. Noguera Arguedas remite las siguientes ternas con las personas candidatas a integrar la Junta de Educación del Jardín de Niños Roberto Cantillano Vindas, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cédula
1	Cascante	Pérez	Jennifer	1-1160-0033
2	Mora	Sánchez	Ana Patricia	1-0713-0232
3	Vázquez	Fonseca	María Carolina	1-1249-0505
1	Padilla	Sibaja	Gerardo	2-0239-0367
2	Ramírez	Soto	Mónica Paola	1-1494-0906
3	López	Fuentes	Marlene del Socorro	5-0199-0690
1	Mora	Portilla	Jetty Roxana	1-0627-0865
2	Esquivel	Guzmán	Lindsay Raquel	1-1252-0616
3	Arias	Moya	Roxana Marliza	1-1160-0457
1	Vázquez	Quirós	Katherine Irene	1-1366-0496
2	Sandi	Calderón	Kattia Aurora	1-1160-0906
3	Segura	Jiménez	Elisa	1-0915-0124
3	Sánchez	Castillo	Verónica de los Angeles	1-1261-0400
2	Vargas	Quesada	Jacqueline Ariana	1-1222-0406
3	Portugués	Olivas	Ericka Patricia	1-1514-0490

2. Que según los registros de la Secretaría Municipal, la Junta fue nombrada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 50-14 art. 7º, y que por acuerdos de Sesiones Ordinarias 12-15 art. 7º y 47-16 art. 9º fueron sustituidos tres integrantes por el resto del periodo, todos **vigentes hasta el 11 de diciembre de 2017**.
3. Que de las personas integrantes de la Junta saliente se propone volver a nombrar a Jetty Roxana Mora Portilla, Jennifer Cascante Pérez y Gerardo Padilla Sibaja.

CONSIDERANDO:

1. Que entre las atribuciones del Concejo, el numeral 13 inciso g) del Código Municipal dispone la competencia exclusiva y excluyente, sin establecer restricción alguna para su ejercicio, de *"Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera..."*
2. Que Las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas son órganos que deben constituirse en cada distrito escolar, para ejercer funciones inspectivas sobre las escuelas y colegios oficiales, respectivamente. Así se desprende de lo dispuesto en el

artículo 9 del **Código de Educación, Ley N° 181**, de 18 de agosto de 1944, que además define la forma de llenar las vacantes que quedaren en las Juntas de Educación (artículo 33); establece las funciones o atribuciones encomendadas a dichas Juntas (artículo 35) y les confiere personalidad jurídica (artículo 36).

3. Que por su parte, la **Ley Fundamental de Educación N° 2160**, del 25 de setiembre de 1957, en lo que interesa, dispone:

ARTICULO 41. En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela.

ARTICULO 42. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades. Serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela.

ARTICULO 43. Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores correspondientes.

ARTICULO 44. El cargo de miembro de una Junta de Educación o Administrativa es concejal y su período es de tres años, renovándose las personas nombradas de conformidad con la ley, aunque pueden ser reelectas. Una ley especial determinará la forma de integrar tales Juntas, así como las atribuciones y deberes de las mismas y de sus miembros.

4. Que el "**Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas**" **Decreto Ejecutivo 38249-MEP** (en adelante el Reglamento) establece que:

Artículo 2°—Las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en lo sucesivo las Juntas, son organismos auxiliares de la Administración Pública y les corresponde coordinar, con el respectivo Director del Centro Educativo, el desarrollo de los programas y proyectos, así como la dotación de los bienes y servicios, requeridos para atender las necesidades y prioridades establecidas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo.

Artículo 4°—Las Juntas, en coordinación con el Director del Centro Educativo, el personal docente y administrativo, promoverán la integración del centro educativo con la comunidad y servirán como enlace para canalizar apoyo técnico, material y financiero de organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, comprometidas con el desarrollo del centro educativo.

Artículo 11. —Para ser miembro de una Junta se requiere:

- a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Saber leer y escribir.
- d) No contar con antecedentes penales.
- e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.

Artículo 13. —Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos “Ad Honorem”. Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen. ...

[...]

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación...

Artículo 16. —Con el propósito de no afectar la continuidad del servicio público de educación, transcurrido un mes calendario contado a partir de la presentación de la propuesta, sin que el Concejo Municipal haya realizado el respectivo nombramiento de la Junta, el Director Regional de Educación procederá a realizar la selección y el nombramiento de los cinco miembros de la Junta, así como realizar la posterior juramentación.

[...]

Artículo 21.—Cuando por cualquier motivo fuere necesario sustituir, de manera permanente un miembro de la Junta que no hubiere cumplido la totalidad de su período, el primer vocal o el segundo vocal, en ese orden, se considerará

nombrado en dicho cargo, únicamente por el período restante. Se exceptúa de lo anterior el cargo de Presidente, quien en su ausencia temporal o permanente, por los motivos establecidos en este reglamento, será sustituido por el Vicepresidente en ejercicio, en cuyo caso un vocal ocupará el cargo de Vicepresidente.

Cuando alguno de los vocales o ambos, pasen de manera permanente a ocupar el cargo de algún otro miembro, quedando así cupos vacantes en la Junta, el Director del Centro Educativo deberá proponer los nuevos miembros para que se realice el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal para el nombramiento en dicho cargo, únicamente por el período restante.

Artículo 22.—Para el nombramiento de una nueva Junta o su prórroga, el Director del Centro Educativo deberá iniciar el trámite presentando la propuesta al menos dos meses calendario previo al vencimiento de la Junta actual; especificando la fecha a partir de la cual deberá entrar en vigencia la nueva Junta o la prórroga de la misma.

Artículo 23. —Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo cuando medie justa causa. Se considera justa causa, entre otras:

- a) Cuando sin previo permiso o licencia, dejaren de concurrir a seis sesiones consecutivas, o a seis alternas dentro de un período inferior a seis meses.*
- b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y responsabilidades estipuladas en el presente reglamento.*
- c) Cuando hubieren sido condenados por los Tribunales de Justicia por cualquier motivo.*
- d) Cuando autoricen el uso de recursos públicos, irrespetando el destino establecido por las distintas fuentes de financiamiento.*
- e) Si incurren en otras faltas graves según lo establecido en el presente reglamento...*

CAPÍTULO I Rendición de cuentas para lograr la transparencia en la gestión de las Juntas

Artículo 169. —Toda la documentación presupuestaria, financiera, contable y administrativa relacionada con el funcionamiento de las Juntas es información pública. Por tanto, deberá estar disponible para consulta de todos los actores que conforman la comunidad educativa.

Artículo 170. —Las Juntas tendrán la responsabilidad de informar cada año a la comunidad educativa sobre la manera en que se invierten y administran los recursos, presupuestos y saldos disponibles, los proyectos realizados, el avance de los proyectos inconclusos y los proyectos que se van a desarrollar.

Artículo 171. —El Director del Centro Educativo en coordinación con la Junta, realizará una actividad de rendición de cuentas una vez al año según lo establecido en este reglamento..."

5. Que la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, mediante Resolución número 266-2011, actuando como jerarca impropio, resolvió esta incompatibilidad señalando que *“el nombramiento de las Juntas es una potestad directa del Consejo Municipal. En consecuencia...nos encontramos ante una dicotomía normativa, en la cual, el Reglamento se contrapone a la Ley; así, ante confrontación normativa priva la de rango superior y siendo que el canon treceavo del Código Municipal se mantiene incólume, el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas carece de fuerza normativa para oponerse al Código Municipal”*, siendo que el Concejo Municipal *“es el sujeto competente para escoger los miembros de Juntas Educativas y Administrativas, elección que realizan libremente, sin sujeción a terna o injerencia alguna de otra entidad.”* (Dictámenes C-158-2001, C-027-2004, C-138-2012, C-048-2013 y C-154-2013 de la Procuraduría General de la República).
6. Que los oficios OF.JN.RCV-117 y OF.JN.RCV-118 fueron conocidos por el Concejo en Sesión Ordinaria No 52-17, del 18 de diciembre de 2017, con posterioridad al vencimiento de la Junta, siendo que el Artículo 22 del Reglamento estipula que la gestión debe iniciarse *“al menos dos meses calendario previo al vencimiento de la Junta actual; especificando la fecha a partir de la cual deberá entrar en vigencia la nueva Junta o la prórroga de la misma”*
7. Que la documentación que consta en el expediente corrobora el cumplimiento de los requisitos del Reglamento y la normativa aplicable: se aportan copias de la cédula de identidad, currículos y certificaciones de antecedentes penales de las personas candidatas y se cuenta con el V° B° del Supervisor Circuito Educativo. No es posible cumplir con la paridad de género dado que de las 15 personas candidatas solo una es de género masculino; tampoco se observa evidencia del proceso de consulta que establece el Artículo 12 del Reglamento, pero en vista de que los candidatos Mora Portilla, Cascante Pérez y Padilla Sibaja (una mayoría) fueron integrantes de la Junta anterior, se estima que ya son conocidos por la comunidad educativa y podrán dar continuidad al trabajo. No obstante, con el fin de no afectar el normal funcionamiento del Centro Educativo, por razones de conveniencia, oportunidad e interés público **se recomienda nombrar a la primera persona de cada una de las ternas presentadas como integrante de la nueva Junta de la Institución por un periodo de tres años.**

POR TANTO; esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar que:

- 1º. Conforme las facultades que le otorga del Artículo 13 inciso g del Código Municipal, con fundamento en la Ley Fundamental de Educación No. 2160 y de acuerdo con el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto Ejecutivo 38249-MEP, considerando la solicitud de oficios OF.JN.RCV-117 y OF.JN.RCV-118, ambos suscritos por la M.Sc. Ligia Noguera Arguedas, Directora y el M.A.Ed. Kenneth Jiménez González, Supervisor del Circuito, **se nombre a las siguientes personas como integrantes de la Junta de Educación del Jardín de Niños Roberto Cantillano Vindas, por un periodo de tres años contados a partir de la firmeza de este acuerdo:**

- a. Cascante Pérez Jenniffer, cédula 111600033
- b. Padilla Sibaja Gerardo, cédula 202390367
- c. Mora Portilla Jetty Roxana, cédula 106270865
- d. Vásquez Quirós Katherine Irene, cédula 113660496
- e. Sánchez Castillo Verónica de los Ángeles, cédula 112610400

La verificación del cumplimiento de los requisitos es responsabilidad de la Dirección del Centro Educativo. Toda la documentación citada consta en el expediente respectivo, el cual se anexa y forma parte integral de este acuerdo.

- 2°. Se comunique este acuerdo a las personas aquí nombradas y se les indique que deberán presentarse en Sesión del Concejo Municipal para la debida juramentación, previa al ejercicio del cargo, el cual desempeñarán en calidad de funcionarias públicas ad honorem, con los deberes y obligaciones que tal investidura acarrea, por lo que deben observar en todas sus actuaciones las normas legales aplicables y denunciar ante quien corresponda cualquier incumplimiento que conozcan, así como hacer llegar los informes y participar a la Municipalidad de la rendición de cuentas que establecen los Artículos 169, 170 y 171 del Reglamento.
- 3°. Se comunique este acuerdo a la Dirección del Centro Educativo y a la Supervisión del Circuito Escolar, para lo de su competencia.
- 4°. Se tome el presente acuerdo con carácter firme, por cuanto la Junta se encuentra vencida en la actualidad y para que por razones de conveniencia, oportunidad e interés público, con el fin de no afectar el normal funcionamiento del Centro Educativo y su labor sustantiva, se pueda proceder con la juramentación de las personas nombradas en este acto.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 01-2018 de la Comisión de Asuntos Educativos, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 01-2018 de la Comisión de Asuntos Educativos, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 01-2018 de la Comisión de Asuntos Educativos, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 01-2018 de la Comisión de Asuntos Educativos, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 7

“POR TANTO; esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar que:

- 1°. Conforme las facultades que le otorga del Artículo 13 inciso g del Código Municipal, con fundamento en la Ley Fundamental de Educación No. 2160 y de acuerdo con el

Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto Ejecutivo 38249-MEP, considerando la solicitud de oficios OF.JN.RCV-117 y OF.JN.RCV-118, ambos suscritos por la M.Sc. Ligia Noguera Arguedas, Directora y el M.A.Ed. Kenneth Jiménez González, Supervisor del Circuito, **se nombre a las siguientes personas como integrantes de la Junta de Educación del Jardín de Niños Roberto Cantillano Vindas, por un periodo de tres años contados a partir de la firmeza de este acuerdo:**

- a. Cascante Pérez Jenniffer, cédula 111600033
- b. Padilla Sibaja Gerardo, cédula 202390367
- c. Mora Portilla Jetty Roxana, cédula 106270865
- d. Vásquez Quirós Katherine Irene, cédula 113660496
- e. Sánchez Castillo Verónica de los Ángeles, cédula 112610400

La verificación del cumplimiento de los requisitos es responsabilidad de la Dirección del Centro Educativo. Toda la documentación citada consta en el expediente respectivo, el cual se anexa y forma parte integral de este acuerdo.

- 2°. Se comuniqué este acuerdo a las personas aquí nombradas y se les indique que deberán presentarse en Sesión del Concejo Municipal para la debida juramentación, previa al ejercicio del cargo, el cual desempeñarán en calidad de funcionarias públicas ad honorem, con los deberes y obligaciones que tal investidura acarrea, por lo que deben observar en todas sus actuaciones las normas legales aplicables y denunciar ante quien corresponda cualquier incumplimiento que conozcan, así como hacer llegar los informes y participar a la Municipalidad de la rendición de cuentas que establecen los Artículos 169, 170 y 171 del Reglamento.
- 3°. Se comuniqué este acuerdo a la Dirección del Centro Educativo y a la Supervisión del Circuito Escolar, para lo de su competencia.
- 4°. Se tome el presente acuerdo con carácter firme, por cuanto la Junta se encuentra vencida en la actualidad y para que por razones de conveniencia, oportunidad e interés público, con el fin de no afectar el normal funcionamiento del Centro Educativo y su labor sustantiva, se pueda proceder con la juramentación de las personas nombradas en este acto." **COMUNIQUESE.**

CAPITULO NOVENO

DICTAMEN N° 02-18 COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS

ARTICULO 9°

La Secretaria Municipal señala, por error yo no baje ese dictamen si me permiten presentarlo el jueves, lo mandaron por correo.

La Presidenta Municipal manifiesta, queda para este jueves.

CAPITULO DECIMO

DICTAMEN N° 08-18 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ARTICULO 10°

“En reunión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2018, a las 17:59 horas, con la asistencia de Nelson Salazar Agüero, Presidente; Julio Marengo Marengo, Vicepresidente, Irene Campos Jiménez, Secretaria; Carlos Alfaro Marín; Johnny Soto Araya, Nicole Mesen Sojo, Jose Milton Cruz Campos, Marco Morales Román, Olger Bonilla Vives, Luis Alberto Acosta como asesores se conoció lo siguiente:

Oficio SM-0170-18 de la Secretaría Municipal, que traslada a esta Comisión para estudio y dictamen el oficio AG-0357-2018, suscrito por la Alcaldesa Municipal, conocido en Sesión Ordinaria 05-18, artículo 2°, inciso 8), celebrada el día 29 de enero de 2018.

Considerando:

- 1- Que la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron, Alcaldesa Municipal, mediante oficio AG-0357-2019, anexo oficio DRH 0066-2018 suscrito por la Licda. Arlene Cordero Fonseca, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, donde solicita la aprobación de liquidación de los derechos laborales del ex funcionario Fallas Bogarín William, asesor a.i. Alcaldía.
- 2- Que la Comisión una vez que analizó el documento acuerda que se debe proceder a la cancelación de la liquidación de los derechos laborales.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Aprobar la liquidación de derechos laborales del siguiente exfuncionario, por concepto de pago de derechos laborales, según oficio DRH. 0066-2018 del Departamento de Recursos Humanos, como se detalla a continuación:

Nombre	Puesto	Ubicación	Fecha de finalización	Monto a cancelar	Concepto
Fallas Bogarin William	Asesor a.i.	Alcaldía	01/01/2018	¢130.308,16	Vacaciones no disfrutadas

2. Los cálculos son responsabilidad de la Administración.
3. Pago sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad.
4. Se comunique a los interesados.

5. Se solicita la firmeza de este acuerdo.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 08-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 08-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 08-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 08-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 8

“POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Aprobar la liquidación de derechos laborales del siguiente exfuncionario, por concepto de pago de derechos laborales, según oficio DRH. 0066-2018 del Departamento de Recursos Humanos, como se detalla a continuación:

Nombre	Puesto	Ubicación	Fecha de finalización	Monto a cancelar	Concepto
Fallas Bogarin William	Asesor a.i.	Alcaldía	01/01/2018	¢130.308,16	Vacaciones no disfrutadas

2. Los cálculos son responsabilidad de la Administración.
3. Pago sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad.
4. Se comunique a los interesados.
5. Se solicita la firmeza de este acuerdo.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DICTAMEN N° 09-18 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ARTICULO 11°

“En reunión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2018, a las 19:59 horas, con la asistencia de Nelson Salazar Agüero, Presidente; Irene Campos Jiménez, Secretaria; y los Asesores Nicole Mesen Sojo; Carlos Alfaro Marin, Johnny Soto Zúfiga, José Milton Cruz

Campos, Marco Morales Román, Olger Bonilla Vives, Luis Alberto Acosta se conoció lo siguiente:

Oficio SM-207-18 de la Secretaría Municipal, que traslada a esta Comisión para estudio y dictamen el oficio AG-00490-2018, suscrito por la Alcaldesa Municipal, conocido en Sesión Ordinaria 06-18, artículo 2º, inciso 14), celebrada el día 05 de febrero de 2018.

Considerando:

- 1- Que la Licda. Ana Lucia Madrigal Faerron, Alcaldesa Municipal, mediante oficio AG-00490-2018, traslada oficio DAD 00252-2018, de fecha 24 de enero de 2018, suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo, donde según nota DT 34-2018, enviada por la Licda. Wendy Bolaños Hernández, Jefa a.i. del Departamento de Tesorería, solicita la devolución a favor del señor Leonardo Serrano Cordero, cédula de identidad 1-1053-0598, por la suma de ¢6.000.00, por concepto de infracción a la Ley de Estacionometros, según boleta N° 75994, cancelada tanto en cajas municipales por el recibo 359745, de fecha 01 de Noviembre de 2017, pago realizado posterior a la fecha de corte de reporte al Instituto Nacional de Seguros (INS) para cobro marchamo 2018, de igual forma la canceló con el derecho de circulación para el vehículo placa BHZ-830 ante el INS.

Por consiguiente, considerando que la cancelación se realiza en el año 2017, que se encuentra liquidado, respetuosamente, solicito se eleve al Concejo Municipal para autorizar la devolución, lo cual afectará el código presupuestario 501-30-06-06-02.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Trasladar a la Administración Superior para que proceda con la devolución a favor del señor Leonardo Serrano Cordero, cédula de identidad 1-1053-0598, por la suma de ¢6.000.00, por concepto de infracción a la Ley de Estacionometros, según boleta # 75994, afectando el código presupuestario 501-30-06-06-02.
2. Comunicar al señor Leonardo Serrano Cordero.
3. Se solicita la firmeza de este acuerdo.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 09-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 09-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 09-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 09-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 9

“POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Trasladar a la Administración Superior para que proceda con la devolución a favor del señor Leonardo Serrano Cordero, cédula de identidad 1-1053-0598, por la suma de ¢6.000.00, por concepto de infracción a la Ley de Estacionómetros, según boleta # 75994, afectando el código presupuestario 501-30-06-06-02.
2. Comunicar al señor Leonardo Serrano Cordero.
3. Se solicita la firmeza de este acuerdo.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DICTAMEN N° 04-18 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

ARTICULO 12°

“En reunión ordinaria celebrada el día viernes 02 de febrero de 2018, contando con la asistencia de Ronald Arrieta Calvo, Presidente, Joaquín Sandoval Corrales, Secretario, Marlene Martínez Zúñiga, como asesor Héctor González Pacheco se conoció lo siguiente:

OFICIO SM-0126-18 DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DONDE SE CONOCE OFICIO AG. 0272-18 SUSCRITO POR LA ALCALDESA MUNICIPAL DONDE ANEXA NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORITA KAREN ALVARADO VEGA, FUNCIONARIA MUNICIPAL QUIEN SOLICITA BENEFICIO DE BECA PARA LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONOCIDO EN SESION ORDINARIA N° 04-18, CELEBRADA EL DIA 22 DE ENERO DEL 2018, ARTICULO 2°, INCISO 10).

Considerando:

1. Que en Sesión Ordinaria N° 04-2018, artículo 2°, inciso 10) se conoció oficio AG.0272-18 suscrito por la Alcaldesa Municipal donde traslada nota suscrita por la señorita Karen Alvarado Vega, funcionaria Municipal, donde solicita beneficio de beca para el I Cuatrimestre en la carrera de Administración en la Universidad Metropolitana Castro Carazo.
2. Que las materias a matricular por la señorita Alvarado Vega, para este I Cuatrimestre son:

MATERIA	COSTO
Salud y Seguridad Laboral	¢91.000.00
Proyectos I	¢103.000.00
Administración de sueldos y salarios	¢91.000.00
Total de materias	¢285.000.00
Matricula	¢78.000.00
Total de Materia y Matricula	¢363.000.00

Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Aprobar la solicitud de beca de la funcionaria Karen Alvarado Vega para el I Cuatrimestre 2018 en la carrera de Administración de Empresas.
- Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37° informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar a la funcionaria Alvarado Vega será de ¢181.500.00.
- Para hacer efectiva la beca de la funcionaria Karen Alvarado Vega deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel del cual se enviará copia a esta Comisión.
- Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
- Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda.
- Se comunique a la funcionaria Karen Alvarado Vega.
- Que el presente dictamen se apruebe en firme.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 04-18 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 04-18 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 04-18 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 04-18 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 10

“Por tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Aprobar la solicitud de beca de la funcionaria Karen Alvarado Vega para el I Cuatrimestre 2018 en la carrera de Administración de Empresas.
- Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37° informa que cubre un 50% del costo de matrícula y materias, por lo que el costo a pagar a la funcionaria Alvarado Vega será de ¢181.500.00.
- Para hacer efectiva la beca de la funcionaria Karen Alvarado Vega deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel del cual se enviará copia a esta Comisión.
- Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
- Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda.
- Se comunique a la funcionaria Karen Alvarado Vega.
- Que el presente dictamen se apruebe en firme.” **COMUNIQUESE.**

Cuestión de orden

El Regidor Propietario Gerardo Quesada Arias indica, por cuestión de tiempo, estaba viendo que la agenda de hoy está muy cargada, por cuestiones de tiempo necesito sacar un dictamen el 05-18 de la Comisión de Cultura y tres mociones que tengo ahí.

La Presidenta Municipal somete a votación alterar el orden del día para conocer los puntos antes mencionados, la cual por unanimidad se aprueba.

ARTICULO 13° ALTERACIÓN-DICTAMEN N° 05-18 COMISIÓN DE CULTURA

“En Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, en presencia de Gerardo Quesada Arias, Presidente; Julio Marengo Marengo, Vicepresidente; como asesor: Martín Álvarez Vargas, donde se conoció lo siguiente:

SM-0021-18 SE CONOCIÓ MOCIÓN SUSCRITA POR LA REGIDORA PROPIETARIA IRENE CAMPOS JIMÉNEZ.

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión Ordinaria N° 01-18, celebrada el día 02 de enero de 2018, Artículo 19°, se conoció moción suscrita por la Regidora Propietaria Irene Campos Jiménez y firmada también por el Regidor Suplente Johnny Soto Zúñiga, Elizabeth Díaz Fernández, Sindica Propietaria y el Síndico Suplente Carlos Alfaro Marín, donde indica que en sesión de la Comisión de Asuntos Culturales realizada el día 30 de noviembre de 2017, ante la insistencia de varios Síndicos, sobre el proceder de las peñas culturales, así bien el gasto que se hace en temas como: tarimas, toldos, sonido, iluminación, mobiliario, comida, entre otros..., ya antes valorado por la Administración.
2. Que según información proporcionada el precio de alquiler de las tarimas y toldos oscila entre el ¢ 750.000.00 y ¢1.000.000.00.
3. Que se le está restando presupuesto a actividades de índole más cultural, por tener que incurrir en otros gastos como lo son el dónde se presente (tarimas), que estén resguardados (toldos), que sean escuchados (sonido), que sean más visibles (iluminación).
4. Que llevan razón los proponentes de la moción trasladada a esta comisión en la cual se exponen puntos de un tema igual o más delicado que el tema de alimentación y que trata de los alquileres diversos para el desarrollo de las peñas culturales.
5. Que haciendo un cálculo aproximado de los 6 años que lleva la implementación de estos eventos distritales, creemos se ha invertido un promedio de ¢120.000.000,00, por lo que esta Comisión considera que ya es suficiente de realizar este tipo de gastos.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE ÓRGANO COLEGIADO APROBAR LO SIGUIENTE:

1. Solicitar a la Alcaldía Municipal le brinde a este Concejo Municipal a la mayor brevedad una proforma de lo que constaría comprar todo lo necesario para realizar no solo estos festivales, sino también los múltiples eventos que este Municipio realiza, porque solo nos estamos enfocando en los eventos distritales, pero esto es apenas un porcentaje de lo que realmente se gasta en este municipio en alquileres para eventos.
2. En cuenta se reciba la proforma de la cual habla el considerando número 3 de este Dictamen, a su vez se traslade dicha proforma a la Comisión de Cultura para lo que corresponda.
3. Se solicita la firmeza.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 05-18 de la Comisión de Cultura, el cual por unanimidad se aprueba.:

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 05-18 de la Comisión de Cultura, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 05-18 de la Comisión de Cultura, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 05-18 de la Comisión de Cultura, el cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 11

“POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA A ESTE HONORABLE ÓRGANO COLEGIADO APROBAR LO SIGUIENTE:

1. Solicitar a la Alcaldía Municipal le brinde a este Concejo Municipal a la mayor brevedad una proforma de lo que constaría comprar todo lo necesario para realizar no solo estos festivales, sino también los múltiples eventos que este Municipio realiza, porque solo nos estamos enfocando en los eventos distritales, pero esto es apenas un porcentaje de lo que realmente se gasta en este municipio en alquileres para eventos.
2. En cuenta se reciba la proforma de la cual habla el considerando número 3 de este Dictamen, a su vez se traslade dicha proforma a la Comisión de Cultura para lo que corresponda.
3. Se solicita la firmeza.” **COMUNIQUESE.**

ARTICULO 14° ALTERACIÓN-MOCIÓN REGIDOR PROPIETARIO GERARDO QUESADA ARIAS

“El suscrito Gerardo Quesada Arias, Regidor Propietario con fundamento en las facultades que me otorga el Artículo 27° del Código Municipal, presento la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

1. Que el evento a realizarse en Purrall con respecto a la colocación de la Guitarra del personaje Folklórico del Cantón de Goicoechea: Sr. Mario Gilberto Solano Quirós conocido como “Marito Mortadela”, no se ha realizado porque a la fecha programada para dicho evento aún no estaba lista la base, ni la guitarra.
2. Que al día de hoy, ya se cuenta con la instrumentación necesario para realiza dicha actividad en homenaje al conocido “Marito Mortadela”, guitarra que se encuentra custodiada en el Departamento de Secretaría Municipal.

Por tanto, mociono con dispensa de trámite de Comisión para que este Concejo Municipal apruebe:

1. Realizar la instalación de la guitarra en homenaje a Mario Gilberto Solano Quirós “Marito Mortadela”, para el día sábado 03 de marzo de 2018 a las 2:00 p.m., en el Salón Comunal de los Cuadros, Purral.
2. Autorizar a la Administración Municipal la colocación del reconocimiento del personaje folklórico Marito Mortadela.
3. Autorizar a la Administración Municipal la coordinación de un refrigerio para 50 personas.
4. Invitar al evento: Asociación de Desarrollo Integral los Cuadros, familiares del señor Mario Gilberto Solano Quirós “Marito Mortadela”, Administración Municipal y Concejo Municipal.
5. Se comunique a los interesados
6. Sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad.”

La Presidenta Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción suscrita por el Regidor Propietario Gerardo Quesada Arias, la cual por unanimidad se aprueba.

La Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo señala, tal vez don Gerardo incluir el transporte para los miembros del Concejo Municipal que no escuche que estuviera incluido.

El Regidor Propietario Joaquín Sandoval Corrales manifiesta, poner que todos los compañeros del Concejo de Distrito en pleno, para que también sea incluido y creo que también no solo la Asociación de Desarrollo si no todas las fuerzas vivas que hay en el distrito que deseen acompañarnos, independientemente es un acto importantísimo.

El Regidor Propietario Gerardo Quesada Arias indica, está bien, que no se cambie nada del refrigerio, cualquier cosa yo lo voy aportar si se ocupa más.

El Regidor Propietario Nelson Salazar Agüero señala, esto más que todo es un capricho don Gerardo para que lo tome en consideración igual la moción yo la voy apoyar, pero siento como que un personaje que es oriundo del Distrito de Purral, siento como que ponerlo arriba no es tan apreciado como si usted lo pone abajo y es visible para toda la gente, en cambio arriba solo lo va a ver la gente de arriba, es como para que lo valore.

La Presidenta Municipal manifiesta, don Nelson creo que ya inclusive la base esta puesta ahí, porque la Asociación se comprometió a darle mantenimiento.

La Presidenta Municipal somete a votación la moción suscrita por el Regidor Propietario Gerardo Quesada Arias, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto de la moción suscrita por el Regidor Propietario Gerardo Quesada Arias, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto de la moción suscrita por el Regidor Propietario Gerardo Quesada Arias, con el siguiente agregado en el Por Tanto, incluir “transporte saliendo de la Municipalidad al Salón Comunal de Los Cuadros y viceversa”, Por Tanto N° 5 “Concejo de Distrito en pleno y todas las Fuerzas Vivas del Distrito que deseen participar.”, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 12

“Por tanto, mociono con dispensa de trámite de Comisión para que este Concejo Municipal apruebe:

1. Realizar la instalación de la guitarra en homenaje a Mario Gilberto Solano Quirós “Marito Mortadela”, para el día sábado 03 de marzo de 2018 a las 2:00 p.m., en el Salón Comunal de los Cuadros, Purrál.
2. Autorizar a la Administración Municipal la colocación del reconocimiento del personaje folklórico Marito Mortadela.
3. Autorizar a la Administración Municipal la coordinación de un refrigerio para 50 personas.
4. Solicitar a la Administración Municipal se coordine lo pertinente para contar con transporte para los miembros del Concejo Municipal, saliendo de la Municipalidad al Salón Comunal y viceversa.
5. Invitar al evento: Asociación de Desarrollo Integral los Cuadros, familiares del señor Mario Gilberto Solano Quirós “Marito Mortadela”, Concejo de Distrito en pleno, todas las Fuerzas Vivas del Distrito que deseen participar, Administración Municipal y Concejo Municipal.
6. Se comunique a los interesados
7. Sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad.” **COMUNIQUESE.**

ARTICULO 15° MOCIÓN REGIDOR PROPIETARIO GERARDO QUESADA ARIAS

“El suscrito Gerardo Quesada Arias, Regidor Propietario con fundamento en las facultades que me otorga el Artículo 27° del Código Municipal, presento la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

1. Que en el Cantón de Goicoechea existe una comunidad que a través de mi paso por el mismo, me ha solicitado más espacios donde se pueda expresar la cultura popular involucrando a muchos más actores de los que involucramos en los distintos eventos que realizamos.
2. Que como alternativa propongo a este honorable Concejo Municipal, la creación del primer Festival de la Luz Goicoechea 2018, el cual realizaríamos el 08 de diciembre del 2018.

Por tanto, mociono para que este Concejo Municipal Apruebe:

Realizar el Festival de la Luz Goicoechea 2018, para el día 08 de diciembre de 2018, como parte de los espacios de esparcimiento Cultural que les brindamos a los ciudadanos de nuestro Cantón.”

El Regidor Propietario Gerardo Quesada Arias manifiesta, algunos vecinos me han dicho eso, esta fue una iniciativa, una propuesta de una visita que hizo la señora Presidenta a esta Comisión, estuvimos conversando y salió de su boca que pudiéramos hacer eso, entonces yo lo analice y lo vi palpable.

SE TRASLADA DICHA MOCIÓN A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA ESTUDIO Y PRESENTE DICTAMEN AL CONCEJO. COMUNIQUESE.

ARTICULO 16° ALTERACION-MOCIÓN REGIDOR PROPIETARIO GERARDO QUESADA ARIAS

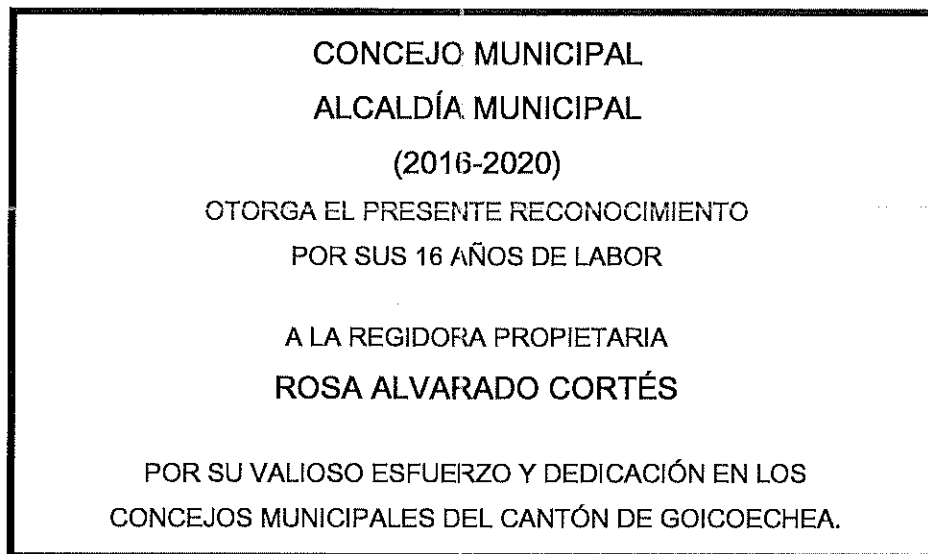
“El suscrito Gerardo Quesada Arias, Regidor Propietario con fundamento en las facultades que me otorga el Artículo 27° del Código Municipal, presento la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

1. Que al formar parte por elección popular de cualquier Concejo Municipal, regulado por instancias superiores conocidas, adquirimos deberes y derechos, al formar parte del Gobierno Local de nuestro Cantón.
2. Que no es casualidad, ser electo por un pueblo, en diferentes períodos, eso da a conocer que se está haciendo un trabajo no solo por formar parte de un partido político sino porque se está trabajando para una comunidad, un distrito, un Cantón, que conforman parte de un país.
3. Que la actual Regidora Propietaria Rosa Alvarado Cortés, ha conformado parte de Concejos Municipales desde hace ya 16 años.

Por tanto, mociono para que este Concejo Municipal:

1. Apruebe realizar un reconocimiento digno a nuestra compañera y amiga Rosa Alvarado Cortes, por su trayectoria de 16 años, en diferentes Gobiernos Locales.
2. Que dicha actividad se lleve a cabo en la última Sesión Extraordinaria del mes de abril.
3. Se autorice a la Administración Municipal la compra de un arreglo floral y una placa para el reconocimiento, que diga lo siguiente:



4. Sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad.”

La Regidora Propietaria Rosa Alvarado Cortés indica, yo no estoy de acuerdo con esa moción, yo le había pedido al señor Gerardo que retirara esa moción, porque yo no quiero homenaje, yo estoy aquí por el pueblo que me eligió no para sobresalirme de que vean que me homenajearon, por lo tanto yo le pido a los compañeros que no la voten porque yo no quiero homenaje.

El Regidor Suplente Johnny Soto Zúñiga expresa, bueno doña Rosa yo más bien quiero, yo creo que doña Rosa merece ese reconocimiento independientemente de que ella tenga esa percepción personal, pero yo creo que hay mujeres que vienen haciendo un camino, una señora honorable como doña Rosa se le reconoce, yo creo que debe ser una política, ya sea mujeres o hombres, yo tuve el honor de ser compañero de Fracción Regidor Propietario del 94-98 de doña Rosa y ella vehementemente trabaja por el cantón, concretamente por Mata de Plátano y a través de los años ha venido aportando su experiencia y vuelvo a repetir vehementemente mantiene posiciones claras en defensa del pueblo que la elige, entonces, yo no le veo nada malo que le hagamos un reconocimiento, algo simbólico porque usted se lo merece, yo la estimo mucho y usted pone en alto a las mujeres, a las señoras luchadoras, emprendedoras, trabajadoras como usted, a su edad es una pequeña empresaria y defiende sus convicciones de la mejor manera.

La Presidenta Municipal manifiesta, doña Rosa yo totalmente de acuerdo con usted, creo que podríamos esperar al 2020 cuando ya terminen las funciones y si regresa al Concejo Municipal pues que dicha que regresa y si no yo pienso que ahí se le podría hacer un reconocimiento, igual habría que hacérselo a don Julio Marengo que tiene mucho tiempo de estar aquí electo por elección popular.

El Regidor Propietario Gerardo Quesada Arias señala, hace unos días metí la moción y tuve que quitarla porque había uno considerando que era más que todo lo que yo pensaba y yo se lo dije a doña Rosa mi pensamiento en este Concejo siempre es neutral, tengo un dicho que muchos se burlan, en estos tiempos que cuesta mucho llegar a un Concejo Municipal vean ustedes como aquí cuesta mucho y yo soy del criterio y no me voy a lanzar, hoy tengo el gusto doña Rosa así se lo digo de todo corazón, hoy tengo el gusto de contar con una compañera como usted, hoy no se mañana y yo soy del criterio que el honor a quien honor merece, se tiene que dar en vida, uno no sabe el día de mañana si el Señor lo llama y desgraciadamente la buena voluntad con la que yo quiero hacer esto se me palpa en el momento en que pasara una desgracia, ojalá que no ni quiera Dios, pero soy del criterio que hoy que estoy en esa comisión, hoy que soy Regidor porque no se mañana me puedo jalar una torta y me pueden echar, hoy palpo esa decisión no sé qué pasara en el 2020, según las elecciones de ahora puede pasar una desgracia después del primero de mayo, entonces, yo de todo corazón doña Rosa creo y como se lo he dicho a otros compañeros que también no están de acuerdo en votar eso he estudiado su trayectoria, no soy de su partido por aquello de las malas lenguas, pero si sé que lo que es bueno para el ganso.

La Presidenta Municipal señala, don Gerardo yo también quiero reconocerle la nobleza suya como compañero y eso yo sé que doña Rosa lo agradece, pero ya ella tomo la decisión.

El Regidor Propietario Nelson Salazar Agüero manifiesta, respeto la decisión de doña Rosa, hay que respetarla, pero yo creo que debemos de analizar y don Gerardo lo felicito también por ese gesto, pero debemos de analizar porque si doña Rosa no quiere recibir el homenaje que el Concejo le va hacer, entonces, deberían de valorar los dos, si uno está de acuerdo en recibirlo y si el otro también tiene la razón que va a hacer algo y doña Rosa no está de acuerdo y no lo va a querer recibir.

La Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo expresa, yo tengo el gusto de conocer a doña Rosita desde campaña y yo siempre le digo a ella que yo deseo ahora que estoy empezando los caminos de política, yo deseo llegar a hacer como ella, tener tanta trayectoria como ella, y por mi yo le haría un homenaje porque ella se lo merece, pero si les pido a los compañeros de la comisión que valoren la decisión que ella ha tomado, yo creo que si ella así lo quiere debemos de respetar tal vez a la larga a futuro, tal vez ella más adelante recapacite y tal vez acepta que le hagan el homenaje, pero ahorita ella tomo esa decisión y debemos de respetarla.

El Regidor Propietario Guillermo Garbanzo Urefia manifiesta, desde luego felicitar al compañero Quesada por esa iniciativa y también respetar la posición de la compañera Rosita Alvarado porque no hay duda que la oposición de la compañera Alvarado enaltece más ese homenaje que el compañero Quesada propone, muy justo, muy oportuno, porque

personalmente en el poco tiempo que tengo de conocer a la compañera he podido ver en ella una persona que se entrega al servicio de su comunidad, quiere enormemente la Calle Tico Block, la gente la quiere, en la Comisión de Obras hemos podido palpar el aprecio que tiene la comunidad no solo allá, en otras partes por ella que respeto, la admiración es muy importante ver la gente lo que piensa de las personas, de lo que piensa de un Regidor que por tanto tiempo ha servido a este cantón, inclusive, contando una anécdota de la compañera hace como un mes se nos lesiono en una inspección y no se quejaba ha seguido viniendo al Concejo, ha seguido participando en la misma Comisión de Obras, ella se lesiono andábamos en una inspección y bajándose de la buseta se disloco un tobillo, creo que más de uno no sabe que Rosita está afectada de un pie por esa razón cumpliendo con una obligación que le impuso el cantón y que ha sabido llevar de muy buena manera, pero también hay que respetar su posición y yo creo que el homenaje está de más, yo creo que todo el Concejo, todo el cantón es consciente de que más que ese homenaje merece respeto, admiración y cariño de todos, gracias doña Rosa.

... El Regidor Propietario Joaquín Sandoval Corrales manifiesta, cuando don Gerardo me hablo acerca de esta moción yo analizando vi que estaba muy bien direccionada, y secundo las palabras de don Johnny, porque yo sé quién es doña Rosa, yo la conozco hace muchos años, hemos estado juntos trabajando, hemos recurrido, hemos caminado, hemos entendido el principio, yo primero le doy gracias a Dios sobre todas las cosas, también a doña Rosa, porque doña Rosa durante lo largo del camino que hemos andado juntos me ha enseñado mucho, yo he aprendido muchas cosas de ella y creo que no está de más darle un reconocimiento al buen trabajo que ha realizado durante muchos años, don Johnny nos envió la vez pasada a la Fracción del Partido de Liberación Nacional un video que anda por todas las redes sociales no solamente en Costa Rica sino también a nivel mundial, tica en España, Costa Rica es un país violento, intolerante, misógino, cuando yo me voy al diccionario de la Real Academia Española dice que misógino es el que siente aversión hacia las mujeres o no confía en ellas, no yo creo que es un acto importante y sabemos, entendemos de la capacidad que tienen las mujeres que han dado durante mucho tiempo no solamente en este Concejo si no a nivel nacional, hemos tenido Presidentas, en la Asamblea Legislativa, en la Corte Suprema de Justicia, tenemos una Presidenta y también tenemos una Vicepresidenta, entonces, yo creo que doña Rosa, hay que respetar también la opinión del señor Regidor que va a ir a la comisión y creo que no está de más y realmente demostrar de que aquí en el Concejo Municipal valoramos a la mujer en todo el campo y sabemos y entendemos que ocupa un lugar muy importante, por eso no se sienta usted bajo esa situación, sino que es un deseo de este Concejo.

La Regidora Propietaria Rosa Alvarado Cortés indica, muchas gracias a todos los compañeros que me aprecian, yo les agradezco mucho por esas palabras tan bonitas, así como ustedes se han expresado hoy de mí, se expresa el pueblo, todos en estas votaciones me decían doña Rosa cuando fui a votar que paso con usted, y yo no es que estoy lesionada no puedo trabajar, pero que pasa, o sea, esas palabras de ustedes en este momento están manifestando también las recibo del pueblo y para mi es más alegría lo que ustedes piensan de mí y lo que piensa el pueblo que ese homenaje, así que muchas gracias, les agradezco mucho a todos y les pido que no voten esa moción, muchas gracias a todos, los quiero mucho a todos, mis compañeros como don Johnny, como Joaquín, como Lía, como tantos de aquí, don Julio que han estado conmigo saben lo que soy yo y como trabajo, pero yo no

vengo a decir aquí yo hice, yo hago, yo voy hacer, no, yo soy una persona humilde y lo que yo hago lo guardo aquí para mí y para el pueblo, así que muchas gracias, les agradezco montones.

La Presidenta Municipal señala, doña Rosa yo sí le puedo decir a usted que usted es una persona humilde y muy dada al pueblo, de mi parte felicidades.

El Regidor Propietario Gerardo Quesada Arias manifiesta, doña Rosa yo soy un hombre de palabra, usted en este momento está haciendo esa aclaratoria, yo no tengo nada en contra suya, yo seguiré aprendiendo, tal vez muchas veces cometo un error, a pesar de que tengo dos años y medio de estar aquí, quiero aprender, pero quiero dejar a todos ustedes algo cuando yo me vaya de aquí, no solo mis dichos, quiero que me conozcan por un regidor neutral, no levanto bandera y si quiero hacerle un homenaje a doña Rosa es porque lo merece, hoy a ella tal vez algún día alguno de ustedes, así que con la aclaración de doña Rosa voy a retirar la moción.

La Presidenta Municipal señala, don Gerardo no lo vea como un error, véalo como una nobleza suya, véalo así de parte suya la nobleza de corazón.

El Regidor Suplente Luis Céspedes Rodríguez manifiesta, solamente quiero decir en el caso mío y en el caso de los compañeros de la Fracción es un privilegio tener a doña Rosa como compañera, es una gran alegría saber cómo doña Rosa tiene toda esa gran excelencia y para mí doña Rosa y don Julio son maestros en mi experiencia aquí en el municipio, que más grande tener una mujer comunalista, una mujer de Goicoechea y don Julio también compañeros que están luchando por el cantón.

La Alcaldesa Municipal indica, decirle a doña Rosa que es una gran amiga mía de años, la conozco desde hace años, desde antes de ser Regidora sabemos el trabajo que ha realizado y sabemos que es una mujer que ha llevado a cabo tanto la jornada del Concejo como la obligación de madre que también tiene una hija que trabaja aquí y que ha luchado también esforzadamente acá en la Municipalidad y decirle que yo le veo a Gerardo la cara como de tristeza, yo sé que Gerardo tiene un gran corazón y él quisiera que todas nosotras las mujeres estemos bien a pesar de que doña Rosa ha sido prácticamente que ofendida aquí en el Concejo Municipal, sin embargo, gracias a Dios ella paro aquí esa situación de faltas de respeto y decirle que de verdad igualmente lo siento yo, una mujer de gran trayectoria en el Concejo Municipal igualmente don Joaquín, doña Lia, Elizabeth, doña Rosemary que repiten en el Concejo Municipal nunca es tarde, yo soy doña Rosa de las personas que digo que los reconocimientos a las personas se deberían de hacer en vida, porque ahí es donde uno se da cuenta el reconocimiento y como ustedes lo dijeron hace un rato el aprecio que usted vio que todos los compañeros y compañeras le dijeron igualmente es bueno sentirlo en un homenaje, pero si ya está en su corazón y lo acepta o no lo acepta, pero yo le digo a Gerardo no precisamente tiene que ser un homenaje sino que también le podemos hacer algo bonito a cada uno de los que están repitiendo en este Concejo Municipal para que doña Rosa no se sienta tan que es solo para ella, sino que también para los compañeros que están repitiendo, si me gustaría en ese sentido colaborarle, usted ha sido una gran Regidora acá y de verdad que la situación suya que paso con lo de la vez que usted andaba en inspección que yo me di cuenta, yo le dije doña Rosa vaya a mi oficina y conversamos, bueno la situación que nunca se dio que íbamos a conversar para ver cómo se podía ayudar, usted

dijo no yo ya estoy bien, igual ya después yo me quede y se me fue con tanto que tengo yo en mi cabeza a mí se me olvido llamar a doña Rosa para que fuera a la Alcaldía para platicar la situación, pero de corazón se lo digo y usted sabe que es cierto lo que yo estoy diciendo, yo le tengo una gran estima a usted y un gran respeto, porque usted de mi parte nunca ha recibido un solo desprecio y de verdad que también yo estoy en la posición de Gerardo, Gerardo no se sienta mal, usted tiene un gran corazón y usted se preocupa por nosotras las mujeres en el Concejo y eso es digno de admirar es usted todo un caballero, igualmente como don Julio en su momento también nos ha apoyado a nosotras las mujeres y las demás personas que de una u otra forma apoyan acá a las mujeres, para los que son caballerosos que no son faltos de respeto y que realmente vienen a ejercer la labor acá para la que son encomendados y seguir manteniendo ese respeto para las mujeres, como Joaquín leyó ese reportaje que anda en el Facebook igualmente muchas veces se hace sentir el respeto de los hombres hacia nosotras las mujeres, muchas gracias Joaquín por haber leído ese reportaje.

La Regidora Propietaria Rosa Alvarado Cortés manifiesta, darle muchas gracias a doña Ana Lucía es cierto siempre hemos sido compañeras, amigas y siempre la he defendido acuérdesese en el 2012, entonces, hay cosas que tal vez no estaré de acuerdo, pero como amiga y como compañera que he sido siempre la he apreciado mucho desde que usted fue delegada aquí y usted nos ayudó al pueblo de nosotros, y yo eso se lo agradezco montones, a Gerardo quiero decirle, Gerardo no es que usted se sienta mal, es que si votan eso, la que me voy a sentir mal soy yo, yo a usted le agradezco montones, se lo agradezco de corazón, también yo lo quiero mucho a usted como quiero a todos mis compañeros, pero yo se lo había dicho a usted yo no quiero eso, porque yo me voy a sentir mal, yo sé lo que soy yo, pero no se sienta mal, más bien le agradezco eso y montones de cosas que usted ha hecho por mí, así es que quede claro que no es que soy orgullosa ni nada, es que no quiero, el pueblo me eligió y es al pueblo al que yo tengo que darle respuestas.

CAPITULO DECIMO TERCERO

DICTAMEN N° 05-18 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ARTICULO 17°

“En reunión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2018, en presencia de Julio Marengo Marengo, Irene Campos Jiménez, Johnny Soto Zúñiga, Nicole Mesen Sojo, William Fallas Bogarin, se conoció lo siguiente:

Oficio DAD-00042-18 suscrito por el Lic. Sahid Salazar Castro, Director Administrativo Financiero conocido en reunión extraordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, celebrada el día 12 de enero de 2018.

Oficio SM-1091-17 de la Secretaría Municipal donde traslada oficio M.G.A.I. 0189-2017 suscrito por el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga conocido en Sesión Ordinaria N° 25-17, celebrada el día 19 de junio de 2017, Artículo 3°, inciso 2).

Considerando

1. Que ante consulta formulada por la Comisión con el oficio C.HAC Y PTO-009-17, concerniente a si se había considerado el planteamiento de necesidades expuesto por el Lic. Daniel Arce Astorga, Auditor Interno, para el Ejercicio Económico 2018, se indica:
 - a) Que el referido escrito se recibe el 28 de julio de 2017, fecha a la cual no se había finalizado la formulación del Proyecto de Presupuesto Ordinario para el periodo 2018.
 - b) Que aparte de lo anterior, debe indicarse que el requerimiento planteado por el Lic. Arce Astorga, el cual se remite a estudio del Concejo Municipal, concretamente en dicha comisión, a finales del mes de agosto de 2017.
 - c) Que no existió consulta sobre el particular en la sesión que dicha comisión convocó a la Administración sobre el tema de Presupuesto Ordinario 2018, lo que hizo ver que se había revisado y determinada la correspondencia de lo registrado con lo solicitado en la actividad Auditoría.

En conclusión, no se contestó el referido documento dado que con la entrega del documento presupuestario para el periodo 2018, se denotaba que la solicitud de recursos de la unidad de Auditoría fue íntegramente incorporada y sobre el cual no existió consulta adicional alguna por esa comisión.

2. Que en Sesión Ordinaria N° 25-17, celebrada el día 19 de junio de 2017, Artículo 3°, inciso 2), se conoció oficio M.G.A.I. 189-2017, suscrito por el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, Auditor Interno el cual manifiesta la solicitud de recursos para la Unidad de Auditoría Interna año 2018.

Por tanto esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal

1. Tomar nota del oficio SM 1091-17 de la Secretaría Municipal que traslada oficio M.G.A.I. 189-2017, suscrito por el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, Auditor Interno debido a que la solicitud de recursos de la unidad de Auditoría fue íntegramente incorporada en el Presupuesto Ordinario 2018.
2. Se solicita la firmeza.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 05-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 05-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 05-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 05-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 13

“Por tanto esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

1. Tomar nota del oficio SM 1091-17 de la Secretaría Municipal que traslada oficio M.G.A.I. 189-2017, suscrito por el Lic. Daniel Fco. Arce Astorga, Auditor Interno debido a que la solicitud de recursos de la unidad de Auditoría fue íntegramente incorporada en el Presupuesto Ordinario 2018.
2. Se solicita la firmeza.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO DECIMO CUARTO

DICTAMEN N° 06-18 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ARTICULO 18°

“En reunión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2018, con la asistencia de Julio Marengo Marengo quien preside; Irene Campos Jiménez, Secretaria; de Asesores Nicole Mesen Sojo, Johnny Soto Zúñiga; se conoció los oficios **SM-2038-17**, que traslada para estudio y dictamen de esta Comisión, oficio AG 06944-17 suscrito por la Alcaldesa Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que el Lic. Jesús Valerio Ramírez solicita se otorgue a la **Asociación de Voleibol, Goicoechea**, la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos, señalando que *“la Asociación de Voleibol, Goicoechea existe desde el 1981, es decir tiene 37 años al servicio del Cantón de Goicoechea, ha desarrollado programas de iniciación deportiva, minivoleibol, preinfantil, infantil, juvenil y primera división en el cantón de Goicoechea, con participaciones en eventos de iniciativa deportiva, pre infantil, infantiles, juegos deportivos nacionales y primera división.”*
2. Que acorde a los procedimientos establecidos en el Artículo 5° del **Reglamento para la Calificación de Organizaciones No Gubernamentales de Goicoechea** (publicado en La Gaceta N° 44, del 4/3/14), la Secretaría Municipal, ha confeccionado un expediente debidamente foliado de la solicitud presentada por la Asociación.
3. Que del estudio de los documentos contenidos en dicho expediente, en relación con los requisitos que establece el Artículo 4° del citado Reglamento, se tiene que la solicitud de la Asociación cumple con lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIONES
a) Tener como mínimo dos años de constituida (fotocopia certificada acta constitución o certificación del Registro Público o Notario Público)	SI	
b) Solicitud firmada por el representante legal de la ONG, autenticada por un abogado	SI	
c) Perfil de los personeros del cuerpo directivo y representante legal, donde se indique al menos:	SI	
i. Años de servicio en la organización	SI	
ii. Experiencia laboral	SI	
iii. Trayectoria al servicio de la comunidad.	SI	
iv. Experiencia en el manejo de fondos.	SI	
v. Certificado de estados financieros de la organización, emitido por Contador Público autorizado.	SI	
vi. Fotocopia de la cédula de identidad, en caso de sustituciones debe actualizarse este registro.	SI	
d) Demostrar aptitud técnica para el desarrollo de programas, proyectos u obras o contar con la ayuda de otras instituciones estatales o privadas, considerando criterios como: <ul style="list-style-type: none"> •Detalle y experiencia del personal técnico •Capacitación del personal •Disponibilidad del personal 	SI	
e) Certificación personería jurídica (con no más un mes de haber sido expedida)	SI	
f) Fotocopia autenticada de la cédula jurídica de la ONG, por ambos lados	SI	

4. Del cuadro anterior se concluye que la **Asociación de Voleibol, Goicoechea** con los requisitos reglamentarios, de manera que, conforme el Artículo 8°, corresponde **APROBAR** la calificación como entidad idónea para el manejo de fondos públicos, la cual tendrá una validez de un año, debiendo ser renovada con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento, mediante solicitud con las actualizaciones de los requisitos que procedan o la certificación por Abogado de que no existe variación con lo presentado anteriormente.

POR TANTO; esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que:

- 1°. Con fundamento en las disposiciones del *Reglamento para la Calificación de Organizaciones No Gubernamentales de Goicoechea*, **OTORGAR** a la **Asociación de Voleibol, Goicoechea**, cédula jurídica 3-002-109601, la calificación como entidad idónea para el manejo de fondos públicos, dado que cumple con los requisitos del Artículo 4°. Esta calificación registrará en el momento que este acuerdo adquiera firmeza y

tendrá una validez de un año, debiendo ser renovada con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento, mediante solicitud escrita con las actualizaciones de los requisitos que procedan o la certificación por Abogado de que no existe variación con lo presentado anteriormente.

2°. Comunicar este acuerdo al Lic. Jesús Valerio Ramírez, Presidente de la Asociación de Voleibol, Goicoechea, cédula jurídica 3-002-109601.

3°. Se solicita la firmeza.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 06-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 06-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 06-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 06-18 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N°14

“**POR TANTO;** esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que:

1°. Con fundamento en las disposiciones del *Reglamento para la Calificación de Organizaciones No Gubernamentales de Goicoechea*, **OTORGAR** a la **Asociación de Voleibol, Goicoechea, cédula jurídica 3-002-109601**, la calificación como entidad idónea para el manejo de fondos públicos, dado que cumple con los requisitos del Artículo 4°. Esta calificación regirá en el momento que este acuerdo adquiera firmeza y tendrá una validez de un año, debiendo ser renovada con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento, mediante solicitud escrita con las actualizaciones de los requisitos que procedan o la certificación por Abogado de que no existe variación con lo presentado anteriormente.

2°. Comunicar este acuerdo al Lic. Jesús Valerio Ramírez, Presidente de la Asociación de Voleibol, Goicoechea, cédula jurídica 3-002-109601.

3°. Se solicita la firmeza.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO DECIMO QUINTO

DICTAMEN N° 68-2016 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 19°

El Regidor Propietario Guillermo Garbanzo Ureña indica, quisiera solicitarle a los compañeros porque me estoy dando cuenta que hay un error, este dictamen había sido retirado para solicitar unos criterios tanto al Departamento de Patentes como a la Dirección de Ingeniería, en su momento cuando se realizó el dictamen se incluyeron estos criterios y por alguna razón que escapa a mi conocimiento el por tanto es el anterior, entonces, solicito a los compañeros si me permiten retirar el dictamen para incluir en la próxima sesión el correspondiente por tanto que es bastante diferente al que está.

El Regidor Propietario Ronald Arrieta Calvo señala, me parece muy bien el retiro de ese dictamen para que tengamos más tiempo, y yo les acabo de enviar lo recibieron en su WhatsApp o en su correo electrónico a colores donde están bien demarcadas la zona comercial general y la zona residencial comercial, para que analicen muy bien que jamás se puede comparar la ubicación de Rostipollos y el INS con la ubicación de una serie de establecimientos comerciales que se han instalado dentro del Barrio Jiménez en forma ilegal, entonces, les ruego que analicen muy bien ese dictamen con la información que le acabamos de enviar.

El Regidor Propietario Guillermo Garbanzo Ureña señala, agradecerle al compañero, lo que pasa es que no está en discusión en este momento, sino que nada más el retiro del dictamen, en su momento le agradecería al compañero que participe como tiene su deber.

La Presidenta Municipal somete a votación retirar el Dictamen N° 68-16 de la Comisión de Obras Públicas para un mejor análisis y devolverlo a la comisión, el cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 15

“Se aprueba retirar el dictamen N° 68-16 de la Comisión de Obras Públicas y se devuelve a dicha Comisión para mejor resolver.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO DECIMO SEXTO

DICTAMEN N° 52-17 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 20°

“En reunión Ordinaria celebrada el martes 18 de julio 2017, con la presencia de los señores Regidores, Guillermo Garbanzo Ureña, Presidente, Rosa Alvarado Cortés Vice-presidenta, como asesor el señor Gerardo Chavarría, donde se conoció lo siguiente:

SM 1110-17 QUE TRASLADA NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA MARIA ELENA BALLESTERO MORA, VECINA DE CALLE BLANCOS.

CONSIDERANDO

1. Qué en sesión Ordinaria N° 26-17, celebrada el día 26 de junio de 2017 Artículo 7°, inciso 1, donde se conoció nota suscrita por la señora María Elena Ballestero Mora, vecina de Calle Blancos.
2. Qué en nota dirigida al Concejo Municipal, de fecha 12 de junio 2017, la señora Ballestero, manifiesta que por su situación se ve imposibilitada a construir la acera frente a su casa, situada 50 metros norte de la plaza de deportes en Calle Blancos, que es una calle donde hay mucho tránsito y al no existir acera Ella y las personas que transitan por el lugar corren mucho peligro de ser golpeados por los carros, inclusive es ruta de buses.
3. En su carta la señora ofrece donarle a la municipalidad terreno frente de su casa para que sea la Municipalidad quién construya la acera, y un muro como el que actualmente se encuentra frente a su casa, ya que manifiesta que no tiene posibilidad económica de construirla.
4. Qué según el Reglamento de Construcciones, que dispone la Ley de Planificación Urbana, Capítulo VII. Disposiciones para Edificaciones, Artículo 69. Aceras.

N° 1. Es obligación del propietario construir aceras, o reconstruir las existentes, frente a edificios y otras obras que se hayan efectuado en propiedades particulares; las aceras tendrán el ancho que indique la municipalidad respectiva.

N° 2. En cuanto a las características constructivas de las aceras y rampas, se deberán acatar los requerimientos establecidos en la Ley de Igualdad de Oportunidad para las Personas con Discapacidad, N° 7600 y su reglamento.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

1. Se informe a la señora María Elena Mora Ballestero cédula 1-235-741, vecina de Calle Blancos, 50 mts. Norte de la Plaza de Deportes, qué según el Reglamento de Construcciones, es obligación del propietario construir aceras, o reconstruir las existentes, que se encuentren frente a edificios y otras obras que se hayan efectuado en propiedades particulares; Ley de Planificación Urbana, Capítulo VII. Disposiciones para Edificaciones, Artículo 69. Aceras.
2. En el caso de no poder construir por su medio la acera frente de su casa, si lo tiene a bien presentar su solicitud ante el Departamento de Ingeniería y el Departamento de Cobros y Patentes de esta Municipalidad, para que se determine su costo y se proceda conforme a la normativa vigente.

3. Se informe a la interesada, se solicita la firmeza.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 52-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 52-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 52-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 52-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 16

“POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

1. Se informe a la señora María Elena Mora Ballesterero cédula 1-235-741, vecina de Calle Blancos, 50 mts. Norte de la Plaza de Deportes, que según el Reglamento de Construcciones, es obligación del propietario construir aceras, o reconstruir las existentes, que se encuentren frente a edificios y otras obras que se hayan efectuado en propiedades particulares; Ley de Planificación Urbana, Capítulo VII. Disposiciones para Edificaciones, Artículo 69. Aceras.
2. En el caso de no poder construir por su medio la acera frente de su casa, si lo tiene a bien presentar su solicitud ante el Departamento de Ingeniería y el Departamento de Cobros y Patentes de esta Municipalidad, para que se determine su costo y se proceda conforme a la normativa vigente.
3. Se informe a la interesada, se solicita la firmeza.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO DECIMO SETIMO

DICTAMEN N° 135-17 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 21°

“En Reunión Ordinaria realizada 05 de diciembre 2017, con la presencia de los señores Regidores, Guillermo Garbanzo Ureña, Presidente, Rosa Alvarado Cortés Vice-presidenta, Irene Campos Jiménez, Secretaria, los Síndico Martín Picado Aguilar, Luis Acosta Castillo, Gerardo Chaves Loría, como asesores y la presencia del Sr. William Fallas Bogarín, donde se conoció lo siguiente:

SM 1390-17 QUE TRASLADA NOTA SUSCRITA POR EL LIC. RODOLFO MORA Mc. ADAM, TITULACIÓN ÁREA SOCIO PRODUCTIVA Y COMUNAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.

1. Qué en Sesión Ordinaria N°32-17 celebrada el día 07 de agosto 2017, Artículo 3°, Inciso 14°), se conoció nota suscrita por el Lic. Rodolfo Mora Mac. Adam, Titulación Área Desarrollo Socio Productivo y Comunal del instituto Mixto de Ayuda Social. IMAS.

CONSIDERANDO

2. Que en oficio DSPC-481-07 2017, suscrito por Lic. Rodolfo Mora Mac. Adam, de fecha 18 de julio 2017, dirigido al Concejo Municipal, con el objetivo de buscar una solución para realizar la segregación y traspaso de los lotes de la urbanización Vera Barboza, distrito de Mata de Plátano, finca folio real 1-327531-000, con la finalidad que la municipalidad otorgue el permiso vía excepción, para titular los lotes de acuerdo a su situación actual.



Instituto Mixto de Ayuda Social
Área Desarrollo Socio Productivo y Comunal
 Teléfono (506) 2202 4004 - Fax (506) 2202 4008
 Apartado postal 6213-1000

rmoram@imas.go.cr

18 de julio de 2017
 DSPC 481-07-2017

00195

SM-1390

07 AGO 2017

Unión Card. No. 32-17

Sub. E. No. No.

3 141

Señores:

Concejo Municipal
Municipalidad de Goicoechea

Asunto: Urbanización Vera Barboza – Distrito Mata de Plátano, finca folio real 1-327531-000,

Estimados señores:

Con el objetivo de buscar una solución para realizar la segregación y traspaso de los lotes de la Urbanización Vera Barboza, localizada en el distrito de Mata de Plátano, a sus ocupantes actuales, se han realizado varias acciones por parte del IMAS, entre ellas presentación ante el Concejo Municipal por parte del anterior Presidente Ejecutivo del IMAS el Msc. Carlos Alvarado Quesada de la propuesta para que la Municipalidad otorgue el permiso vía excepción, para titular los lotes de acuerdo a su situación actual.

En agosto del año pasado, se envió oficio DSPC 663-08-2016 dirigido al Concejo Municipal, para que se nos indicara el resultado de la gestión.

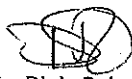
A la fecha no hemos recibido respuesta de parte de la Municipalidad a estas gestiones.


Por lo tanto, reiteramos nuevamente nuestra solicitud ante ustedes para dar solución a la titulación de estos inmuebles, proyecto desarrollado por la señora Vera Barboza, previo al Plan Regulador Municipal vigente y ocupados por las familias beneficiadas desde hace muchos años. La titulación de estos inmuebles le permitirá a la Municipalidad llevar el control de bienes inmuebles y a las familias tener opción al pago de vivienda para mejorar su situación actual.

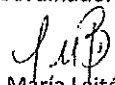
Atentamente,


 Lic. Rodolfo Mora Mc Adam
 Titulación




 VB° MSc. Dinia Rojas Salazar
 Coordinadora Desarrollo Socio Productivo y Comunal


 Sofia Hudson


 VB° Dra. María Leiton Barquero
 Subgerente de Desarrollo Social



CC: Licda. Ana Lucía Madrigal Faerron. Alcaldesa Municipalidad de Goicoechea
 Ing. Mario Ivan Rojas Sánchez. Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo. Municipalidad de Goicoechea. Archivo y consecutivo
 Msc. Manuel López Morales. Jefe a.i Área Regional de Desarrollo Social Noreste

Tel.:(506)2202-4004 Apdo:6213-1000 Home Page:www.imas.go.cr. San José Costa Rica,C.A.

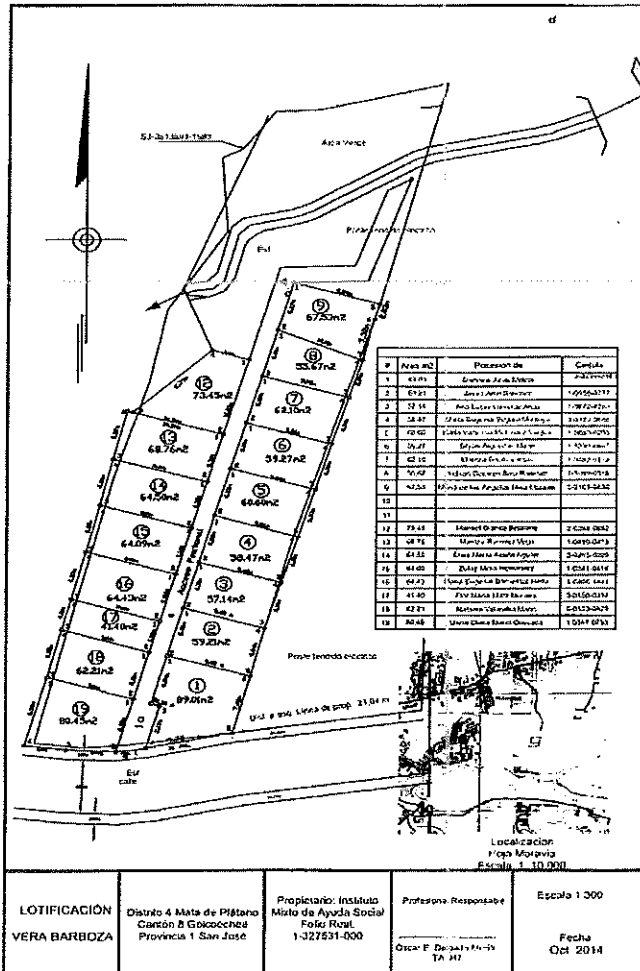


Instituto Mixto de Ayuda Social
 Área Desarrollo Socio Productivo y Comunal
 Teléfono (506) 2202 4004 - Fax (506) 2202 4008
 Apartado postal 6213-1000

rmoram@imas.go.cr

18 de julio de 2017

DSPC 481-07-2017





Instituto Mixto de Ayuda Social
Área Desarrollo Socio Productivo y Comunal
Teléfono (506) 2202 4004 - Fax (506) 2202 4008
Apartado postal 6213-1000

rmoram@imas.go.cr

18 de julio de 2017

DSPC 481-07-2017



POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Solicitar a la señora Alcaldesa, Trasladar nota del Lic. Rodolfo Mora Mac. Adam, del Instituto Mixto de Ayuda Social. IMAS, con solicitud de permiso por vía excepción, para titular lotes de Barrio La Cruz Tico Block, Calle Vera Barboza; A la Dirección de Ingeniería y Operaciones de la Municipalidad, para que se verifique lo indicado en oficio DSPC-481-07-2017, se coteje la información recibida, y se envíe un informe a este Concejo, sobre la situación real de estos lotes, de acuerdo a su situación actual.
2. Lo anterior en los términos de ley para poder completar este trámite urbanístico y pueda brindar este Concejo la autorización respectiva.

3. Se comuniquen a los interesados. Se solicite la Firmeza.”

El Regidor Propietario Guillermo Garbanzo Ureña expresa, por favor donde dice María Augusta debe decir Vera Barboza.

La Regidora Propietaria Rosa Alvarado Cortés señala, que diga Barrio La Cruz Tico Block, Calle Vera Barboza.

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 135-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 135-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 135-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 135-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 17

“POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Solicitar a la señora Alcaldesa, trasladar nota del Lic. Rodolfo Mora Mac Adam, del Instituto Mixto de Ayuda Social. IMAS, con solicitud de permiso por vía excepción, para titular lotes de Barrio La Cruz Tico Block, Calle Vera Barboza; A la Dirección de Ingeniería y Operaciones de la Municipalidad, para que se verifique lo indicado en oficio DSPC-481-07-2017, se coteje la información recibida, y se envíe un informe a este Concejo, sobre la situación real de estos lotes, de acuerdo a su situación actual.
2. Lo anterior en los términos de ley para poder completar este trámite urbanístico y pueda brindar este Concejo la autorización respectiva.
3. Se comuniquen a los interesados. Se solicite la Firmeza.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO DECIMO OCTAVO

DICTAMEN N° 136-17 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 22°

“En Reunión Ordinaria realizada 05 de diciembre 2017, con la presencia de los señores Regidores, Guillermo Garbanzo Ureña, Presidente, Rosa Alvarado Cortés Vice-presidenta, Irene Campos Jiménez, Secretaria, los Síndico Martín Picado Aguilar, Luis

Acosta Castillo, Gerardo Chaves Loría, como asesores y la presencia del Sr. William Fallas Bogarín, donde se conoció lo siguiente:

SM 1498- 17 QUE TRASLADA NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA YANORY IRENE ARROYO MENDEZ.

1. Qué en Sesión Ordinaria N° 35-17 celebrada el día 28 de agosto 2017, Artículo 4°, Inciso 17°), se conoció nota suscrita por la señora Yanory Irene Arroyo Méndez, vecina de Purral Urbanización Loma Verde, casa 10.

CONSIDERANDO

2. Que en su nota la señora Arroyo de fecha 21 de agosto del 2017 dirigida al Concejo Municipal y a la Comisión de Obras, donde solicita le autoricen a que permanezca en su casa una tapia que levantó hace un año entre su casa y la del vecino, por aspectos de privacidad y sobre la cual le fue notificado por primera vez el día 21 de agosto del 2017 con N° 11748 A donde se le previene porque dicha tapia no cumple con la visibilidad requerida en zona de antejardín según lo establece la normativa vigente de la ley de construcciones.

POR TANTO ESTA COMISIÒN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. No aprobar solicitud de la señora Yanory Irene Arroyo Méndez, vecina Purral Urbanización Loma Verde, casa N° 10 y acatar las disposiciones de la Dirección de Ingeniería y Operaciones con documento N° 11748 A, del 21 de agosto del 2017, en virtud del cumplimiento de la Ley de Construcciones.
2. Se comunique a los interesados, Se solicite la Firmeza.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 136-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 136-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 136-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 136-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 18

“POR TANTO ESTA COMISIÒN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. No aprobar solicitud de la señora Yanory Irene Arroyo Méndez, vecina Purrall Urbanización Loma Verde, casa N° 10 y acatar las disposiciones de la Dirección de Ingeniería y Operaciones con documento N° 11748 A, del 21 de agosto del 2017, en virtud del cumplimiento de la Ley de Construcciones.
2. Se comunique a los interesados. Se solicite la Firmeza.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO DECIMO NOVENO

DICTAMEN N° 137-17 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 23°

“En Reunión Ordinaria realizada 05 de diciembre 2017, con la presencia de los señores Regidores, Guillermo Garbanzo Ureña, Presidente, Rosa Alvarado Cortés Vicepresidenta, Irene Campos Jiménez, Secretaria, los Síndico Martín Picado Aguilar, Luis Acosta Castillo, Gerardo Chaves Loría, como asesores y la presencia del sr, William Fallas Bogarín, donde se conoció lo siguiente:

SM 1491-17 QUE TRASLADA NOTA SUSCRITA POR EL INGENIERO ESTEBAN DELAGADO SOTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES MOPT.

1. Qué en Sesión Ordinaria N°35-17 celebrada el día 28 de agosto 2017, Artículo 4°, Inciso 3°), se conoció nota suscrita por el Ing. Esteban Delgado Soto, Dpto. de Adquisición de Bienes Inmuebles MOPT.

CONSIDERANDO

2. Que en nota de fecha 21 de agosto 2017, donde se informa sobre propiedad Municipal que se encuentra afectada por el proyecto de Circunvalación norte, sección de Calle Blancos y de esa forma el CONAVI, informa que iniciará un trámite para adquirir una franja del bien inmueble municipal por medio de la ley de Expropiaciones N° 9462.
3. Se adjunta al comunicado plano con la descripción del área afectada para el proyecto y el formulario de notificación e inicio de adquisición de bienes inmuebles, con la información del área afectada.

POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Tomar nota de nota del señor Esteban Delgado Soto del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles MOPT, dirigido a la señora Alcaldesa, con copia a Secretaría Municipal, donde informa del inicio de trámite para adquirir una franja del bien inmueble municipal, afectado por el proyecto de Corredor Norte de Circunvalación.

2. Se comunique a los interesados. Se solicite la Firmeza.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 137-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 137-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 137-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 137-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 19

“POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Tomar nota de nota del señor Esteban Delgado Soto del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles MOPT, dirigido a la señora Alcaldesa, con copia a Secretaría Municipal, donde informa del inicio de trámite para adquirir una franja del bien inmueble municipal, afectado por el proyecto de Corredor Norte de Circunvalación.
2. Se comunique a los interesados. Se solicite la Firmeza.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO VIGESIMO

DICTAMEN N° 138-17 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 24°

“En Reunión Ordinaria realizada 05 de diciembre 2017, con la presencia de los señores Regidores, Guillermo Garbanzo Ureña, Presidente, Rosa Alvarado Cortés Vice-presidenta, Irene Campos Jiménez, Secretaria, los Síndico Martín Picado Aguilar, Luis Acosta Castillo, Gerardo Chaves Loria, como asesores y la presencia del sr, William Fallas Bogarin, donde se conoció lo siguiente:

SM 1492-17 QUE TRASLADA NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA ANA MARCELA CUBILLO CANALES.

1. Qué en Sesión Ordinaria N° 35-17 celebrada el día 28 de agosto 2017, Artículo 4°, Inciso 10°), se conoció nota suscrita por la señora Ana Marcela Cubillo Canales, vecina de Urbanización Carla María, Mozotal.

CONSIDERANDO

2. Que en nota recibida en el Departamento de Secretaría Municipal, en fecha 21 de agosto 2017, firmada por la señora Cubillo, y dirigida al Concejo municipal donde solicita autorización para instalar una cadena en la alameda 2 de esa urbanización y solicita retirar unos tubos colocados en la primera casa de la entrada a mano derecha de esa alameda, porque representan un peligro para las personas que pasen por ese lugar. Se adjunta una lista con los nombres y la firma de vecinos de esa alameda.

POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Solicitar a la señora Alcaldesa, trasladar SM 1492-17, con nota de la señora Ana Marcela Cubillo Canales, vecina de Urbanización Carla María, Alameda 2, Mozotal, al departamento de Ingeniería y Obras de la Municipalidad para que se proceda a reparar el cordón de caño destruido por los carros en la entrada de esta alameda.
2. Informar a la señora Ana Marcela Cubillo Canales, que las alamedas son áreas de uso común y no están determinadas para el tránsito vehicular por lo tanto los vecinos pueden establecer su mejor uso, sobre su aspecto y su mejoramiento.
3. Sujeto a contenido presupuestario.
4. Se comunique a los interesados. Se solicite la Firmeza.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 138-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 138-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 138-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 138-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 20

“POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Solicitar a la señora Alcaldesa, trasladar SM 1492-17, con nota de la señora Ana Marcela Cubillo Canales, vecina de Urbanización Carla María, Alameda 2, Mozotal, al departamento de Ingeniería y Obras de la Municipalidad para que se proceda a reparar el cordón de caño destruido por los carros en la entrada de esta alameda.

2. Informar a la señora Ana Marcela Cubillo Canales, que las alamedas son áreas de uso común y no están determinadas para el tránsito vehicular por lo tanto los vecinos pueden establecer su mejor uso, sobre su aspecto y su mejoramiento.
3. Sujeto a contenido presupuestario.
4. Se comunique a los interesados, Se solicite la Firmeza.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO VIGESIMO PRIMERO

DICTAMEN N° 139-17 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 25°

“En Reunión Ordinaria realizada 05 de diciembre 2017, con la presencia de los señores Regidores, Guillermo Garbanzo Ureña, Presidente, Rosa Alvarado Cortés Vice-presidenta, Irene Campos Jiménez, Secretaria, los Síndico Martín Picado Aguilar, Luis Acosta Castillo, Gerardo Chaves Loría, como asesores y la presencia del sr, William Fallas Bogarín, donde se conoció lo siguiente:

SM 1552-17 QUE TRASLADA NOTA SUSCRITA POR LOS VECINOS DE TRINIDAD DE MOZOTAL, CALLE PRINCIPAL.

1. Qué en Sesión Ordinaria N° 36-17 celebrada el día 04 de setiembre 2017, Artículo 4°, Inciso 26°), se conoció nota suscrita por los vecinos de Trinidad Mozotal, Calle Principal.

CONSIDERANDO

2. Que en su nota dirigida al Concejo Municipal, de fecha 01 de setiembre 2017, firmada por Jacqueline Vives Núñez, a nombre de los vecinos de ese lugar, donde manifiesta, que a raíz de los trabajos realizados a lo largo de la calle principal, por cuadrillas contratadas por AyA, debido a esos trabajos realizados, las alcantarillas se han visto saturadas de escombros y basura que han provocado el desbordamiento, afectando de manera considerable las casas a lo largo de los vecinos de la calle principal de Mozotal.
3. Que han recurrido a esta instancia, donde le han recomendándoles ir al AyA, sin que en ningún lugar se haya procedido a dar limpieza a las alcantarillas, con su nota adjuntan fotografías de las inundaciones provocadas por la situación antes descrita y un listado con los nombres y firmas de vecinos que se han visto afectados de alguna manera por esta situación.

POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Solicitar a la señora Alcaldesa, trasladar SM 1552-17, con la nota y la firma de los vecinos de Calle Principal de Mozotal, al Departamento de Ingeniería y Obras de la

Municipalidad de Goicoechea para que se realice una inspección al sitio y se proceda a dar mantenimiento de limpieza al sistema de alcantarillado pluvial de esta calle.

2. Se comunique a los interesados, Se solicite la Firmeza.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 139-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 139-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 139-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 139-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 21

“POR TANTO ESTA COMISIÒN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Solicitar a la señora Alcaldesa, trasladar SM 1552-17, con la nota y la firma de los vecinos de Calle Principal de Mozotal, al Departamento de Ingeniería y Obras de la Municipalidad de Goicoechea para que se realice una inspección al sitio y se proceda a dar mantenimiento de limpieza al sistema de alcantarillado pluvial de esta calle.
2. Se comunique a los interesados, Se solicite la Firmeza.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO VIGESIMO SEGUNDO

DICTAMEN N° 140-17 COMISIÒN DE OBRAS PÙBLICAS

ARTICULO 26°

“En Reunión Ordinaria realizada 05 de diciembre 2017, con la presencia de los señores Regidores, Guillermo Garbanzo Ureña, Presidente, Rosa Alvarado Cortés Vice-presidenta, Irene Campos Jiménez, Secretaria, los Síndico Martín Picado Aguilar, Luis Acosta Castillo, Gerardo Chaves Loría, como asesores y la presencia del sr, William Fallas Bogarín, donde se conoció lo siguiente:

SM 1535-17 QUE TRASLADA NOTA OFICIO DM-2017-3744, SUCRITO POR EL ING. GERMAN VALVERDE GONZALEZ, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

1. Qué en Sesión Ordinaria N° 36-17 celebrada el día 04 de setiembre 2017, Artículo 4°, Inciso 2°), se conoció nota suscrita por el Ing. German Valverde González, ministerio de obras Públicas y Transportes.

CONSIDERANDO

2. Que en oficio DM- 2017-3744, de fecha 18 de agosto 2017, dirigido al Concejo Municipal, donde se pone en conocimiento sobre el resultado del análisis y recomendaciones para realizar las coordinaciones necesarias con el Departamento de Inspección Vial y Demoliciones, a fin de unir esfuerzos y recursos institucionales para la instalación de parabuses dentro de la Red Vial Nacional.

POR TANTO ESTA COMISIÒN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Trasladar SM-1535-2017 con Oficio DM-2017-3744, suscrito por el Ing. German Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transporte, sobre aspectos concernientes a la instalación de Parabuses, dentro de la Red Vial Cantonal, a la Comisión de Gobierno y Administración, para mejor resolver.
2. Se comunique a los interesados. Se solicite la Firmeza.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 140-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 140-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 140-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 140-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 22

“POR TANTO ESTA COMISIÒN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Trasladar SM-1535-2017 con Oficio DM-2017-3744, suscrito por el Ing. German Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transporte, sobre aspectos concernientes a la instalación de Parabuses, dentro de la Red Vial Cantonal, a la Comisión de Gobierno y Administración, para mejor resolver.
2. Se comunique a los interesados, Se solicite la Firmeza.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO VIGESIMO TERCERO

DICTAMEN N° 141-17 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 27°

“En Reunión Ordinaria realizada 05 de diciembre 2017, con la presencia de los señores Regidores, Guillermo Garbanzo Urefia, Presidente, Rosa Alvarado Cortés Vicepresidenta, Irene Campos Jiménez, Secretaria, los Síndico Martín Picado Aguilar, Luis Acosta Castillo, Gerardo Chaves Loría, como asesores y la presencia del sr, William Fallas Bogarín, donde se conoció lo siguiente:

SM 1659-17 QUE TRASLADA NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA LIDIANA CORRALES SOLÍS, SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE INTEGRAL DE PURRAL ABAJO, GOICOECHEA.

1. Qué en Sesión Ordinaria N° 39-17 celebrada el día 25 de setiembre 2017, Artículo 6°, Inciso 13°), se conoció nota suscrita por la señora Lidiana Corrales Solís, Secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Purral Abajo, Goicoechea.

CONSIDERANDO

2. Que en Oficio 51-09-2017, del 16 de setiembre 2017, dirigido a la señora Alcaldesa y al Concejo Municipal, se solicita se informe a esa Asociación sobre dos proyectos habitacionales de bien social que se pretenden desarrollar en el Distrito de Purral, de parte de la empresa Inversiones Escarcha, cuyo representante legal es el señor Luis Cartín, en la modalidad de condominio, uno en terreno contiguo a la capilla Santa Eduvigis y el otro en Purral Arriba.
3. Que como justificación, para solicitar dicha información es por la preocupación que tiene esta Asociación de Desarrollo, debido a que como lo manifiestan, el distrito de Purral, se encuentra sobre-poblado y la construcción de complejos habitacionales afectarían los servicios de suministro de agua, transporte público, centros educativos seguridad y los servicios de alcantarillado fluvial y de aguas negras. Lo que vendría a hacer más difícil la calidad de vida de la población con servicios públicos ya colapsados en esta área del Cantón.

POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Solicitar a la señora Alcaldesa, trasladar solicitud de la señora Lidiana Corrales Solís, secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Purral Abajo, al Departamento de Ingeniería Municipal, para que informe a este Concejo, en el término de ley que corresponde, sobre los dos proyectos habitacionales de interés social, mencionados en este oficio. Y sobre los trámites realizados por la desarrolladora Inversiones Escarcha, ante esa dependencia municipal.
2. Se comunique a los interesados. Se solicite la Firmeza.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 141-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN N° 141-17 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

REG. PROP. GERARDO QUESADA ARIAS

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 141-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL DICTAMEN N° 141-17 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

REG. PROP. GERARDO QUESADA ARIAS

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 141-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por mayoría de votos se aprueba.

VOTO EN CONTRA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N° 141-17 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

REG. PROP. GERARDO QUESADA ARIAS

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 141-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 23

“POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Solicitar a la señora Alcaldesa, trasladar solicitud de la señora Lidiana Corrales Solís, secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Purral Abajo, al Departamento de Ingeniería Municipal, para que informe a este Concejo, en el término de ley que corresponde, sobre los dos proyectos habitacionales de interés social, mencionados en este oficio. Y sobre los trámites realizados por la desarrolladora Inversiones Escarcha, ante esa dependencia municipal.
2. Se comunique a los interesados. Se solicite la Firmeza.” **COMUNIQUESE.**

VOTO EN CONTRA DE LA FIRMEZA DEL POR TANTO DEL DICTAMEN N° 141-17 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

REG. PROP. GERARDO QUESADA ARIAS

CAPITULO VIGESIMO CUARTO

DICTAMEN N° 142-17 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 28°

“En Reunión Ordinaria realizada 05 de diciembre 2017, con la presencia de los señores Regidores, Guillermo Garbanzo Ureña, Presidente, Rosa Alvarado Cortés Vice-presidenta, Irene Campos Jiménez, Secretaria, los Síndico Martín Picado Aguilar, Luis Acosta Castillo, Gerardo Chaves Loría, como asesores y la presencia del sr, William Fallas Bogarín, donde se conoció lo siguiente:

SM 1664-17 QUE TRASLADA NOTA SUSCRITA POR MARCO ANTONIO SOTO BARBOZA, VECINO DE LA COMUNIDAD DE VISTA DE MAR, CALLE MANZANILLO.

1. Qué en Sesión Ordinaria N° 39-17 celebrada el día 25 de setiembre 2017, Artículo 6°, Inciso 25°), se conoció nota suscrita por el señor Marco Antonio Soto Barboza, cédula, 1-0365-0948, vecino de la comunidad de Vista de Mar, Calle Mazanillo.

CONSIDERANDO

2. Que en su nota el señor Soto, menciona que es una persona con discapacidad, por la amputación del miembros superior derecho, por lo que solicita a este Concejo Municipal, se tomen las medidas necesarias para que se construya una acera con baranda, en la calle que se encuentra 75 metros al sur de la pulpería el Limón, que es una calle en cuesta que no cuenta con ninguna acera y es de paso a la parada de buses por donde transitan las personas que se trasladan al Ebais, que por su condición le impiden de manera indirecta su derecho como persona con discapacidad, al libre tránsito.
3. Que según se menciona en la Ley 7600, Capítulo II principios Fundamentales Artículo 4 obligaciones del Estado b), Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten.
4. Artículo 5, Ayudas Técnicas y Servicios de apoyo., las instituciones públicas y las privadas de servicio público deberán proveer a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requerida para garantizar sus derechos y deberes.
5. Artículo IV, Acceso al espacio físico, Artículo 41, Especificaciones técnicas reglamentarias, Las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines plazas, vías, servicios sanitarios u otros espacios de propiedad pública, deberán efectuarse conforme a las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia.

6. Qué según el Reglamento de Construcciones, que dispone la Ley de Planificación Urbana, Capítulo VII. Disposiciones para Edificaciones, Artículo 69. Aceras.

Nº 1. Es obligación del propietario construir aceras, o reconstruir las existentes, frente a edificios y otras obras que se hayan efectuado en propiedades particulares; las aceras tendrán el ancho que indique la municipalidad respectiva.

Nº 2. En cuanto a las características constructivas de las aceras y rampas, se deberán acatar los requerimientos establecidos en la Ley de Igualdad de Oportunidad para las Personas con Discapacidad, Nº 7600 y su reglamento.

POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Solicitar a la señora Alcaldesa, trasladar solicitud de la señor Marco Antonio Soto Barboza, persona con discapacidad, vecino de Vista de Mar Calle Manzanillo, al Departamento de Ingeniería y Obras de la Municipalidad, para que se realice una inspección al sitio y se determine a quien corresponde la construcción del tramo de acera 75 metros sur de la Pulpería El Limón y se proceda según el Reglamento de Construcciones, que dispone la Ley de Planificación Urbana, Capítulo VII. Disposiciones para Edificaciones, Artículo 69. Aceras.
2. Se comunique a los interesados. Se solicite la Firmeza.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen Nº 142-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen Nº 142-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen Nº 142-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen Nº 142-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO Nº 24

“POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Solicitar a la señora Alcaldesa, trasladar solicitud de la señor Marco Antonio Soto Barboza, persona con discapacidad, vecino de Vista de Mar Calle Manzanillo, al Departamento de Ingeniería y Obras de la Municipalidad, para que se realice una inspección al sitio y se determine a quien corresponde la construcción del tramo de acera 75 metros sur de la Pulpería El Limón y se proceda según el Reglamento de Construcciones, que dispone la Ley de Planificación Urbana, Capítulo VII. Disposiciones para Edificaciones, Artículo 69. Aceras.

2. Se comuníquese a los interesados. Se solicite la Firmeza.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO VIGESIMO QUINTO

DICTAMEN N° 143-17 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 29°

“En Reunión Ordinaria realizada 05 de diciembre 2017, con la presencia de los señores Regidores, Guillermo Garbanzo Ureña, Presidente, Rosa Alvarado Cortés Vice-presidenta, Irene Campos Jiménez, Secretaria, los Síndico Martín Picado Aguilar, Luis Acosta Castillo, Gerardo Chaves Loría, como asesores y la presencia del Sr. William Fallas Bogarín, donde se conoció lo siguiente:

SM 1655-17 QUE TRASLADA OFICIO DUV-411-2017 SUSCRITA POR LA Msc. EVELYN CONEJO ALVARADO, DIRECTORA DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA DEL INVU.

1. Qué en Sesión Ordinaria N° 39-17 celebrada el día 25 de setiembre 2017, Artículo 6°, Inciso 5°), se conoció oficio DUV-411-2017, suscrito por la Msc. Evelyn Conejo Alvarado, Directora, Dirección de Urbanismo y Vivienda del INVU.

CONSIDERANDO

2. Que se envía oficio DUV-411-2017, del INVU, de fecha 04 de setiembre 2017, dirigido a: Concejo Municipal, Alcaldía y Departamento Urbanístico, Control Constructivo, y Catastro; Para conocimiento sobre planificación en materia de fraccionamiento simple y fraccionamiento con fines urbanísticos.



DUV-411-2017
Lunes 04 setiembre 2017

Dirección
Urbanismo y Vivienda

02400
SM-1655-17

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
CONCEJO MUNICIPAL

25 SEP 2017
39-17

Sesión Ord No:
Ses. Extr. No:
Artículo: (6) (5)

Señores (as)

CONCEJO MUNICIPAL
ALCALDÍAS
DEPARTAMENTOS URBANISMO, CONTROL CONSTRUCTIVO, CATASTRO

Estimados (as):

De acuerdo al Art 7 incisos 3 y 4 de la Ley de Planificación Urbana y al Art 8 inciso 2, corresponde a la Dirección de Urbanismo y Vivienda del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, INVU asesorar a los Gobiernos municipales en materia de planificación urbana.

"Artículo 7.-

3) Asesorar y prestar asistencia a las municipalidades y a los demás organismos públicos dedicados a la planificación, en todo cuanto convenga al establecimiento o fomento de esa disciplina; y
4) Ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esta ley y en los reglamentos de desarrollo urbano."

"Artículo 8.- Deberá esa Dirección, en caso necesario de la Oficina de Planificación, y para cumplir la labor coordinadora enunciada en el inciso 2) del artículo anterior:

2) Dar su asesoramiento en asuntos de planificación urbana y regional, y organizar relaciones directas entre los funcionarios encargados por los distintos organismos de los respectivos proyectos;"

Se han recibido muchas consultas sobre fraccionamiento por medio de servidumbre, y sobre la aclaración en la diferencia entre fraccionamiento simple y fraccionamiento con fines urbanísticos, por lo cual se considera urgente informar a los Gobiernos locales, tanto autoridades y técnicos lo siguiente:

Servidumbre:

El acceso por medio de servidumbre para fraccionamiento es una excepción tal como lo indica el Art. II.2.1 Accesos: del Reglamento para el control nacional de fraccionamientos y urbanizaciones

II.2 Accesos:

II.2.1 Lotes frente a servidumbre: Todas las parcelas resultantes de un fraccionamiento tendrán acceso directo a vía pública. En casos calificados, el INVU y las Municipalidades podrán admitir la subdivisión de lotes mediante servidumbres de paso, siempre que se cumpla con las siguientes normas:

La servidumbre se aceptará en terrenos especiales en que por su ubicación o dimensión se demuestre que es imposible fraccionar con acceso adecuado a vías públicas existentes, utilizándose preferentemente para casos en que ya existan viviendas en el lote.

Las condiciones o requisitos para las servidumbres se aclaran en el mismo artículo II.2.1, incisos II.2.1.1, II.2.1.2, II.2.1.3 y II.2.1.4.

II.2.1.1 En subdivisiones hasta de tres (3) lotes para vivienda unifamiliar, se tendrá una servidumbre de tres metros (3,00 m.) de ancho. De éstos, noventa centímetros (0,90 m.) corresponderán a la acera. La longitud de una servidumbre de acceso a lotes interiores no excederá de 60 metros.

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 2211 0000

www.invu.go.cr

Pág. 1 / 5

Sofía Hudson Barra

SECRETARÍA



II.2.1.2 Por cada lote adicional para vivienda unifamiliar se requiere un metro (1,00 m.) adicional en el ancho de la servidumbre, hasta completar seis metros (6,00 m.) de ancho.

II.2.1.3 Frente a servidumbres solamente se podrá segregarse un máximo de seis (6) lotes.

II.2.1.4 Todos los lotes resultantes de las subdivisiones, deberán tener las medidas reglamentarias. El área de la servidumbre no será computable para efectos de cálculo del área mínima de lote y sobre ella no podrán hacerse construcciones, salvo las de tapias.

Si bien el Reglamento para el control nacional de fraccionamientos y urbanizaciones no aclara la naturaleza de este tipo de servidumbre, el Decreto 25902 en el Art 3.1 aplicable para todos los cantones que se encuentran en la Gran Área Metropolitana y cuyos respectivos planes reguladores no indiquen lo contrario, señala lo siguiente:

"3.1 Dentro de esta zona sólo se permitirán urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano en las áreas de expansión de los cuadrantes de las cabeceras de los distritos..."

El artículo explica con claridad que son de tipo urbano y además que únicamente se permiten en zonas urbanas y sus áreas de expansión señaladas en doscientos metros del límite urbano.

Servidumbres agrícolas

El Art. II.1.6 del Reglamento para el control nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, sobre servidumbres agrícolas indica lo siguiente:

"Artículo II.2.1.6. Para fines agrícolas, pecuarios y forestales se podrán permitir segregaciones de parcelas con frente a servidumbres especiales, que en adelante se denominarán agrícolas y forestales, las porciones resultantes deberán ser iguales o mayores a los 5000 m², en estos casos los planos individuales deben indicar "uso agrícola", "uso pecuario", o "uso forestal", según corresponda. Las construcciones de vivienda y demás instalaciones y estructuras quedan sujetas a un máximo del 15% en área de cobertura."

Las parcelas resultantes de un fraccionamiento por medio de servidumbre agrícola tienen un área mínima de 5000.00 m², lo cual las hace indivisibles en áreas inferiores, o sea que un lote resultante de una segregación mediante servidumbre agrícola no podrá posteriormente segregarse en lotes con áreas inferiores a 5000.00m².

Fraccionamiento simple:

El Voto N° 031-2012 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA, San José, de las once horas y treinta minutos del veintidós de marzo de dos mil doce, define fraccionamiento simple de la siguiente forma:

"...Lo que lleva aparejado que el fraccionamiento simple, corresponde a la división de un terreno, al margen de las motivaciones o intereses que se persigan, cuando linda frente a calle pública y está provisto de la totalidad de los servicios públicos propios del área urbana. Cabe reiterar que la integralidad de los servicios públicos básicos (agua, luz, recolección de basura y electricidad cuando menos) es vital en este

caso; de suerte que estos tienen que ser suficientes para suplir la necesidad de la nueva construcción. El fraccionamiento que la ley denomina como "simple", no incluye un proceso de habilitación urbana para el uso y disfrute de las parcelas resultantes de ese fraccionamiento y ello es así porque el legislador parte de que, en estos, los fundos cuentan con acceso; y áreas verdes producto de un desarrollo urbanístico anterior."

(El destacado no es del original)

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 2211 0000

www.invu.go.cr

Pág. 2 / 5



Además, señala el mismo Voto 031-2012 supra citado lo siguiente: *Cuando una determinada área se encuentra previamente urbanizada, los adquirentes de las parcelas fraccionadas cuentan con acceso a los fundos, parques y facilidades comunales y es que no debe perderse de vista que ello hace parte de su derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado"*

Fraccionamiento con fines urbanísticos

La Ley de Planificación Urbana (Ley 4240) en su artículo primero define el Fraccionamiento como:

"Fraccionamiento, es la división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles".

Sobre el concepto de fraccionamiento el Voto C-31-2012 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA, San José, de las once horas y treinta minutos del veintidós de marzo de dos mil doce señala que el fraccionamiento, *"es la división de un predio con la finalidad de introducirlo al comercio de los hombres, lo que supone, tal y como lo debe constatar cada gobierno local al otorgar el visado correspondiente, que el mismo se ajuste, en cuanto a tamaño y características, a las disposiciones urbanísticas vigentes, en especial, al Plan Regulador del suelo local ?si lo hubiere- así como a la normativa de desarrollo y demás leyes especiales de orden público."*

El mismo Voto C-031-2012 respecto al concepto de fraccionamiento con fines urbanísticos o urbanización y considerando la definición de fraccionamiento previamente citada continúa explicando y señala:

"En el caso de la urbanización se trata de un proyecto más complejo, donde si bien el desarrollador tiene el legítimo interés del ejercicio de esa actividad económica, la dotación o extensión de los servicios públicos, determina una serie de provisiones que deben considerarse, así como la revisión de requisitos se toma más minuciosa, sin perjuicio de corresponder a un acto complejo donde ordinariamente interactúan varias dependencias públicas extrañas a la corporación pública; lo que lleva a la necesaria conclusión que estamos en presencia de una autorización de todo el proyecto, siendo que una vez otorgada este los actos de ejecución de la misma son meros permisos. Se trata de una habilitación urbana, es por este motivo que el artículo cuarenta de la Ley de Planificación Urbana dispone la obligación de ceder terreno para parques, y facilidades urbanas.

(El destacado no es del original)

Así mismo se debe considerar lo que señala el Art. 11.3 del Reglamento para el control nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, que obliga a la sesión de área pública cuando se trata de terrenos a urbanizar *"fuera de los cuadrantes urbanos o de zonas previamente urbanizadas..."*

"11.3 Cesión de Áreas Públicas: Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades o de zonas previamente urbanizadas, cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento urbano un 10% (diez por ciento) del área, sin restricciones, excepto cuando el fraccionamiento sea agropecuario"

(El destacado no es del original)

Visado del Instituto Nacional Vivienda y Urbanismo

Avenida 9, calles 3 bis y 5, Barrio Amón, San José. Apdo. 2534-1000 San José, Costa Rica

Central Telefónica: 2211 0000

www.invu.go.cr

Pág. 3 / 5



Por su parte el inciso 2) del artículo 10 de la supra citada Ley, dispone claramente que dentro de sus funciones de control, le compete a la Dirección de Urbanismo el "examinar y visar en forma ineludible los planes correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamiento para efectos de urbanización previamente a su aprobación municipal", situación que es reafirmada en el inciso a) del artículo 38 al indicarse que las municipalidades no darán permiso para urbanizar terrenos "cuando el proyecto no satisfaga las normas mínimas reglamentarias, o los interesados no hayan cumplido los trámites pertinentes, entre los que está la aprobación indispensable de los planos por la Dirección de Urbanismo y el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado"

Que lo anterior ha sido confirmado por la Procuraduría General de la República, en reiterados dictámenes, destacando los N°C-235-86 y C-219-2013, que indican claramente que el visado por parte de la Dirección de Urbanismo para los planos de urbanizaciones y fraccionamientos con fines de urbanización responden al principio de legalidad, en tanto son exigidos por la Ley de Planificación Urbana.

En acatamiento al principio de legalidad, en los casos de urbanizaciones o fraccionamientos con fines de urbanización, de previo al visado por parte de las Corporaciones Municipales es requisito el visado de los planos por parte de la Dirección de Urbanismo del INVU.

Cabe aclarar que el Art 79 inciso b., del Reglamento a la Ley de Catastro el cual indica que para "fraccionamientos el visado requerido es el de la municipalidad", es omiso en esclarecer si se trata de fraccionamiento simple o fraccionamiento con fines urbanos, de ahí que es necesario recurrir a la Procuraduría General de la República que mediante el Voto 219-2013 aclara con precisión que el visado para fraccionamiento con fines de urbanización, es competencia otorgada al INVU, Dirección de Urbanismo por la Ley de Planificación Urbana.

Art. 79. b. Para fraccionamientos, el visado requerido, es el de la municipalidad respectiva independientemente, si el fraccionamiento está ubicado en distrito urbano o rural.

El Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-219-2013 del 14 de octubre del 2013 respecto al visado para urbanizaciones, condominios y fraccionamientos con fines de urbanización de la Dirección de Urbanismo del INVU señala lo siguiente:

"... el artículo 10.2 de la Ley de Planificación Urbana (LPU) número 4240 de 15 de noviembre de 1968, atribuye a la Dirección de Urbanismo del Instituto de Vivienda y Urbanismo la competencia para examinar y visar los planos de proyectos de urbanización o de fraccionamiento con fines de urbanización, previamente al otorgamiento de la licencia municipal correspondiente. Se trata de una técnica -la del visado- para el ejercicio de la función de control que le corresponde a la Dirección de Urbanismo en punto al cumplimiento de la normativa urbanística (artículo 7.4, LPU). Establece el artículo 10 de la LPU lo siguiente:

"Artículo 10.- Corresponden asimismo a la Dirección de Urbanismo, dentro de las funciones de control que le asigna el inciso 4) del artículo 7º, las siguientes:

(...)

2) Examinar y visar, en forma ineludible, los planos correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamiento para efectos de urbanización, previamente a su aprobación municipal;"

(El destacado no es del original)

Se puede concluir de la Resolución No. 5445-99 de la Sala Constitucional que, además de desarrollar las bases de la autonomía municipal, fijó la interacción de los intereses y determinó la obligatoria coordinación de lo local, regional y nacional, para satisfacer los diferentes intereses públicos que interactúan. *Pese a



la autonomía, el principio de legalidad de reigambre constitucional en el canon once, determina que las competencias constitucionales y legales deben ser ejercidas al amparo de las normas jurídicas que las definen, delimitan y precisan su funcionamiento; se trata en efecto de una garantía para el munícipe y sociedad civil en general, de que los actos públicos que emanen de esas entidades locales, son contestes con aquél. Ello incluye por regla de principio, una aplicación debida de las normas (...)"

En el mismo orden de ideas la Procuraduría General de la Republica en su Dictamen N°219- del 14/10/2013 establece la obligatoriedad del visado del INVU para urbanizaciones, fraccionamientos con fines de urbanización y condominios.

Cambio de uso de agrícola a urbano

Para todos aquellos fraccionamientos que se pretendan realizar **fuera** de las zonas previamente urbanizadas, y para las zonas **fuera** de los cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión definidos por el Decreto 25902 para la GAM; es requisito **Indispensable** contar con la aprobación del MAG de acuerdo al artículo 56 del reglamento a la Ley de uso, manejo y conservación del suelo que señala:

"Artículo 56.- Para autorizar el cambio de uso del suelo agrícola a otros tipos de uso, necesariamente deberá de contarse con la aprobación del MAG, quien, atendiendo a los Planes Nacionales y Planes de Área, así como a las regulaciones establecidas por SETENA, y los criterios establecidos por los Comités de Uso, Manejo y Conservación de Suelos por Áreas, determinará su procedencia o no considerando su valor agronómico. Dado su valor agronómico, y su valor patrimonial como activo nacional, en el futuro, en la planificación del urbanismo, se respetarán y reservarán en lo posible los suelos agrícolas."

(el destacado no es del original)

Sin otro particular se suscribe, atentamente.

DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA

Msc. Evelyn Cornejo Alvarado
DIRECTORA



Archivo / consecutivo
ECA

POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Tomar nota de oficio DUV-411-2017, del INVU, de fecha 04 de setiembre 2017, para su conocimiento sobre planificación en materia de fraccionamiento simple y fraccionamiento con fines urbanísticos.
2. Se distribuya una copia de este oficio para su conocimiento a las diferentes comisiones.
3. Se comuniquen a los interesados. Se solicite la Firmeza.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 143-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 143-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 143-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 143-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 25

“POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Tomar nota de oficio DUV-411-2017, del INVU, de fecha 04 de setiembre 2017, para su conocimiento sobre planificación en materia de fraccionamiento simple y fraccionamiento con fines urbanísticos.
2. Se distribuya una copia de este oficio para su conocimiento a las diferentes comisiones.
3. Se comuniquen a los interesados. Se solicite la Firmeza.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO VIGESIMO SEXTO

DICTAMEN N° 144-17 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 30°

“En Reunión Ordinaria realizada 05 de diciembre 2017, con la presencia de los señores Regidores, Guillermo Garbanzo Ureña, Presidente, Rosa Alvarado Cortés Vice-presidenta, Irene Campos Jiménez, Secretaria, los Síndico Martín Picado Aguilar, Luis

Acosta Castillo, Gerardo Chaves Lorfa, como asesores y la presencia del sr, William Fallas Bogarín, donde se conoció lo siguiente:

SM 1756-17 QUE TRASLADA OFICIO AG-05870-17 SUSCRITO POR LA ALCALDESA MUNICIPAL.

1. Qué en Sesión Ordinaria N° 41-17 celebrada el día 09 de octubre 2017, Artículo 5°, Inciso 28°), se conoció Oficio AG-05870-2017, suscrito por la Alcaldesa Municipal.

CONSIDERANDO

2. Que en oficio AG-05870-2017, de fecha 03 de Octubre del 2017, que traslada nota suscrita por el Grupo de Apoyo del Residencial la Catalina, firmado por el señor Edwin Palma Brenes a nombre de los vecinos, donde exponen situación que se presenta con la instalación de máquinas para ejercicios y que un vecino colocó un candado al portón en la entrada al parque donde se instalaron máquinas para ejercicios por parte de la Municipalidad, indicándoles que no es área verde municipal, sino que le pertenece al Residencial, por lo que los vecinos solicitan les permitan colocar rótulo con horario de uso, de 6.00 a.m. a 8:00 p.m., la administración del lugar y la intervención de la municipalidad en este caso.

POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Solicitar a la señora Alcaldesa, trasladar solicitud de la señor Edwin Palma Brenes, del Grupo de Apoyo de Residencial La Catalina, Calle Blancos al Departamento de Censo y Catastro, para que informe a los vecinos sobre la situación legal de este parque.
2. Informar a los vecinos de Residencial La Catalina, Calle Blancos, que según el Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunales Deportivas y Parques Públicos, Artículo 3, **Bienes Inmuebles susceptibles a ser entregados en Administración:** los Bienes Inmuebles pertenecientes a la Municipalidad de Goicoechea, por la condición de bienes pertenecientes a un ente público, son legalmente fondos públicos e integran la Hacienda Pública. No podrán ser objeto de administración por persona física, los bienes inmuebles patrimoniales de la Municipalidad, en consecuencia podrán ser cedidos en administración únicamente a personas jurídicas.
3. Se comunique a los interesados. Se solicite la Firmeza.”

La Presidenta Municipal somete a votación el dictamen N° 144-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del dictamen N° 144-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación el Por Tanto del dictamen N° 144-17 de la Comisión de Obras Públicas, el cual por unanimidad se aprueba.

La Presidenta Municipal somete a votación la firmeza del Por Tanto del dictamen N° 144-17 de la Comisión de Obras Públicas, la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:

ACUERDO N° 26

“POR TANTO ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1. Solicitar a la señora Alcaldesa, trasladar solicitud de la señor Edwin Palma Brenes, del Grupo de Apoyo de Residencial La Catalina, Calle Blancos al Departamento de Censo y Catastro, para que informe a los vecinos sobre la situación legal de este parque.
2. Informar a los vecinos de Residencial La Catalina, Calle Blancos, que según el Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes Deportivas y Parques Públicos, Artículo 3, **Bienes Inmuebles susceptibles a ser entregados en Administración:** los Bienes Inmuebles pertenecientes a la Municipalidad de Goicoechea, por la condición de bienes pertenecientes a un ente público, son legalmente fondos públicos e integran la Hacienda Pública. No podrán ser objeto de administración por persona física, los bienes inmuebles patrimoniales de la Municipalidad, en consecuencia podrán ser cedidos en administración únicamente a personas jurídicas.
3. Se comunique a los interesados. Se solicite la Firmeza.” **COMUNIQUESE.**

CAPITULO VIGESIMO SETIMO

DICTAMEN N° 145-17 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 31°

No se conoció.

CAPITULO VIGESIMO OCTAVO

DICTAMEN N° 03-18 COMISIÓN DE CULTURA

ARTICULO 32°

No se conoció.

CAPITULO VIGESIMO NOVENO

DICTAMEN N° 04-18 COMISIÓN DE CULTURA

ARTICULO 33°

No se conoció.

CAPITULO TRIGESIMO

DICTAMEN N° 90-17 COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

ARTICULO 34°

No se conoció.

CAPITULO TRIGESIMO PRIMERO

DICTAMEN N° 63-17 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ARTICULO 35°

No se conoció.

CAPITULO TRIGESIMO SEGUNDO

DICTAMEN N° 64-17 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ARTICULO 36°

No se conoció.

CAPITULO TRIGESIMO TERCERO

CONTROL POLITICO

ARTICULO 37°

No se conoció.

CAPITULO TRIGESIMO CUARTO

COPIAS DE OFICIO PARA CONOCIMIENTO

ARTICULO 38° COPIA, AG 0638-18, Alcaldesa Municipal, enviado al Director Jurídico, hago traslado de oficio SM-0148-18, rubricado por la señora Zahyra Artavia Blanco, Jefa del Depto. de Secretaría, quien informa que en Sesión Ordinaria N° 04-18, celebrada el día 15 de enero del 2018, artículo 10°, por unanimidad se aprobó el Por Tanto

del Dictamen N° 172-17, de la Comisión de Gobierno y Administración, según detalla. Lo anterior para los fines correspondientes. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO 39° COPIA, AG 00639-18, Alcaldesa Municipal, enviado al Director Administrativo Financiero, traslado oficio SM-0162-18, suscrito por la señora Zahyra Artavia Blanco, Jefa del Depto. de Secretaría, quien informa que en Sesión Ordinaria N° 05-18, celebrada el día 29 de enero de 2018, artículo 10°, por unanimidad y con carácter firme, se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 01-18, de la Comisión de Cultura, según detalla. Lo anterior sujeto a contenido presupuestario y al bloque de legalidad. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO 40° COPIA, AG 0644-18, Alcaldesa Municipal, enviado al Director Administrativo Financiero y al Director de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, remito oficio SM-0164-18, suscrito por la señora Zahyra Artavia Blanco, Jefa Depto. de Secretaría, quien informa que en Sesión Ordinaria N° 05-18, celebrada el día 29 de enero de 2018, artículo 13°, por unanimidad y con carácter firme, se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 62-17, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO 41° COPIA, SAMG-0061-18, señora Rebeca Céspedes Alvarado, Presidenta, Seccional ANEP, Municipalidad de Goicoechea, enviado a la Jefa del Depto. de Recursos Humanos, por este medio le solicito me informe, si el puesto y funciones de la colaboradora Gladys López, Auxiliar, cuyo cargo se trasladó a la Alcaldía Municipal para funciones en el CONSULTORIO MEDICO, han sufrido algún tipo de cambio, según lo aprobado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 32-14, celebrada el día 11 de agosto de 2014, artículo 8°, donde se aprobaron según el Análisis Comparativo Funcional propuesto por la Administración y la Unión Nacional de Gobiernos Locales, las funciones de dicha funcionaria en el Consultorio Médico, se recomendó y posteriormente fue aprobado por el Concejo donde indica: “que el titular del puesto, reúne los requisitos que se definen es primer año de carrera universitaria o técnico en carrera afín al puesto. Asimismo, este carga se traslada a la Alcaldía Municipal para funciones en el Consultorio Médico”. De haberse hecho algún cambio al respecto, le solicito me indique el número de acta, sesión y fecha, en que se realizó el cambio en el Manual de Puestos vigente en la Municipalidad. Asimismo, le solicito me informe si existe algún documento donde por parte de la Administración se le asignaron funciones diferentes a las aprobadas en el Manual o el desempeño de labores de la funcionaria en otra dependencia diferente al consultorio Médico, según la aprobación del Concejo Municipal. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO 42° COPIA, AG 0640-18, Alcaldesa Municipal, enviado a la Jefa de la Oficina de la Mujer, por medio de la presente, les remito oficio SM-0131-18, con fecha del 23 de enero de 2018, suscrito por la señora Zahyra Artavia Blanco, Jefa Depto. Secretaría, en el que indica que en Sesión Ordinaria N° 04-18, celebrada el día 22 de 2018, artículo 2°, inciso 17), se conoció nota del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Lo anterior para que se sirvan participar en el Concurso Ciudades Emprendedoras, así como completar el formulario disponible en meic.go.cr, pyme.go.cr y las redes sociales del MEIC (Facebook y Twitter). **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO 43° COPIA, AG 0660-18, Alcaldesa Municipal, enviado al Director Gestión Ambiental, hago traslado de oficio SM-0163-18, rubricado por la señora Zahyra Artavia Blanco, Jefa Depto. de Secretaria, quien informa que en Sesión Ordinaria N° 05-18, celebrada el día 29 de enero de 2018, artículo 11°, por mayoría de votos (7 a favor por 2 en contra de los Regidores Propietarios Guillermo Garbanzo Ureña y Rosemary Artavia González) y la firmeza por mayoría de votos (6 a favor por 3 en contra de los Regidores Propietarios Ronald Arrieta Calvo, Guillermo Garbanzo Ureña y Rosemary Artavia González), se aprobó el Por Tanto del Dictamen N° 60-17 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, según detalla. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes. **SE TOMA NOTA.**

ARTICULO 44° COPIA, AG 0455-18, Alcaldesa Municipal, enviado al Contralor de Servicios a.i., visto el contenido del oficio CS-004-17, me permito indicarle que para cada aporte brindado por este Despacho se utiliza la expresión valorar, incorporándose inclusive la mención de una buena práctica identificada en el documento elaborado por la Contraloría de Servicios, de forma tal que su alusión al verbo controlar es de plano incomprensible en términos del espíritu de lo comunicado en el oficio AG-7192-17. Por lo anterior, sin más, se toma nota del oficio CS-004-2018. **SE TOMA NOTA.**

Finaliza la sesión al ser las veintiún horas con veintiocho minutos.

Irene Campos Jiménez
Presidenta

Zahyra Artavia Blanco
Secretaria Municipal